

BOLETÍN OFICIAL

Universidad de Castilla-La Mancha

número 83 · año VIII · julio 2005

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

II · NOMBRAMIENTOS

III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

IV · OTRAS RESOLUCIONES

V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO





SUMARIO

(Precedido de asterisco (*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia)

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

VICERRECTOR DE COORDINACIÓN, ECONOMÍA Y COMUNICACIÓN

GERENTE

Notificación de 13-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, para recoger resoluciones del Rectorado, en relación con expediente disciplinario (publicado en D.O.C.M. de 22 de junio de 2005)..... Pág. 6

Notificación de 07-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre anuncio de incoación de expediente de reintegro y nombramiento de instructor en el expediente administrativo de responsabilidad contable (publicado en D.O.C.M. de 21 de junio de 2005) Pág. 7

EDITA: SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
C/ALTAGRACIA, 50 (REAL CASA DE LA MISERICORDIA)
13071- CIUDAD REAL



926 295 300 – 902 204 100 (Ext. 3663)
926 295 342 (DIRECTO)



926 295 360 (IBERCOM 3649 o 3698)



Ismael.Munoz@uclm.es

BO-UCLM SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN INTERNET EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <http://www.uclm.es/>



II · NOMBRAMIENTOS

CENTROS

CESE de D. Fernando Navarro Valdivieso, de 18 de mayo de 2005, como Asesor docente del Decano Comisario de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo. Pág. 8

CESE de D. Fernando Navarro Valdivieso, de 13 de junio de 2005, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Toledo. Pág. 8

CESE de D. Francisco Puerta Seguido, de 15 de junio de 2005, como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo. Pág. 9

NOMBRAMIENTO de D. Luís Javier Portillo Yábar, de 13 de junio de 2005, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Toledo. Pág. 9

NOMBRAMIENTO de D^a. Teresa Martín López, de 15 de junio de 2005, como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo. Pág. 9

DEPARTAMENTOS

CESE de D. Pedro Miguel García Zamorano, de 13 de junio de 2005, como Secretario del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera. Pág. 9

CESE de D. Armando Montesinos Blanco, de 15 de junio de 2005, como Secretario del Departamento de Arte. Pág. 10

NOMBRAMIENTO de D. Saturnino Lorenzo Álvarez, de 13 de junio de 2005, como Secretario del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera. Pág. 10

NOMBRAMIENTO de D. Víctor Blasco Marqués, de 15 de junio de 2005, como Secretario del Departamento de Arte. Pág. 10

* * *

III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

(*) Resolución de 01-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el concurso nº 1/06 para la provisión de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud adscritas a las titulaciones de Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Logopedia e Instituciones Sanitarias Concertadas (publicado en D.O.C.M. de 8 de junio de 2005). Pág. 11

(*) Resolución de 02-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el concurso nº 2/06 para la provisión de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud adscritas a la Facultad de Medicina e Instituciones Sanitarias Concertadas (publicada en D.O.C.M. de 8 junio de 2005). Pág. 17

(*) Resolución de 30-05-2005, de la Universidad de Castilla – La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador (publicada en D.O.C.M. de 14 de junio de 2005). Pág. 23



(*) Resolución de 03-06-2005, de la Universidad de Castilla – La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador (publicada en D.O.C.M. de 14 de junio de 2005). Pág. 27

(*) Resolución de 06-06-2005, de la Universidad de Castilla – La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador (publicada en D.O.C.M. de 14 de junio de 2005). Pág. 35

(*) Resolución de 07-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan diversas plazas de contratado laboral docente e investigador, para profesores de enseñanza secundaria (publicada en D.O.C.M. de 14 de junio de 2005). Pág. 39

(*) Resolución de 10-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso plazas para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores (publicado en D.O.C.M. de 21 de junio de 2005). Pág. 42

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 02-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se procede a nombrar funcionarios de carrera de las Escalas de esta Universidad que se indican en la misma, tras la superación de pruebas por el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 20-08-2004 (publicada en D.O.C.M. de 16 de junio de 2005). Pág. 51

* * *

IV · OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores en la de 31 de enero de 2005, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería (publicado en B.O.E. de 24 de junio de 2005). Pág. 52

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Corrección de errores a la Ley 21/2005, de 07-04-2005, de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha (publicado en D.O.C.M. de 24 de junio de 2005). Pág. 52

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Orden de 25-05-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la prueba de acceso a la universidad de los mayores de 25 años en desarrollo del Real Decreto 743/2003, de 20 de junio (publicada en D.O.C.M. de 14 de junio de 2005). Pág. 52

Orden de 10-06-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen los precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica durante el curso 2005/2006 (publicado en D.O.C.M. de 22 de junio de 2005). Pág. 57





(*) Orden de 13-06-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan plazas de estancia subvencionada para el curso 2005-2006 en las Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha (publicado en D.O.C.M. de 22 de junio de 2005). Pág. 64

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO LEY 9/2005, de 6 de junio, por el que se prorroga el plazo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la renovación de los contratos de los profesores asociados contratados conforme a la legislación anterior (publicado en B.O.E. de 7 de junio de 2005). Pág. 71

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

REAL DECRETO 584/2005, de 24 de mayo, por el que se crean las áreas de conocimiento de Urología y de Traumatología y Ortopedia, y se divide en Economía Aplicada y en Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa la actual área de conocimiento de Economía Aplicada (publicado en B.O.E. de 4 de junio de 2005). Pág.73

CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

(*) RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de profesores universitarios (publicada en B.O.E. de 9 de junio de 2005). Pág. 74

* * *

V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de junio de 2005. Pág. 75

(*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de junio de 2005. Pág. 82

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de junio de 2005. Pág. 83

(*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de junio de 2005. Pág. 84

* * *

VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEIDAS EN LA UCLM

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Castilla-La Mancha durante el primer semestre de 2005. Pág. 84

* * *



I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS

VICERRECTOR DE COORDINACIÓN, ECONOMÍA Y COMUNICACIÓN

Notificación de 13-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, para recoger resoluciones del Rectorado, en relación con expediente disciplinario (publicado en D.O.C.M. de 22 de junio de 2005).

Con fecha 9 de marzo de 2005, el Rectorado de la Universidad resuelve no aceptar la recusación que formula D. José Antonio Illescas Bolaños de D. Juan Francisco Martínez Tirado, como Instructor del expediente incoado por Resolución del Rectorado de 16 de junio de 2004, habiéndose intentado la entrega de la misma en las siguientes fechas:

☞ Día 9 de marzo de 2005, dos funcionarios de la UCLM, se desplazan al domicilio fijado por el interesado, a las 14:15 horas.

☞ El día 10 de marzo de 2005, a las 10:30 horas, se intenta nuevamente por los dos funcionarios.

☞ Por escrito de 11 de marzo de 2005, se envía a través del Director del Centro, siendo rehusada su recepción.

☞ Con fecha 31 de marzo de 2005, se le envía a su representante, por el Servicio de Postal Expres, que es devuelto por caducado, constanding que se ha intentado la entrega. el día 5 de abril de 2005 (a las 14:00 horas) y el día 6 de abril de 2005, (a las 13:00 horas).

Con fecha 18 de marzo de 2005, el Rectorado de la Universidad resuelve no aceptar la Recusación que formula D. José

Antonio Illescas Bolaños de D. Juan Francisco Martínez Tirado, como Instructor del expediente incoado por Resolución del Rectorado de 16 de junio de 2004, habiéndose intentado la entrega de la misma en las siguientes fechas:

☞ Devuelto por caducado, (22/3/2005) por el Servicio de Correos.

☞ Devuelto por el Servicio de Postal Expres, constanding que se ha intentado la entrega el día 23 de abril de 2005 (a las 13:00 horas) y el 25 de abril de 2005 (a las 12:40 horas).

Con fecha 18 de marzo de 2005, el Rectorado de la Universidad resuelve no aceptar la recusación que formula D. José Antonio Illescas Bolaños de D^a. Carmen Fenoll Comes, Vicerrectora de Convergencia Europea y Ordenación Académica, en relación con sus actuaciones en el expediente disciplinario antes referido, habiéndose intentado la entrega de la misma en las siguientes fechas:

☞ Devuelto por caducado (22/3/2005), por el Servicio de Correos.

☞ Devuelto por el Servicio de Postal Expres, constanding que se ha intentado la entrega el día 23 de abril de 2005 (a las 13:00 horas) y el día 25 de abril de 2005 (a las 12:40 horas).

Con fecha 18 de marzo de 2005, el Rectorado de la Universidad comunica a D. José Antonio Illescas Bolaños que no procede la exigencia de responsabilidad disciplinaria al Instructor del expediente antes citado, habiéndose intentado la entrega de la misma en las siguientes fechas:

☞ Devuelto por el Servicio de Correos por caducado.

☞ Devuelto por el Servicio de Postal Expres, constanding que se ha intentado la entrega el día 23 de abril de 2005 (a las 13:00 horas) y el día 25 de abril de 2005 (a las 12:40 horas).

No habiendo sido posible realizar la entrega de los escritos antes referidos, por el presente anuncio se le comunica a D. José Antonio Illescas Bolaños, que puede retirar los escritos citados en la Secretaria del Rector, despacho



1.02, Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, c/Altagracia 50, en Ciudad Real, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de lunes a viernes de nueve a catorce horas.

Lo que se publica de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en dicha Ley.

Ciudad Real, 13 de junio de 2005.
EL RECTOR PS. EL VICERRECTOR DE
COORDINACIÓN, ECONOMÍA Y
COMUNICACIÓN, (Resolución 7/5/2005, DOCM
27/5/2005) Jesús Santos Peñalver.

* * *

GERENTE

Notificación de 07-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre anuncio de incoación de expediente de reintegro y nombramiento de instructor en el expediente administrativo de responsabilidad contable (publicado en D.O.C.M. de 21 de junio de 2005).

Con fecha 9 de marzo de 2.005, se dictó Resolución Rectoral, por la que se acordaba:

“Primero.- Incoar expediente de reintegro de 94.837,52 euros y de indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su caso, al profesor de la Universidad de Castilla-La Mancha D. José Antonio Illescas Bolaños.

Segundo.- Nombrar instructor de dicho expediente, que se tramitará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable derivados de las infracciones previstas en el Título VII de la Ley General Presupuestaria, de aplicación supletoria en todo aquello que no se oponga a la legislación específica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a D. José Antonio Rojas Tercero, Catedrático de Universidad perteneciente al Departamento de Economía y Empresa, con destino en la Facultad de Económicas de Albacete.

Tercero.- La resolución que, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Castilla-La Mancha, ponga fin al expediente tramitado con audiencia de los interesados, se pronunciará sobre los daños y perjuicios causados a los bienes y derechos de la Hacienda pública de la Universidad de Castilla-La Mancha, imponiendo al responsable la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas con los correspondientes intereses de demora, en su caso, así como la de indemnizar a la Universidad de Castilla-La Mancha, en su caso, en la cuantía y en el plazo que se determine.

Cuarto.- De la presente resolución se dará traslado a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Quinto.- Dado que por orden rectoral de 16 de diciembre de 2.004 se incoó expediente disciplinario a D. José Antonio Illescas Bolaños, comuníquese esta resolución al instructor de dicho expediente a los efectos previstos en el Real Decreto 700/1998, de 1 de julio, ya citado anteriormente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto.

No obstante, los interesados podrán optar, por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts.



116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

No habiendo sido posible realizar la notificación personal, a pesar de haberse intentado en legal forma, se procede a la notificación del acto de incoación de expediente de reintegro y nombramiento de instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y estando en el supuesto contemplado en el artículo 61 del citado texto legal se limita la notificación a la parte dispositiva del mencionado acto, todo ello para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pueda comparecer para conocimiento del contenido integro del referido acto y constancia de tal conocimiento, en el horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el despacho de la Gerencia, sito en la 1ª planta del Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, C/ Altagracia, nº50 de Ciudad Real.

Ciudad Real, 7 de junio de 2005
EL GERENTE, José Luís González Quejigo.

* * *

II - NOMBRAMIENTOS

CENTROS

CESE de D. Fernando Navarro Valdivieso, de 18 de mayo de 2005, como Asesor docente del Decano Comisario de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Asesor Docente del Decano Comisario de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo, con fecha de efectos 16 de mayo de 2004, al Profesor D. Fernando Navarro Valdivieso.

Ciudad Real, 18 de mayo de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Fernando Navarro Valdivieso, de 13 de junio de 2005, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Toledo, con fecha de





efectos 31 de mayo de 2005, al profesor D. Fernando Navarro Valdivieso, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 13 de junio de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Francisco Puerta Seguido, de 15 de junio de 2005, como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, con fecha de efectos 8 de junio de 2005, al Profesor Doctor D. Francisco Puerta Seguido, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 15 de junio de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Luis Javier Portillo Yábar, de 13 de junio de 2005, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Toledo, y en uso de las

atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Toledo, con fecha de efectos 1 de junio de 2005, al Profesor D. Luis Javier Portillo Yábar.

Ciudad Real, 13 de junio de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. Teresa Martín López, de 15 de junio de 2005, como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, con fecha de efectos 9 de junio de 2005, a la Profesora D^a. Teresa Martín López.

Ciudad Real, 15 de junio de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

DEPARTAMENTOS

CESE de D. Pedro Miguel García Zamorano, de 13 de junio de 2005, como Secretario del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera.





De conformidad con lo establecido en el art. 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), a propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera, con fecha de efectos 8 de junio de 2005, al Profesor D. Pedro Miguel García Zamorano, agradeciéndole los servicios prestados.

Ciudad Real, 13 de junio de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

CESE de D. Armando Montesinos Blanco, de 15 de junio de 2005, como Secretario del Departamento de Arte.

De conformidad con lo establecido en el art. 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), a propuesta del Director del Departamento de Arte, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos he resuelto cesar como Secretario del Departamento de Arte, con fecha de efectos 31 de mayo de 2005, al Profesor Doctor D. Armando Montesinos Blanco, agradeciéndole los servicios eficazmente prestados.

Ciudad Real, 15 de junio de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Saturnino Lorenzo Álvarez, de 13 de junio de 2005, como Secretario del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera.

De conformidad con lo establecido en el art. 52 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), a propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretario del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera, con fecha de efectos 9 de junio de 2005, al Profesor D. Saturnino Lorenzo Álvarez.

Ciudad Real, 13 de junio de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Víctor Blasco Marqués, de 15 de junio de 2005, como Secretario del Departamento de Arte.

De conformidad con lo establecido en el art. 55 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio (D.O.C.M. nº 107 del 24), a propuesta del Director del Departamento de Arte, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos he resuelto nombrar Secretario del Departamento de Arte, con fecha de efectos 1 de junio de 2005, al Profesor Doctor D. Víctor Blasco Marqués.

Ciudad Real, 15 de junio de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *



III - CONCURSOS Y OPOSICIONES

(Debido a la periodicidad del BO-UCLM, en el momento de la publicación puede haber finalizado ya el plazo de presentación de instancias y solicitudes de alguna de las plazas; no obstante, se mantiene la publicación a título divulgativo e informativo de las plazas ofertadas)

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

(*) Resolución de 01-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el concurso nº 1/06 para la provisión de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud adscritas a las titulaciones de Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Logopedia e Instituciones Sanitarias Concertadas (publicado en D.O.C.M. de 8 de junio de 2005).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades(B.O.E. nº 307 de 24 de diciembre), el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla - La Mancha (D.O.C.M. nº 161 de 14 de noviembre), los Estatutos de la Universidad de Castilla - La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio de 2003 (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y demás disposiciones legales de aplicación, este rectorado ha resuelto convocar, para el curso académico 2005/06, las plazas de contratado laboral docente e investigador que se relacionan en el Anexo I, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

1.- Normas Generales

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades(en adelante LOU), Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad (artículos 104 y 105), R.D. 1.558/86 de 28 de junio (BOE de 31 de julio), por la que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias, Concierto de fecha 25 de noviembre de 2003 entre la Universidad de Castilla - La Mancha y la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitarias y, de modo supletorio, por el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

1.2.- Los contratos que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados serán en régimen laboral, rigiéndose por lo establecido en la LOU y sus disposiciones de desarrollo y en la legislación laboral, con las peculiaridades que la normativa específica establece para los profesores asociados en Ciencias de la Salud. La duración de estos contratos será la que se especifica para cada caso en el anexo adjunto.

El periodo de actividad docente será el que se especifica para cada caso en el anexo adjunto, siempre que en la fecha de inicio el interesado haya obtenido, en su caso, la oportuna compatibilidad. Si en la fecha de inicio, el interesado no ha obtenido la compatibilidad, el contrato se formalizará por el periodo que reste entre la fecha efectiva de firma de dicho contrato y la final del periodo de actividad docente.

1.3.- El régimen de dedicación de estos contratos laborales será el de tiempo parcial de 3 horas lectivas semanales y un número igual de tutorías y asistencia al alumno, que se desarrollará dentro de la jornada laboral establecida para la actividad asistencial. Igualmente, la docencia práctica implicará la responsabilidad directa del profesor en el aprendizaje clínico de los alumnos que le sean asignados. En su caso, la actividad investigadora se desarrollará en el marco establecido por el departamento correspondiente, en coordinación con las respectivas unidades de investigación de los hospitales.

1.4.- Las retribuciones anuales íntegras de las plazas objeto de concurso, son las establecidas en el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla – La Mancha (D.O.C.M. nº 161 de 14 de noviembre), fijándose en 2.832,60 € anuales, con las actualizaciones correspondientes, que se abonarán en doce mensualidades.

1.5.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La realización de funciones docentes como profesor asociado por personal de las Instituciones Sanitarias Concertadas requerirá el reconocimiento previo de Compatibilidad.

2.- Requisitos de los aspirantes

2.1.- Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y los previstos en el artículo 53 de la LOU y en el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha para la figura de Profesor Asociado.

2.2.- Profesores Asociados

2.2.1.- Los profesores asociados serán contratados entre profesionales y especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.

2.2.2.- Los profesores asociados habrán de respetar, en todo caso, lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y no superar la edad de jubilación establecida en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7ª del R.D. 1558/1986, los aspirantes a cada una de las plazas, deberán ostentar los siguientes requisitos:

a) Ocupar cargo asistencial en las instituciones sanitarias concertadas dependientes de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, que figuran en el Anexo I del Concierto entre la Universidad de Castilla – La Mancha y la Consejería de Sanidad de la Junta

de Comunidades de Castilla – La Mancha, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitarias.

b) Desarrollar una actividad asistencial adecuada a los objetivos docentes de la plaza.

2.3.- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería (o convalidado el de A.T.S.) o Fisioterapia o Terapia Ocupacional o Logopedia, según el perfil de la plaza.

2.4.- En todo caso, los aspirantes que resulten seleccionados y suscriban los contratos laborales como profesores asociados cesarán en esta condición cuando, por cualquier motivo, causen baja en la plaza asistencial que ocupaban en las Instituciones Sanitarias Concertadas, anteriormente indicadas.

2.5.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

3.- Solicitudes.

3.1.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia - curriculum, según modelo adjunto en el Anexo II, que les será facilitado en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (c/ Altagracia 50 - Ciudad Real), en los Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del Gobierno - Campus Universitario), Cuenca (Camino del Pozuelo, s/n), Toledo (Cardenal Lorenzana, 1) así como en la página web (<http://www.uclm.es>).

3.2.- Las instancias dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magfco., deberán presentarse, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha, en el Rectorado de la Universidad de Castilla - La Mancha, c/ Altagracia 50, 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la que se hará constar el número de Concurso y los siguientes datos de la plaza: Departamento,

tipo de plaza, centro, área de conocimiento y en su caso asignatura. Deberán presentarse tantas solicitudes como plazas a las que se desee concursar. A las instancias deberán adjuntarse los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen en la misma, no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados - a juicio de la Comisión de Selección - al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos anteriormente citados, no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los solicitantes en caso de falsedad. En cualquier caso los interesados se comprometen a aportar, cuando así sean requeridos, los documentos originales que amparen lo declarado.

4.- Procedimiento de Selección

4.1.- La selección se efectuará mediante concurso público, que será resuelto por una Comisión, cuya composición se especifica en el Anexo III, designada de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla - La Mancha. Dicha Comisión valorará única y exclusivamente los méritos que aparezcan reseñados en la Instancia - Currículum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del baremo recogido en el Anexo IV, aprobado por la Comisión Mixta del Concerto entre la UCLM y la Consejería de Sanidad de la JCCM para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia universitarias.

4.2.- La Comisión de Selección, previa revisión de las solicitudes en cada caso, excluirá a los aspirantes que no reúnan los requisitos establecidos en la base 2 de esta convocatoria.

5.- Propuesta de aspirantes seleccionados

5.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus y Centros de la Universidad de Castilla - La Mancha, así como

en la página web (<http://www.uclm.es>), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

5.2.- La Comisión de Selección no podrá proponer un número mayor de candidatos al de plazas señaladas en esta convocatoria.

5.3.- El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas requeridas.

5.4.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado. En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número 902 204 100.

6.- Formalización de los contratos laborales

6.1.- Los aspirantes que resulten propuestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la base 2.

6.2.- Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser seleccionados o, en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, la Comisión podrá proponer al siguiente más valorado, si lo hubiera, o declarar desierta la plaza.

Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la citada base, los mismos no podrán ser contratados, quedando anuladas sus

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.

6.3.- El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto docente en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla - La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así.

7.- Norma final

7.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

7.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, a 1 de junio de 2005. EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE PROFESORADO (Resolución 07-05-2004 D.O.C.M. 27-05-2004), Pablo Cañizares Cañizares.

ANEXO I

DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	HOSPITAL/CENTRO DE SALUD	PERIODO ACT. DOCENTE
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	1	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y HOSPITALARIO: ENFERMERIA DE ONCOLOGIA, HOSPITAL DE DIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE ALBACETE	10/09/05 a 17/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	2	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y HOSPITALARIO: ENFERMERIA DE NEFROLOGIA Y DIALISIS	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE ALBACETE	10/09/05 a 17/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	3	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM HOSPITALARIO: ENFERMERIA PSIQUIATRICA Y DE SALUD MENTAL (AGUDOS Y CONSULTA)	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO DE ALBACETE	10/09/05 a 17/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	4	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM HOSPITALARIO: ENFERMERIA PSIQUIATRICA Y SALUD MENTAL (CENTROS ASOC. Y UNIDAD DE MEDIA ESTANCIA)	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO DE ALBACETE	10/09/05 a 17/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	5	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y HOSPITALARIO: PEDIATRIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE ALBACETE	10/09/05 a 17/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	6	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y HOSPITALARIO: ENFERMERIA DE TOCOLOGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE ALBACETE	10/09/05 a 17/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	7	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y HOSPITALARIO: ENF. CUIDADOS QUIRURGICOS GENERALES, VASCULARES Y TORACICOS	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE ALBACETE	10/09/05 a 17/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	8	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y HOSPITALARIO: ENF. CUIDADOS DIGESTIVOS E INFECCIOSOS	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE ALBACETE	10/09/05 a 17/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	9	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y HOSPITALARIO: ENF. DE MEDICINA INTERNA Y NEUMOLOGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE ALBACETE	10/09/05 a 17/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	10	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y HOSPITALARIO: ENFERMERIA DE TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA MAXILOFACIAL Y PLASTICA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE ALBACETE	10/09/05 a 17/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	11	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y HOSPITALARIO: ENFERMERIA DE CARDIOLOGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE ALBACETE	10/09/05 a 17/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	12	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y HOSPITALARIO: ENFERMERIA DE ORL, NEUROLOGIA Y NEUROCIROLOGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE ALBACETE	10/09/05 a 17/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	13	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y HOSPITALARIO: ENFERMERIA DE UROLOGIA, GINECOLOGIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE ALBACETE	10/09/05 a 17/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	14	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y HOSPITALARIO: UNIDAD DE CUIDADOS QUIRURGICOS	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO DE ALBACETE	10/09/05 a 17/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	15	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y HOSPITALARIO ENF. DE MEDICINA INTERNA, UNIDAD MEDIA Y LARGA ESTANCIA Y GERIATRIA	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO DE ALBACETE	10/09/05 a 17/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	16	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y HOSPITALARIO: ENFERMERIA DE NEUMOLOGIA, PALIATIVOS	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO DE ALBACETE	10/09/05 a 17/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	17	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO	CENTRO DE SALUD ZONA I	05/12/05 a 05/06/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	18	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO	CENTRO DE SALUD ZONA II	05/12/05 a 05/06/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	19	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO	CENTRO DE SALUD ZONA IV	05/12/05 a 05/06/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	20	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO	CENTRO DE SALUD ZONA V-A	05/12/05 a 05/06/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	21	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO	CENTRO DE SALUD ZONA VI, ESAD	05/12/05 a 05/06/06



DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	HOSPITAL/CENTRO DE SALUD	PERIODO ACT.
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	22	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO	CENTRO DE SALUD ZONA VII	06/12/05 a 05/06/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	23	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO	CENTRO DE SALUD LA RODA	01/10/06 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	24	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO	CUALQUIER ZONA DE SALUD URBANA Y RURAL	06/12/05 a 05/06/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	25	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MATERNO-INFANTIL: OBSTETRICIA-GINECOLOGIA	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	26	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MATERNO-INFANTIL: BLOQUE INFANTIL PEDIATRIA	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	27	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: CARDIOLOGIA-NEUMOLOGIA	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	28	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: MEDICINA INTERNA (NIVEL II)	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	29	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: NEUROLOGIA	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	30	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: MEDICINA INTERNA-DIGESTIVO-H.D. MEDICO (NIVEL II)	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	31	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: MEDICINA INTERNA-NEFROLOGIA (NIVEL IV)	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	32	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: ONCOHEMATOLOGIA-RADIOTERAPIA	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	33	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: ORL-OFTALMOLOGIA-MAXILOFACIAL	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	34	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: CIRUGIA GENERAL-UROLOGIA	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	35	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: TRAUMATOLOGIA-ACV-NEUROCIURGIA	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	36	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: CONSULTAS EXTERNAS	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	37	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: GAB.PRUEBAS ESPECIALES-BANCO DE SANGRE	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	38	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: ATENCION ESPECIALIZADA	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 30/06/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	39	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: SALUD MENTAL	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	40	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	2	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: SERVICIOS ESPECIALES: QUIROFANO-REANIMACION-CMA	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	41	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: SERVICIOS ESPECIALES: HEMODIALISIS	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	42	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: SERVICIOS ESPECIALES: CUIDADOS INTENSIVOS I	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	43	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: SERVICIOS ESPECIALES: CUIDADOS INTENSIVOS II-HEMODINAMICA	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	44	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: SERVICIOS ESPECIALES: URGENCIAS	HOSPITAL GENERAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	45	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD I DE CIUDAD REAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	46	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD II DE CIUDAD REAL	01/10/05 a 31/03/06

DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	HOSPITAL/CENTRO DE SALUD	PERIODO ACT.
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	47	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD III DE CIUDAD REAL	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	48	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD DE MIGUELTURRA	01/10/05 a 31/03/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	49	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y/O PRACTICUM HOSPITALARIO: CIRUGIA	HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ (PLANTA 1ªA)	01/10/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	50	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y/O PRACTICUM HOSPITALARIO: CIRUGIA	HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ (PLANTA 1ªB)	01/10/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	51	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y/O PRACTICUM HOSPITALARIO: TRAUMATOLOGIA	HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ	01/10/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	52	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y/O PRACTICUM HOSPITALARIO: MEDICINA INTERNA(UCEMI): HOSPITAL DE DIA ONCO-HEMATOLOGICO: HEMODIALISIS	HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ	01/10/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	53	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y/O PRACTICUM HOSPITALARIO: CARDIOLOGIA:ONCOLOGIA	HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ	01/10/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	54	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y/O PRACTICUM HOSPITALARIO: MEDICINA INTERNA	HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ (6ª PLANTA)	01/10/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	55	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y/O PRACTICUM HOSPITALARIO: MEDICINA INTERNA	HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ (7ª PLANTA)	01/10/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	56	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO, PRACTICUM HOSPITALARIO Y/O PRACTICUM CUIDADOS ESPECIALES: TOCOLOGIA: PARTORIO: GINECOLOGIA	H. VIRGEN DE LA LUZ	01/10/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	57	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO Y/O PRACTICUM HOSPITALARIO: UROLOGIA: NEUROLOGIA	HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ	01/10/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	58	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO,PRACTICUM HOSPITALARIO Y/O PRACTIC. CUIDADOS ESPECIALES:SALUD MENTAL:RESPIRATORIO	H. VIRGEN DE LA LUZ	01/10/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	59	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO,PRACTICUM HOSPITALARIO Y/O PRACTICUM CUIDADOS ESPECIALES:REPUTERIA:NEFROLOGIA	HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ	01/10/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	60	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM HOSPITALARIO: QUIROFANO	HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ	01/09/05 a 31/05/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	61	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM HOSPITALARIO: UCI	HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ	01/10/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	62	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM HOSPITALARIO: URGENCIAS	HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ	01/10/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	63	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	2	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD CUENCA I	01/10/05 a 31/01/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	64	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	2	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD CUENCA I	01/02/06 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	65	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD CUENCA II	01/10/05 a 31/01/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	66	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	2	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD CUENCA II	01/02/06 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	67	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD CUENCA II	01/09/05 a 31/05/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	68	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	2	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD CUENCA III	01/10/05 a 31/01/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	69	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	2	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD CUENCA III	01/02/06 a 30/04/06



DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	HOSPITAL/CENTRO DE SALUD	PERIODO ACT.
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	70	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM HOSPITALARIO: ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: CUIDADOS GENERALES	H. VIRGEN DE LA SALUD DE TOLEDO (2ª PLANTA NORTE)	01/08/05 a 28/02/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	71	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM HOSPITALARIO: ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: CUIDADOS GENERALES	H. VIRGEN DE LA SALUD DE TOLEDO (2ª PLANTA SUR)	01/08/05 a 28/02/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	72	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM HOSPITALARIO: ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: CUIDADOS GENERALES	H. VIRGEN DE LA SALUD DE TOLEDO (3ª PLANTA NORTE)	01/08/05 a 28/02/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	73	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM HOSPITALARIO: ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: CUIDADOS GENERALES	H. VIRGEN DE LA SALUD DE TOLEDO (3ª PLANTA SUR)	01/08/05 a 28/02/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	74	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM HOSPITALARIO: ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: CUIDADOS GENERALES	H. VIRGEN DE LA SALUD DE TOLEDO (4ª PLANTA NORTE)	01/08/05 a 28/02/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	75	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM HOSPITALARIO: ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: CUIDADOS GENERALES	H. VIRGEN DE LA SALUD DE TOLEDO (4ª PLANTA SUR)	01/08/05 a 28/02/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	76	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM HOSPITALARIO: ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: CUIDADOS GENERALES	H. VIRGEN DE LA SALUD DE TOLEDO (5ª PLANTA NORTE)	01/08/05 a 28/02/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	77	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM HOSPITALARIO: ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: CUIDADOS GENERALES	H. VIRGEN DE LA SALUD DE TOLEDO (5ª PLANTA SUR)	01/08/05 a 28/02/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	78	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM HOSPITALARIO: ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: CUIDADOS GENERALES	H.NTRA. SRA. DEL PRADO TALAVERA (HOSPITALIZ. M.I.)	01/08/05 a 28/02/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	79	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM HOSPITALARIO: ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA: CUIDADOS GENERALES	H.NTRA. SRA. PRADO DE TALAVERA (HOSPITALIZ. CIRUGIA)	01/08/05 a 28/02/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	80	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO: ENFERMERIA DE CUIDADOS GENERALES	HOSPITAL VIRGEN DEL VALLE DE TOLEDO (2ª PLANTA)	15/10/05 a 15/01/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	81	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO: ENFERMERIA DE CUIDADOS GENERALES	H. VIRGEN DEL VALLE DE TOLEDO (3ª y 4ª PLANTA)	15/10/05 a 15/01/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	82	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM INTRODUCTORIO: ENFERMERIA DE CUIDADOS GENERALES	H. VIRGEN DE LA SALUD DE TOLEDO (2ª o 3ª PLANTA)	15/10/05 a 15/01/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	83	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD DE BARGAS (TOLEDO)	01/11/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	84	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD DE CAMARENA (TOLEDO)	01/11/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	85	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD DE FUENSALIDA (TOLEDO)	01/11/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	86	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD DE MORA (TOLEDO)	01/11/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	87	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD DE PALOMAREJOS (TOLEDO)	01/11/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	88	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD DE POLAN (TOLEDO)	01/11/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	89	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD DE SANTA BARBARA (TOLEDO)	01/11/05 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	90	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD DE SILLERIA (TOLEDO)	01/02/06 a 30/04/06

DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	HOSPITAL/CENTRO DE SALUD	PERIODO ACT.
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	91	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD DE SONSECA (TOLEDO)	01/02/06 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	92	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD LA ESTACION (TALAVERA DE LA REINA)	01/02/06 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	93	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD LA SOLANA (TALAVERA DE LA REINA)	01/02/06 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	94	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	PRACTICUM COMUNITARIO / ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CENTRO DE SALUD DE VILLALUENGA (TOLEDO)	01/02/06 a 30/04/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	95	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	16	ASOCIADO N1/3 H.	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA TURNO FIJO DE MAÑANA	HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLEJICOS DE TOLEDO	15/12/05 a 30/06/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	96	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	5	ASOCIADO N1/3 H.	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA TURNO FIJO DE MAÑANA	HOSPITAL VIRGEN DE LA SALUD DE TOLEDO	15/12/05 a 30/06/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	97	E.U. DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA DE TOLEDO	3	ASOCIADO N1/3 H.	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA TURNO FIJO DE MAÑANA	HOSPITAL VIRGEN DEL VALLE DE TOLEDO	15/12/05 a 30/06/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	98	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N1/3 H.	FISIOTERAPIA	LOGOPEDIA CLINICA	HOSPITAL VIRGEN DE LA SALUD DE TOLEDO	01/10/05 a 30/06/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	99	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N1/3 H.	FISIOTERAPIA	LOGOPEDIA CLINICA	HOSPITAL VIRGEN DEL VALLE DE TOLEDO	01/10/05 a 30/06/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	100	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N1/3 H.	FISIOTERAPIA	LOGOPEDIA CLINICA	HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLEJICOS DE TOLEDO	01/10/05 a 30/06/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	101	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N1/3 H.	FISIOTERAPIA	LOGOPEDIA/AUDIOLOGIA Y AUDIOMETRIA	HOSPITAL NTRA SRA DEL PRADO (TALAVERA DE LA REINA)	11/01/06 a 30/06/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	102	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	2	ASOCIADO N1/3 H.	FISIOTERAPIA	TERAPIA OCUPACIONAL / SALUD MENTAL	COMPLEJO HOSPITALARIO DE ALBACETE	01/03/06 a 31/05/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	103	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	2	ASOCIADO N1/3 H.	FISIOTERAPIA	TERAPIA OCUPACIONAL / GERIATRIA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO	01/03/06 a 31/05/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	104	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N1/3 H.	FISIOTERAPIA	TERAPIA OCUPACIONAL / SALUD MENTAL	INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE TALAVERA	01/03/06 a 31/05/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	105	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N1/3 H.	FISIOTERAPIA	TERAPIA OCUPACIONAL / SALUD MENTAL	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CIUDAD REAL	01/03/06 a 31/05/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	106	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N1/3 H.	FISIOTERAPIA	TERAPIA OCUPACIONAL / REHABILITACION FISICA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CIUDAD REAL	18/04/06 a 15/07/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	107	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	7	ASOCIADO N1/3 H.	FISIOTERAPIA	TERAPIA OCUPACIONAL / REHABILITACION FISICA / LESIONADOS MEDULARES	HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLEJICOS DE TOLEDO	18/04/06 a 15/07/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	108	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	2	ASOCIADO N1/3 H.	FISIOTERAPIA	TERAPIA OCUPACIONAL / REHABILITACION FISICA / GENERALISTA	HOSPITAL VIRGEN DE LA SALUD DE TOLEDO	18/04/06 a 15/07/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	109	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N1/3 H.	FISIOTERAPIA	TERAPIA OCUPACIONAL / REHABILITACION FISICA	HOSPITAL NTRA SRA DEL PRADO (TALAVERA DE LA REINA)	18/04/06 a 15/07/06
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	110	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	2	ASOCIADO N1/3 H.	FISIOTERAPIA	TERAPIA OCUPACIONAL / REHABILITACION FISICA / GENERALISTA	COMPLEJO HOSP. MANCHA CENTRO-ALCAZAR DE SAN JUAN	18/04/06 a 15/07/06

(*) Resolución de 02-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el concurso nº 2/06 para la provisión de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud adscritas a la Facultad de Medicina e Instituciones Sanitarias Concertadas (publicada en D.O.C.M. de 8 junio de 2005).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. nº 307 de 24 de diciembre), el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla - La Mancha (D.O.C.M. nº 161 de 14 de noviembre), los Estatutos de la Universidad de Castilla - La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio de 2003 (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y demás disposiciones legales de aplicación, este rectorado ha resuelto convocar, para los cursos académicos 2005/2006 y 2006/2007, las plazas de contratado laboral docente e investigador que se relacionan en el Anexo I, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria

1.- Normas Generales

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad (artículos 104 y 105), R.D. 1.558/86 de 28 de junio (BOE de 31 de julio), por la que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias, Concerto de fecha 25 de noviembre de 2003 entre la Universidad de Castilla - La Mancha y la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitarias y, de modo supletorio, por el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

1.2.- Los contratos que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados serán en régimen laboral, rigiéndose por lo establecido en la LOU y sus disposiciones de desarrollo y en la legislación laboral, con las peculiaridades que la normativa específica

establece para los profesores asociados en Ciencias de la Salud.

1.3.- El régimen de dedicación de estos contratos laborales será el de tiempo parcial de 3 horas lectivas semanales y un número igual de tutorías y asistencia al alumno, que se desarrollará dentro de la jornada laboral establecida para la actividad asistencial. Igualmente, la docencia práctica implicará la responsabilidad directa del profesor en el aprendizaje clínico de los alumnos que le sean asignados. En su caso, la actividad investigadora se desarrollará en el marco establecido por el departamento correspondiente, en coordinación con las respectivas unidades de investigación de los hospitales.

1.4.- Las retribuciones anuales íntegras de las plazas objeto de concurso, son las establecidas en el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla - La Mancha (D.O.C.M. nº 161 de 14 de noviembre), fijándose en 2.832,60 € anuales, con las actualizaciones correspondientes, que se abonarán en doce mensualidades.

1.5.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La realización de funciones docentes como profesor asociado por personal de las Instituciones Sanitarias Concertadas requerirá el reconocimiento previo de Compatibilidad.

2.- Requisitos de los aspirantes

2.1.- Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y los previstos en el artículo 53 de la LOU y en el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad de Castilla - La Mancha para la figura de Profesor Asociado.


2.2.- Profesores Asociados


2.2.1.- Los profesores asociados serán contratados entre profesionales y especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.


2.2.2.- Los profesores asociados habrán de respetar, en todo caso, lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y no superar la edad de jubilación establecida en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7ª del R.D. 1558/1986, los aspirantes a cada una de las plazas, deberán ostentar los siguientes requisitos:

 Estar en posesión del título oficial de Especialista correspondiente, salvo en aquellas especialidades en las que, por no existir el título oficial de Especialista, la Comisión acuerde, en función de la experiencia de los candidatos, otorgar la plaza a aquellos que se encuentren en posesión de títulos equivalentes o acrediten experiencia contrastada en la especialidad de que se trate.

 Ocupar cargo asistencial en el Complejo Hospitalario de Albacete o ser personal asistencial de los Centros de Salud Asociados de Albacete, para las plazas con perfil de Atención Primaria, que figuran en el Anexo I del Concerto entre la Universidad de Castilla - La Mancha y la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitarias.

 Desarrollar una actividad asistencial adecuada a los objetivos docentes de la plaza.

2.3.- En todo caso, los aspirantes que resulten seleccionados y suscriban los contratos laborales como profesores asociados cesarán en esta condición cuando, por cualquier motivo, causen baja en la plaza asistencial que ocupaban en las Instituciones Sanitarias Concertadas, anteriormente indicadas.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

3.- Solicitudes.

3.1.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia - curriculum, según modelo adjunto en el Anexo II, que les será facilitado en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (c/ Altagracia 50 - Ciudad Real), en los Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del Gobierno - Campus Universitario), Cuenca (Camino del Pozuelo, s/n), Toledo (Cardenal Lorenzana, 1) así como en la página web (<http://www.uclm.es>).

3.2.- Las instancias dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magfco., deberán presentarse, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha, en el Rectorado de la Universidad de Castilla - La Mancha, c/ Altagracia 50, 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la que se hará constar el número de Concurso y los siguientes datos de la plaza: Departamento, tipo de plaza, centro, área de conocimiento y en su caso asignatura. Deberán presentarse tantas solicitudes como plazas a las que se desee concursar. A las instancias deberán adjuntarse los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen en la misma, no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados - a juicio de la Comisión de Selección - al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos anteriormente citados, no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los solicitantes en caso de falsedad. En cualquier caso los interesados se comprometen a aportar, cuando así sean requeridos, los documentos originales que amparen lo declarado.

4.- Procedimiento de Selección

4.1.- La selección se efectuará mediante concurso público, que será resuelto, una vez oído el Departamento de Ciencias Médicas (en constitución), por una Comisión, cuya

composición se especifica en el Anexo III, designada de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha. Dicha Comisión valorará única y exclusivamente los méritos que aparezcan reseñados en la Instancia – Currículum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del siguiente baremo, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Castilla – La Mancha en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2001:

A) Criterios de imprescindible cumplimiento.

A.1. Cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

A.2. Que no exista un informe desfavorable del Departamento correspondiente, acerca de la actividad docente desarrollada previamente.

B) Criterios baremables.

B.1. Por titulación y formación (hasta 5 puntos)

B.1.1. Grado de doctor, 2 puntos.

B.1.2. Doctor Sobresaliente cum laude, 1 punto más.

B.1.3. Premio Extraordinario de doctorado, 0,5 puntos más.

B.1.4. Suficiencia investigadora (cursos de doctorado), 1 punto.

B.1.5. Grado de Licenciado o Tesina, 0,5 puntos.

B.2. Por méritos asistenciales (hasta 12 puntos)

B.2.1. Si en el momento de la convocatoria es:

Jefe de Servicio, 5 puntos.

Jefe de Sección o Coordinador Médico, 4 puntos.

Adjunto, FEA o médico de Atención Primaria o Pediatra, 3 puntos.

(Puntuaciones excluyentes)

B.2.2. Por cada año completo en que haya ostentado el puesto de: (hasta 4 puntos)

Jefe de Servicio, 0,3 puntos.

Jefe de Sección, 0,2 puntos.

Adjunto, FEA, o médico de Atención Primaria o Pediatra, 0,15 puntos.

B.2.3. Conocimiento y aprendizaje de técnicas e implantación de nuevas técnicas propias de la especialidad, hasta 3 puntos.

B.3. Por labor docente (hasta 5 puntos)

B.3.1. Por cada año de Profesor Asociado relacionado con el perfil de la plaza objeto de concurso, 1 punto.

B.3.2. Por cada año como Colaborador Honorífico Universitario en el perfil de la plaza objeto de concurso (con informe de la Unidad de Educación Médica y Decanato de la Facultad de Medicina), 0,5 puntos.

B.3.3. Por cada año como tutor MIR relacionado con el perfil de la plaza objeto de concurso, 0,2 puntos.

B.3.4. Por cada año impartiendo docencia de Tercer Ciclo, 0,2 puntos.

B.4. Por labor investigadora y científica (proyectos de investigación, publicaciones, ponencias,...) (hasta 15 puntos)

B.4.1. Por participación en proyectos de investigación (hasta 5 puntos)

Investigador principal en proyecto de financiación pública nacional o internacional, 1,25 puntos.

Investigador principal en proyecto de financiación autonómica, 0,75 puntos.

Miembro de equipo investigador en proyecto de financiación pública nacional o internacional, 0,5 puntos.

Miembro de equipo investigador de proyecto de financiación autonómica, 0,25 puntos.

Por estudios clínicos de Fase 3, hasta 0,5 puntos

B.4.2. Por dirección de tesis doctorales (hasta 2 puntos)

Por cada tesis doctoral dirigida, 0,5 puntos.

B.4.3. Artículos, ponencias y comunicaciones (hasta 5 puntos)

- ☐ Artículo en revista con índice de impacto, hasta 0,5 puntos.
- ☐ Artículo en revistas sin índice de impacto, hasta 0,10 puntos.
- ☐ Capítulo de un libro, hasta 0,25 puntos.
- ☐ Autor de un libro completo con ISBN: La Comisión de Evaluación considerará las características del libro y su relación con la actividad científica del perfil de la plaza y podrá valorarlo hasta con un máximo de 1 punto.
- ☐ Ponencia o comunicación internacional, 0,15 puntos.
- ☐ Ponencia o comunicación nacional, 0,05 puntos.

B.4.4. Estancias de investigación en otros hospitales y universidades (hasta 3 puntos)

- ☐ Por cada mes de estancia de investigación en un Centro internacional, 0,25 puntos.
- ☐ Por cada mes de estancia de investigación en un Centro nacional, 0,1 puntos.

B.5. Por otros méritos (hasta 5 puntos)

B.5.1. Por cursos de formación, hasta 0,5 puntos.

B.5.2. Por becas y premios otorgados por organismos nacionales o internacionales, hasta 1 punto.

B.5.3. Por otras titulaciones o especialidades en el ámbito de Ciencias de la Salud y/o Ciencias de la Educación, hasta 1 punto.

B.5.4. Por otros cargos en atención especializada o atención primaria (Director Gerente, Director Médico, Coordinador de Docencia,...), hasta 2 puntos.

B.5.5. Por participación en comisiones, hasta 0,5 puntos.

B.6. Por el grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras de la plaza (hasta 8 puntos)

☐ Informe razonado de la Comisión Paritaria sobre la adecuación del currículo de cada candidato al perfil de la plaza objeto de convocatoria.

4.2.- La Comisión de Selección, previa revisión de las solicitudes en cada caso, excluirá a los aspirantes que no reúnan los requisitos establecidos en la base 2 de esta convocatoria.

5.- Propuesta de aspirantes seleccionados

5.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus y Centros de la Universidad de Castilla – La Mancha, así como en la página web (<http://www.uclm.es>), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

5.2.- La Comisión de Selección no podrá proponer un número mayor de candidatos al de plazas señaladas en esta convocatoria.

5.3.- El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas requeridas.

5.4.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado. En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número 902 204 100.

6.- Formalización de los contratos laborales

6.1.- Los aspirantes que resulten propuestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias

compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la base 2.

6.2.- Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser seleccionados o, en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, la Comisión podrá proponer al siguiente más valorado, si lo hubiera, o declarar desierta la plaza.

Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la citada base, los mismos no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.

6.3.- El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto docente en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla – La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así.

7.- Norma final

7.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

7.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, a 2 de junio de 2005. EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE PROFESORADO (Resolución 07-05-2004 D.O.C.M. 27-05-2004), Pablo Cañizares Cañizares.

ANEXO I

DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
CIENCIAS MEDICAS	1	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	5	ASOCIADO N1/3 H.	ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOMIA PATOLOGICA
CIENCIAS MEDICAS	2	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ANATOMIA PATOLOGICA	DOCENCIA TRANSVERSAL DE ANATOMIA PATOLOGICA EN 4º, 5º Y 6º
CIENCIAS MEDICAS	3	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	CIRUGIA	ANESTESIOLOGIA, REANIMACION Y TERAPIA DEL DOLOR. ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION
CIENCIAS MEDICAS	4	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	CIRUGIA	ANESTESIOLOGIA, REANIMACION Y TERAPIA DEL DOLOR. CUIDADOS INTENSIVOS
CIENCIAS MEDICAS	5	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	CIRUGIA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA II (CIRUGIA GENERAL. CIRUGIA DEL APARATO DIGESTIVO)
CIENCIAS MEDICAS	6	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	2	ASOCIADO N1/3 H.	CIRUGIA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA II (UROLOGIA)
CIENCIAS MEDICAS	7	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	CIRUGIA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA III (NEUROCIRUGIA)
CIENCIAS MEDICAS	8	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	CIRUGIA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA III (NEUROTRAUMATOLOGIA Y REHABILITACION: REHABILITACION)
CIENCIAS MEDICAS	9	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	CIRUGIA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA III (PATOLOGIA ORAL: CIRUGIA MAXILOFACIAL)
CIENCIAS MEDICAS	10	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	5	ASOCIADO N1/3 H.	CIRUGIA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA III (TRAUMATOLOGIA)
CIENCIAS MEDICAS	11	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	4	ASOCIADO N1/3 H.	CIRUGIA	SEMILOGIA Y PROPEDEUTICA MEDICO-QUIRURGICA (CIRUGIA GENERAL)
CIENCIAS MEDICAS	12	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	2	ASOCIADO N1/3 H.	DERMATOLOGIA	DERMATOLOGIA MEDICO-QUIRURGICA Y VENERELOGIA
CIENCIAS MEDICAS	13	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	4	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	ATENCION PRIMARIA (MEDICINA DE FAMILIA Y COMUNITARIA)
CIENCIAS MEDICAS	14	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA I (APARATO CIRCULATORIO: CARDIOLOGIA)



DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
CIENCIAS MEDICAS	16	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA I (APARATO RESPIRATORIO: NEUMOLOGIA)
CIENCIAS MEDICAS	18	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA I (HEMATOLOGIA)
CIENCIAS MEDICAS	17	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA I (SISTEMA HEMATOPOYETICO: HEMATOLOGIA)
CIENCIAS MEDICAS	15	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	4	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA I, II Y III (EMERGENCIAS EN MEDICINA)
CIENCIAS MEDICAS	19	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA II (APARATO DIGESTIVO)
CIENCIAS MEDICAS	20	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	2	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA II (ENDOCRINOLOGIA)
CIENCIAS MEDICAS	36	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA II (NEFROLOGIA)
CIENCIAS MEDICAS	37	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA II (ONCOLOGIA)
CIENCIAS MEDICAS	21	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	2	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA III (ENFERMEDADES INFECCIOSAS)
CIENCIAS MEDICAS	22	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	4	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA III (NEUROLOGIA)
CIENCIAS MEDICAS	23	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	4	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA MEDICINA Y CIRUGIA III (REUMATOLOGIA)
CIENCIAS MEDICAS	24	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	3	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	GERIATRIA
CIENCIAS MEDICAS	26	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	8	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	SEMILOGIA Y PROPEDEUTICA MEDICO-QUIRURGICA (MEDICINA INTERNA)
CIENCIAS MEDICAS	25	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	SEMILOGIA Y PROPEDEUTICA (MEDICINA INTERNA)
CIENCIAS MEDICAS	27	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	MICROBIOLOGIA	DOCENCIA TRANSVERSAL DE MICROBIOLOGIA EN 4º, 5º Y 6º

DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
CIENCIAS MEDICAS	28	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	4	ASOCIADO N1/3 H.	MICROBIOLOGIA	MICROBIOLOGIA
CIENCIAS MEDICAS	29	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
CIENCIAS MEDICAS	30	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	2	ASOCIADO N1/3 H.	OFTALMOLOGIA	OFTALMOLOGIA
CIENCIAS MEDICAS	31	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	4	ASOCIADO N1/3 H.	OTORRINOLARINGOLOGIA	OTORRINOLARINGOLOGIA
CIENCIAS MEDICAS	32	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	PEDIATRIA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA PEDIATRIA (ATENCION PRIMARIA)
CIENCIAS MEDICAS	38	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	PEDIATRIA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA PEDIATRIA (CIRUGIA PEDIATRICA)
CIENCIAS MEDICAS	33	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	PEDIATRIA	ENSEÑANZA INTEGRADA DE LA PEDIATRIA (PEDIATRIA HOSPITALARIA)
CIENCIAS MEDICAS	34	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	PSIQUIATRIA	PSIQUIATRIA
CIENCIAS MEDICAS	35	FACULTAD DE MEDICINA DE ALBACETE	4	ASOCIADO N1/3 H.	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA (RADIODIAGNOSTICO)

(*) Resolución de 30-05-2005, de la Universidad de Castilla – La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador (publicada en D.O.C.M. de 14 de junio de 2005).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades(B.O.E. nº 307 de 24 de diciembre), el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla – La Mancha (D.O.C.M. nº 161 de 14 de noviembre), los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio de 2003 (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y demás disposiciones legales de aplicación, este rectorado ha resuelto convocar, para el curso académico 2005/06, las plazas de contratado laboral docente e investigador que se relacionan en el Anexo I, como consecuencia de vacantes temporales producidas por bajas de I.T., maternidad u otras licencias temporales, que requieren su inmediata sustitución, con objeto de no incidir negativamente sobre el normal desarrollo del curso académico, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

1.- Normas Generales

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades(en adelante LOU), el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla – La Mancha (D.O.C.M. nº 161 de 14 de noviembre), por los Estatutos de esta Universidad y, de modo supletorio, por las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.2.- Los contratos que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados serán en régimen laboral, rigiéndose por lo establecido en la LOU y sus disposiciones de desarrollo y en la legislación laboral. La duración de los contratos será la especificada en los anexos de esta convocatoria.

1.3.- El régimen de dedicación docente semanal de estos contratos laborales será el establecido con carácter general en el Decreto 303/2003 y en los Estatutos de la Universidad

de Castilla – La Mancha y su normativa de desarrollo.

2.- Requisitos de los aspirantes

2.1.- Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y los previstos en la LOU, en el Decreto 303/2003 y en los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha, para la figura de profesor asociado.

2.2.- Profesores Asociados.

2.2.1.- Los profesores asociados serán contratados entre profesionales y especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.

A dichos efectos, se entenderá por desarrollo de actividad profesional el ejercicio, fuera del ámbito de la docencia universitaria, de cualquier actividad profesional remunerada de aquéllas para las que capacite el título académico que el interesado posea.

2.2.2.- Teniendo en cuenta las características de los contratos y la urgencia en la incorporación de los profesores seleccionados a las plazas relacionadas en el Anexo I, solamente podrán concurrir a las citadas plazas aquellos profesionales que desarrollen su actividad fuera del ámbito de la docencia universitaria y que no tengan necesidad de solicitar compatibilidad alguna, en virtud de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y que además cumplan los demás requisitos exigidos por esta convocatoria y las disposiciones legales.

2.3.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato.

3.- Solicitudes

3.1.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia - curriculum, según modelo adjunto en el Anexo II, que les será facilitado en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (c/ Altagracia, 50 - Ciudad Real), en los Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del

Gobierno - Campus Universitario), Cuenca (Camino del Pozuelo, s/n), Toledo (Cardenal Lorenzana, 1) así como en la página web (<http://www.uclm.es>).

3.2.- Las instancias dirigidas al Magfco. Y Excmo. Sr. Rector, deberán presentarse, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha, en el Rectorado de la Universidad de Castilla - La Mancha, c/ Altagracia, 50 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la que se hará constar los siguientes datos de la plaza: código de la plaza, departamento, tipo de plaza, centro, área de conocimiento y en su caso asignatura. Deberán presentarse tantas solicitudes como plazas a las que se desee concursar. A las instancias deberán adjuntarse los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen en la misma, no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados - a juicio de la Comisión de Selección - al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos anteriormente citados, no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los solicitantes en caso de falsedad. En cualquier caso los interesados se comprometen a aportar, cuando así sean requeridos, los documentos originales que amparen lo declarado.

4.- Procedimiento de Selección

4.1.- La selección se efectuará mediante concurso público, que será resuelto por una Comisión, cuya composición se especifica en el Anexo III, designada de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla - La Mancha. Dicha Comisión valorará única y exclusivamente los méritos que aparezcan reseñados en la Instancia - Currículum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del siguiente baremo, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla - La Mancha en su sesión de fecha 2 de octubre de 2003:

A) Por titulación y formación relacionadas con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

Se considerará el título de mayor grado que le capacite para optar a la plaza, valorando su adecuación y el expediente académico.

También se valorará los cursos y cursillos recibidos como parte de la formación, teniendo en cuenta el perfil de la plaza y la duración de los cursos.

En las plazas de Ayudantes se evaluará, fundamentalmente, el expediente académico.

B) Por docencia e investigación relacionados con la plaza objeto de concurso, hasta 3,5 puntos:

B.1. Por la actividad docente universitaria, hasta 1,5 puntos.

B.2. Por la actividad investigadora, hasta 2 puntos. Se considerarán becas, publicaciones, comunicaciones a Congresos, estancias en centros de investigación.

C) Por otros méritos hasta 1,5 puntos:

a) Para plazas de profesores asociados a tiempo parcial:

C.a.1. Por actividad profesional, realizada fuera de la universidad, relacionada con el perfil de la plaza objeto de concurso, hasta 0,5 puntos.

C.a.2. Por conocimiento certificado de lenguas extranjeras (en plazas de filología moderna deberán ser diferentes a las del perfil de la plaza objeto de concurso) hasta 0,25 puntos.

C.a.3. Por conocimiento informático certificado, como herramienta docente (en plazas de informática se valorará los conocimientos no relacionados con el perfil de la plaza.) hasta 0,25 puntos.

C.a.4. Otros méritos hasta 0,5 puntos.

b) Para ayudantes, ayudantes doctores, colaboradores y contratados doctores:

C.b.1. Por otras titulaciones, hasta 0,25 puntos.

C.b.2. Por cursos y cursillos impartidos, hasta 0,25 puntos.

C.b.3. Por actividad profesional, hasta 0,25 puntos.

C.b.4. Por conocimiento certificado de lenguas extranjeras (en plazas de filología moderna deberán ser diferentes a las del perfil de la plaza objeto de concurso) hasta 0,25 puntos.

C.b.5. Por conocimiento informático certificado, como herramienta docente (en plazas de informática se valorará los conocimientos no relacionados con el perfil de la plaza.) hasta 0,25 puntos.

C.b.6. Otros méritos, hasta 0,25 puntos.

D) Por el grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras de la plaza, según informe justificado del departamento al que se adscribe la plaza, hasta 3 puntos.

Para poder ser propuesto, el candidato debe obtener, al menos, una puntuación global de CINCO puntos.

4.2.- La Comisión de Selección, previa revisión de las solicitudes en cada caso, excluirá a los aspirantes que no reúnan los requisitos establecidos en la base 2 de esta convocatoria.

5.- Propuesta de aspirantes seleccionados

5.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en los tableros de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus y Centros de la Universidad de Castilla - La Mancha, así como en la página web (<http://www.uclm.es>), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

5.2.- La Comisión de Selección no podrá proponer un número mayor de candidatos al de plazas señaladas en esta convocatoria.

5.3.- El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los

aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a los requisitos académicos exigidos.

5.4.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado. En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número 902 204 100.

6.- Formalización de los contratos laborales

6.1.- Los aspirantes que resulten propuestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la base 2:

a) Profesores Asociados.

Acreditación suficiente de ejercer su actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.

6.2.- Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados y, en el caso de que hubieran sido seleccionados, será anulada su selección sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, la Comisión podrá proponer al siguiente más valorado, si lo hubiera, o declarar desierta la plaza.

Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos necesarios, los mismos no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.

6.3.- El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto docente en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla -



La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así, salvo que concurran causas justificadas.

7.- Norma final

7.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

7.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, a 30 de mayo de 2005. EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE PROFESORADO (Resolución 07-05-2004 D.O.C.M. 27-05-2004), Pablo Cañizares Cañizares

ANEXO I

DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
CIENCIA JURIDICA	1	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES TOLEDO	1	ASOCIADO N2/6 H.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEG. SOCIAL	(Duración prevista del contrato hasta el 30/09/06)
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	2	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA. (Duración prevista del contrato hasta el 31/01/06)
PSICOLOGIA	3	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N1/6 H.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	SISTEMAS ALTERNATIVOS DE COMUNICACION. LOGOPEDIA Y NUEVAS TECNOLOGIAS. (Duración prevista del contrato hasta el 31/01/06)
EN CONSTITUCION DE ACTIV. FISICA Y CCIAS DEPORTE	5	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE DE TOLEDO	1	ASOCIADO N2/3 H.	EDUCACION FISICA DEPORTIVA	VOLEIBOL DE ALTO RENDIMIENTO. (Duración prevista del contrato hasta el 30/09/06)
CIENCIAS AMBIENTALES	4	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE DE TOLEDO	1	ASOCIADO N3/6 H.	FISIOLOGIA VEGETAL	FISIOLOGIA VEGETAL, ANALISIS GENOMICO Y MEDIO AMBIENTE. (Duración prevista del contrato hasta el 31/01/06)

(*) Resolución de 03-06-2005, de la Universidad de Castilla – La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador (publicada en D.O.C.M. de 14 de junio de 2005).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades(B.O.E. nº 307 de 24 de diciembre), el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla – La Mancha (D.O.C.M. nº 161 de 14 de noviembre), los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio de 2003 (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y demás disposiciones legales de aplicación, este rectorado ha resuelto convocar, para el curso académico 2005/06, las plazas de contratado laboral docente e investigador que se relacionan en el Anexo I, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

1.- Normas Generales

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades(en adelante LOU), el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla – La Mancha (D.O.C.M. nº 161 de 14 de noviembre), por los Estatutos de esta Universidad y, de modo supletorio, por las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.2.- Los contratos que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados serán en régimen laboral, rigiéndose por lo establecido en la LOU y sus disposiciones de desarrollo, y en la legislación laboral.

La duración de los contratos será:

a) Para profesores asociados, de un curso académico, prorrogables en las condiciones establecidas en la legislación vigente y su normativa de desarrollo, excepto en aquellas plazas en las que en los anexos de esta convocatoria se especifique concretamente para las mismas un periodo inferior.

b) Para ayudantes, de dos años, prorrogables en las condiciones establecidas

en la legislación vigente y su normativa de desarrollo. En ningún caso la duración de estos contratos y sus eventuales prórrogas podrá ser superior a cuatro años.

c) Para profesores ayudantes doctores, como máximo cuatro años improrrogables. Si la contratación se efectuara por tiempo inferior a cuatro años, el contrato podrá prorrogarse, en las condiciones establecidas en la legislación vigente y su normativa de desarrollo, hasta alcanzar la duración máxima de cuatro años, incluidas las prórrogas.

1.3.- El régimen de dedicación docente semanal de estos contratos laborales será el establecido con carácter general en el Decreto 303/2003 y en los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha y su normativa de desarrollo.

2.- Requisitos de los aspirantes

2.1.- Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y los previstos en la LOU, en el Decreto 303/2003, y en los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha, para las figuras de ayudante, profesor ayudante doctor y de profesor asociado.

2.2.- Profesores asociados.

2.2.1.- Los profesores asociados serán contratados entre profesionales y especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.

A dichos efectos, se entenderá por desarrollo de actividad profesional el ejercicio, fuera del ámbito de la docencia universitaria, de cualquier actividad profesional remunerada de aquéllas para las que capacite el título académico que el interesado posea.

2.2.2.- Los profesores asociados habrán de respetar, en todo caso, lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y no superar la edad de jubilación establecida en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.3.- Ayudantes.

2.3.1.- Los ayudantes serán contratados entre quienes hayan superado todas las materias de estudio que se determinen en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la LOU, con la finalidad principal de completar su formación investigadora. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Castilla - La Mancha, podrán colaborar en tareas docentes con una dedicación máxima de un tercio de la carga docente de un profesor con dedicación a tiempo completo, en los términos y con los límites que establezca el Consejo de Gobierno.

2.3.2.- El desempeño de las plazas de ayudante quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.4.- Profesores ayudantes doctores.

2.4.1.- Los profesores ayudantes doctores serán contratados entre Doctores que, durante al menos dos años, no hayan tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de Castilla - La Mancha, y acrediten haber realizado durante ese periodo tareas docentes y/o investigadoras en el ámbito universitario en centros no vinculados a la misma. No obstante, quienes a la entrada en vigor de la LOU, se hallen contratados en la Universidad de Castilla - La Mancha como ayudantes o profesores asociados y estén en posesión del título de Doctor, no les resultará aplicable lo dispuesto en este apartado sobre la desvinculación de la Universidad contratante durante dos años.

La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

2.4.2.- El desempeño de las plazas de profesor ayudante doctor quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.5.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato. La Comisión de

Selección podrá excluir del concurso a los aspirantes que no reúnan dichos requisitos.

3.- Solicitudes

3.1.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia - curriculum, según modelo adjunto en el Anexo II, que les será facilitado en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (c/ Altagracia, 50 - Ciudad Real), en los Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del Gobierno - Campus Universitario), Cuenca (Camino del Pozuelo, s/n), Toledo (Cardenal Lorenzana, 1) así como en la página web (<http://www.uclm.es>).

3.2.- Las instancias dirigidas al Magfco. Y Excmo. Sr. Rector, deberán presentarse, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha, en el Rectorado de la Universidad de Castilla - La Mancha, c/ Altagracia, 50 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la que se hará constar los siguientes datos de la plaza: código de la plaza, departamento, tipo de plaza, centro, área de conocimiento y en su caso asignatura. Deberán presentarse tantas solicitudes como plazas a las que se desee concursar. A las instancias deberán adjuntarse los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen en la misma, no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados - a juicio de la Comisión de Selección - al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos anteriormente citados, no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los solicitantes en caso de falsedad. En cualquier caso los interesados se comprometen a aportar, cuando así sean requeridos, los documentos originales que amparen lo declarado.

4.- Procedimiento de Selección

4.1.- La selección se efectuará mediante concurso público, que será resuelto por una Comisión, cuya composición se especifica en el Anexo III, designada de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha. Dicha Comisión valorará única y exclusivamente los méritos que aparezcan reseñados en la Instancia – Currículum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del siguiente baremo, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla – La Mancha en su sesión de fecha 2 de octubre de 2003:

A) Por titulación y formación relacionadas con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

Se considerará el título de mayor grado que le capacite para optar a la plaza, valorando su adecuación y el expediente académico.

También se valorará los cursos y cursillos recibidos como parte de la formación, teniendo en cuenta el perfil de la plaza y la duración de los cursos.

En las plazas de Ayudantes se evaluará, fundamentalmente, el expediente académico.

B) Por docencia e investigación relacionados con la plaza objeto de concurso, hasta 3,5 puntos:

B.1. Por la actividad docente universitaria, hasta 1,5 puntos.

B.2. Por la actividad investigadora, hasta 2 puntos. Se considerarán becas, publicaciones, comunicaciones a Congresos, estancias en centros de investigación.

C) Por otros méritos hasta 1,5 puntos:

a) Para plazas de profesores asociados a tiempo parcial:

C.a.1. Por actividad profesional, realizada fuera de la universidad, relacionada con el perfil de la plaza objeto de concurso, hasta 0,5 puntos.

C.a.2. Por conocimiento certificado de lenguas extranjeras (en plazas de filología moderna deberán ser diferentes a las del perfil de la plaza objeto de concurso) hasta 0,25 puntos.

C.a.3. Por conocimiento informático certificado, como herramienta docente (en plazas de informática se valorará los conocimientos no relacionados con el perfil de la plaza.) hasta 0,25 puntos

C.a.4. Otros méritos hasta 0,5 puntos.

b) Para ayudantes, ayudantes doctores, colaboradores y contratados doctores:

C.b.1. Por otras titulaciones, hasta 0,25 puntos.

C.b.2. Por cursos y cursillos impartidos, hasta 0,25 puntos.

C.b.3. Por actividad profesional, hasta 0,25 puntos.

C.b.4. Por conocimiento certificado de lenguas extranjeras (en plazas de filología moderna deberán ser diferentes a las del perfil de la plaza objeto de concurso) hasta 0,25 puntos.

C.b.5. Por conocimiento informático certificado, como herramienta docente (en plazas de informática se valorará los conocimientos no relacionados con el perfil de la plaza.) hasta 0,25 puntos.

C.b.6. Otros méritos, hasta 0,25 puntos.

D) Por el grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras de la plaza, según informe justificado del departamento al que se adscribe la plaza, hasta 3 puntos.

Para poder ser propuesto, el candidato debe obtener, al menos, una puntuación global de CINCO puntos.

4.2.- La Comisión de Selección, previa revisión de las solicitudes en cada caso, excluirá a los aspirantes que no reúnan los requisitos establecidos en la base 2 de esta convocatoria.

5.- Propuesta de aspirantes seleccionados

5.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en

los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus y Centros de la Universidad de Castilla – La Mancha, así como en la página web (<http://www.uclm.es>), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

5.2.- La Comisión de Selección no podrá proponer un número mayor de candidatos al de plazas señaladas en esta convocatoria.

5.3.- El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a los requisitos académicos exigidos.

5.4.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado. En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número 902 204 100.

6.- Formalización de los contratos laborales

6.1.- Los aspirantes que resulten propuestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la base 2:


a) Profesores asociados.


Acreditación suficiente de ejercer su actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.


b) Ayudantes.

Certificación de haber superado todas las materias de estudio que se determinen en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la LOU.

c) Profesores ayudantes doctores.

 Fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, de las certificaciones de pago de los derechos del título, según modelo establecido en Resolución de 26 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 18 de julio), de la Secretaría de Estado de Universidades relativa a la expedición de Títulos. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, según la Directiva 89/48/CEE de 21 de diciembre de 1988 (Diario Oficial de la Comunidad Europea de 24 de enero de 1989).

 Certificación de haber obtenido evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

 Certificación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la LOU sobre la desvinculación de la Universidad contratante durante dos años, y sobre la realización durante ese periodo de tareas docentes y/o investigadoras en el ámbito universitario en centros no vinculados a la misma, excepto para los supuestos previstos en las Disposiciones transitorias cuarta y quinta de la LOU.

6.2.- Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados y, en el caso de que hubieran sido seleccionados, será anulada su selección sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, la Comisión podrá proponer al siguiente más valorado, , si lo hubiera, o declarar desierta la plaza.

Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos necesarios, los mismos no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.



6.3.- El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto docente en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla – La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así, salvo que concurran causas justificadas.

7.- Norma final

7.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

7.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, a 3 de junio de 2005. EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE PROFESORADO (Resolución 07-05-2004 D.O.C.M. 27-05-2004), Pablo Cañizares Cañizares

ANEXO I

DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
EN CONSTITUCION	26	E.U. POLITECNICA DE CUENCA	1	ASOCIADO N3/6 H.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	DOCENCIA EN CONSTRUCCION Y PROYECTO FIN DE CARRERA
EN CONSTITUCION	27	E.U. POLITECNICA DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/4 H.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	DOCENCIA EN INSTALACIONES
EN CONSTITUCION	28	E.U. POLITECNICA DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/4 H.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	DOCENCIA EN ESTRUCTURAS
EN CONSTITUCION	29	E.U. POLITECNICA DE CUENCA	1	ASOCIADO N3/4 H.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	DOCENCIA EN URBANISMO Y GESTION URBANISTICA, DECORACION, PAISAJISMO Y MEDIO AMBIENTE
EN CONSTITUCION	30	E.U. POLITECNICA DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/6 H.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	DOCENCIA EN MATERIALES
EN CONSTITUCION	31	E.U. POLITECNICA DE CUENCA	2	ASOCIADO N2/6 H.	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	DOCENCIA EN DIBUJO ARQUITECTONICO, EXPRESION GRAFICA, DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADOR Y PROY. FIN CARRERA
ARTE	36	FACULTAD DE BELLAS ARTES DE CUENCA	3	ASOCIADO N3/6 H.	DIBUJO	
ARTE	37	FACULTAD DE BELLAS ARTES DE CUENCA	1	ASOCIADO N3/6 H.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	
ARTE	105	FACULTAD DE BELLAS ARTES DE CUENCA	1	ASOCIADO N3/6 H.	DIBUJO	SISTEMAS I
ARTE	106	FACULTAD DE BELLAS ARTES DE CUENCA	1	ASOCIADO N3/6 H.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	INTRODUCCION A LAS TECNOLOGIAS DE LA IMAGEN (FOTOGRAFIA)
ECONOMIA Y EMPRESA	32	FACULTAD DE CIENCIAS ECO. Y EMPRESA. DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/6 H.	ECONOMIA APLICADA	POLITICA ECONOMICA
ECONOMIA Y EMPRESA	72	FACULTAD DE CIENCIAS ECO. Y EMPRESA. DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/6 H.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	MATEMATICAS
ECONOMIA Y EMPRESA	122	ESCUELA SUPERIOR DE INFORMATICA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N2/6 H.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	
ECONOMIA Y EMPRESA	97	E.T.S DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N2/6 H.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	
ECONOMIA Y EMPRESA	34	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE C-REAL	2	ASOCIADO N1/4 H.	ECONOMIA APLICADA	ECONOMIA INTERNACIONAL Y ESPAÑOLA
ECONOMIA Y EMPRESA	96	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE C-REAL	1	ASOCIADO N2/6 H.	ECONOMIA APLICADA	POLITICA ECONOMICA
ECONOMIA Y EMPRESA	10	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/6 H.	COMERCIALIZ. E INVESTIGACION DE MERCADOS	



DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
ECONOMIA Y EMPRESA	35	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/6 H.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CONTABILIDAD
ECONOMIA Y EMPRESA	83	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/4 H.	ECONOMIA APLICADA	ECONOMIA INTERNACIONAL Y ESPAÑOLA
ECONOMIA Y EMPRESA	33	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES TOLEDO	1	ASOCIADO N2/6 H.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	
ECONOMIA Y EMPRESA	52	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N2/6 H.	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	
CIENCIA JURIDICA	41	FACULTAD DE DERECHO DE ALBACETE	1	ASOCIADO N3/6 H.	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	
CIENCIA JURIDICA	42	FACULTAD DE DERECHO DE ALBACETE	1	ASOCIADO N3/4 H.	DERECHO ADMINISTRATIVO	
CIENCIA JURIDICA	45	FACULTAD DE DERECHO DE ALBACETE	1	ASOCIADO N3/5 H.	FILOSOFIA DEL DERECHO	
CIENCIA JURIDICA	126	FACULTAD DE DERECHO DE ALBACETE	1	ASOCIADO N3/6 H.	DERECHO CONSTITUCIONAL	PRACTICUM
CIENCIA JURIDICA	43	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE C-REAL	1	ASOCIADO N2/6 H.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEG. SOCIAL	
CIENCIA JURIDICA	91	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE C-REAL	1	ASOCIADO N2/3 H.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEG. SOCIAL	
CIENCIA JURIDICA	119	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE C-REAL	1	ASOCIADO N2/4 H.	DCHO. INTERNAL. PUBLICO Y REL. INTERNALS	
CIENCIA JURIDICA	120	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE C-REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	DERECHO ADMINISTRATIVO	
CIENCIA JURIDICA	130	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE C-REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	DERECHO MERCANTIL	
CIENCIA JURIDICA	39	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEG. SOCIAL	
CIENCIA JURIDICA	87	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/3 H.	DERECHO CIVIL	
CIENCIA JURIDICA	90	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/5 H.	DERECHO PROCESAL	
CIENCIA JURIDICA	125	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/3 H.	DERECHO PENAL	
CIENCIA JURIDICA	40	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES TOLEDO	1	ASOCIADO N2/6 H.	DERECHO PROCESAL	
CIENCIA JURIDICA	133	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES TOLEDO	1	ASOCIADO N2/3 H.	DERECHO ADMINISTRATIVO	
CIENCIA JURIDICA	44	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N2/6 H.	FILOSOFIA DEL DERECHO	
CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROFORESTAL	46	E.T.S. DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/3 H.	ECONOMIA, SOCIOLOGIA Y POLITICA AGRARIA	

DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROFORESTAL	89	E.U. DE INGENIERIA TECNICA AGRICOLA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N2/6 H.	ECONOMIA, SOCIOLOGIA Y POLITICA AGRARIA	
CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROFORESTAL	127	E.T.S. DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE C-REAL	1	AYUDANTE/TC	TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE	PAISAJE Y EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL Y TECNICAS DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL. (Efectos del contrato 01/09/05)
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL,PLAST.Y CORPORAL	24	E.U. DE MAGISTERIO DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/6 H.	EDUCACION FISICA DEPORTIVA	BASES DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL,PLAST.Y CORPORAL	50	E.U. DE MAGISTERIO DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/6 H.	EDUCACION FISICA DEPORTIVA	INICIACION DEPORTIVA
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL,PLAST.Y CORPORAL	111	E.U. DE MAGISTERIO DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	MUSICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL,PLAST.Y CORPORAL	112	E.U. DE MAGISTERIO DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	MUSICA	FORMACION INSTRUMENTAL
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL,PLAST.Y CORPORAL	113	E.U. DE MAGISTERIO DE ALBACETE	2	ASOCIADO N1/4 H.	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL,PLAST.Y CORPORAL	114	E.U. DE MAGISTERIO DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/4 H.	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	LENGUAJE MUSICAL
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL,PLAST.Y CORPORAL	47	E.U. DE MAGISTERIO DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/6 H.	DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL,PLAST.Y CORPORAL	49	E.U. DE MAGISTERIO DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/6 H.	MUSICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL Y FORMACION RITMICA Y DANZA
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL,PLAST.Y CORPORAL	117	E.U. DE MAGISTERIO DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/6 H.	EDUCACION FISICA DEPORTIVA	APRENDIZAJE MOTOR
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL,PLAST.Y CORPORAL	118	E.U. DE MAGISTERIO DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/6 H.	EDUCACION FISICA DEPORTIVA	INICIACION DEPORTIVA
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL,PLAST.Y CORPORAL	115	E.U. DE MAGISTERIO DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/6 H.	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	DESARROLLO DE LA EXPRESION MUSICAL Y SU DIDACTICA Y DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL,PLAST.Y CORPORAL	116	E.U. DE MAGISTERIO DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/6 H.	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	GUITARRA
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL,PLAST.Y CORPORAL	25	E.U. DE MAGISTERIO DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/3 H.	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	INICIACION DEPORTIVA
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL,PLAST.Y CORPORAL	48	E.U. DE MAGISTERIO DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/6 H.	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	DIDACTICA DE LA EDUCACION FISICA
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	6	E.U. DE ENFERMERIA DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA



DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	7	E.U. DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL	2	ASOCIADO N1/6 H.	ENFERMERIA	ENFERMERIA COMUNITARIA
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	8	E.U. DE ENFERMERIA DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/3 H.	ENFERMERIA	ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE ENFERMERIA
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	51	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	2	ASOCIADO N1/6 H.	FISIOTERAPIA	
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	121	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N1/6 H.	FISIOTERAPIA	TERAPIA OCUPACIONAL
FILOLOGIA HISPANICA Y CLASICA	128	E.U. DE MAGISTERIO DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	LENGUA ESPAÑOLA	LITERATURA ESPAÑOLA Y SU DIDACTICA
FILOLOGIA HISPANICA Y CLASICA	53	FACULTAD DE LETRAS DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N3/6 H.	FILOLOGIA LATINA	
FILOLOGIA HISPANICA Y CLASICA	129	FACULTAD CCIIAS. EDUCACION Y HUMANIDADES DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/6 H.	LENGUA ESPAÑOLA	
FILOLOGIA MODERNA	4	E.U. DE MAGISTERIO DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/3 H.	FILOLOGIA INGLESA	
FILOLOGIA MODERNA	54	E.U. DE MAGISTERIO DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/6 H.	FILOLOGIA FRANCESA	
FILOSOFIA	124	FACULTAD DE DERECHO DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/3 H.	SOCIOLOGIA	TEORIA SOCIAL I
FILOSOFIA	56	E.U. DE MAGISTERIO DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/3 H.	SOCIOLOGIA	
FILOSOFIA	55	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/5 H.	SOCIOLOGIA	
FILOSOFIA	9	E.U. DE MAGISTERIO DE TOLEDO	1	ASOCIADO N3/3 H.	FILOSOFIA	
FISICA APLICADA	110	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/3 H.	FISICA APLICADA	FUNDAMENTOS FISICOS EN INGENIERIA INFORMATICA E INDUSTRIAL (Duración prevista del contrato desde 01/09/05 hasta el 31/05/06)
GEOGRAFIA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	12	E.U. DE MAGISTERIO DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N2/3 H.	ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL	(Duración prevista del contrato desde el 01/10/05 hasta el 31/01/06)
GEOGRAFIA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	13	E.U. DE MAGISTERIO DE TOLEDO	1	ASOCIADO N3/3 H.	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	
HISTORIA	58	FACULTAD CCIIAS. EDUCACION Y HUMANIDADES DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/6 H.	HISTORIA MODERNA	
HISTORIA	11	FACULTAD DE HUMANIDADES DE TOLEDO	1	ASOCIADO N2/3 H.	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	
HISTORIA	57	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N2/6 H.	HISTORIA CONTEMPORANEA	

DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
INGENIERIA ELECTRICA,ELECTRONICA Y AUTOMATICA	84	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/6 H.	TECNOLOGIA ELECTRONICA	ELECTRONICA ANALOGICA. ELECTRONICA DIGITAL.
INGENIERIA ELECTRICA,ELECTRONICA Y AUTOMATICA	85	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/6 H.	INGENIERIA ELECTRICA	EE.RR. Y EFICIENCIA ENERGETICA. MAQUINAS ELECTRICAS. CIRCUITOS
INGENIERIA ELECTRICA,ELECTRONICA Y AUTOMATICA	92	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/6 H.	TECNOLOGIA ELECTRONICA	
INGENIERIA ELECTRICA,ELECTRONICA Y AUTOMATICA	95	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/6 H.	TECNOLOGIA ELECTRONICA	TEORIA DE CIRCUITOS,TECNOLOGIA ELECTRONICA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES (Duración prevista del contrato desde el 01/09/05 hasta el 31/05/06)
INGENIERIA ELECTRICA,ELECTRONICA Y AUTOMATICA	15	E.U. POLITECNICA DE ALMADEN	1	ASOCIADO N1/6 H.	INGENIERIA ELECTRICA	INSTRUMENTACION INDUSTRIAL. ELECTRONICA DE POTENCIA
INGENIERIA ELECTRICA,ELECTRONICA Y AUTOMATICA	107	E.U. POLITECNICA DE ALMADEN	1	ASOCIADO N2/4 H.	INGENIERIA ELECTRICA	CENTRALES ELECTRICAS I Y II. INSTALACIONES ELECTRICAS
MATEMATICAS	38	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/6 H.	MATEMATICA APLICADA	DOCENCIA EN FUNDAMENTOS MATEMATICOS EN INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL. (Duración prevista del contrato des de el 01/09/05 hasta el 31/05/06)
MATEMATICAS	59	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE ALBACETE	2	ASOCIADO N2/6 H.	MATEMATICA APLICADA	
MATEMATICAS	61	FACULTAD DE QUIMICAS DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N3/4 H.	MATEMATICA APLICADA	
MATEMATICAS	60	E.T.S DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N3/3 H.	MATEMATICA APLICADA	
MECANICA APLICADA E INGENIERIA DE PROYECTOS	134	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/3 H.	INGENIERIA MECANICA	(Duración prevista del contrato desde el 01/09/05 hasta el 31/05/06)
MECANICA APLICADA E INGENIERIA DE PROYECTOS	23	E.U. DE INGENIERIA TECNICA AGRICOLA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/6 H.	INGENIERIA MECANICA	
MECANICA APLICADA E INGENIERIA DE PROYECTOS	132	E.T.S. DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE C-REAL	1	ASOCIADO N3/6 H.	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EXPRESION GRAFICA Y CARTOGRAFICA, TRABAJO PROYECTUAL: VIA DE COMUNICACION Y GEOMETRIA. (Efectos del contrato 01/09/05)



DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
PEDAGOGIA	14	E.U. DE MAGISTERIO DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/6 H.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	
PEDAGOGIA	94	E.U. DE MAGISTERIO DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	
PEDAGOGIA	108	E.U. DE MAGISTERIO DE CIUDAD REAL	3	ASOCIADO N1/6 H.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	
PEDAGOGIA	123	E.U. DE MAGISTERIO DE CUENCA	2	ASOCIADO N1/6 H.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	DIDACTICA GENERAL Y ORGANIZACION DEL CENTRO ESCOLAR
PEDAGOGIA	3	FACULTAD CCIAS. EDUCACION Y HUMANIDADES DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/4 H.	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	LA FORMACION DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION
PEDAGOGIA	63	FACULTAD CCIAS. EDUCACION Y HUMANIDADES DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/4 H.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	
PEDAGOGIA	64	FACULTAD CCIAS. EDUCACION Y HUMANIDADES DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/3 H.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	
PEDAGOGIA	65	E.U. DE MAGISTERIO DE TOLEDO	1	ASOCIADO N2/6 H.	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y SU DIDACTICA. FAUNA Y VEGETACION IBERICA.
PEDAGOGIA	62	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N1/6 H.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	
PRODUCCION VEGETAL Y TECNOLOGIA AGRARIA	77	E.U. DE INGENIERIA TECNICA AGRICOLA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N3/6 H.	PRODUCCION VEGETAL	
PSICOLOGIA	80	E.U. DE MAGISTERIO DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/3 H.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	
PSICOLOGIA	82	E.U. DE MAGISTERIO DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/6 H.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	
PSICOLOGIA	16	E.U. DE MAGISTERIO DE CUENCA	1	ASOCIADO N1/6 H.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	
PSICOLOGIA	135	E.U. DE MAGISTERIO DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/6 H.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	
PSICOLOGIA	81	E.U. DE MAGISTERIO DE TOLEDO	1	ASOCIADO N1/5 H.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	
PSICOLOGIA	17	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N1/6 H.	PSICOLOGIA BASICA	
INGENIERIA GEOLOGICA Y MINERA	5	E.U. POLITECNICA DE ALMADEN	1	ASOCIADO N2/3 H.	PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA	
INGENIERIA GEOLOGICA Y MINERA	79	E.T.S. DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE C-REAL	1	ASOCIADO N3/3 H.	ING. CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAFIA.	
INFORMATICA	73	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/6 H.	ARQUITECTURA Y TECNOLOG. DE COMPUTADORES	DOCENCIA EN ORGANIZACION Y ESTRUCTURA DE COMPUTADORES (DOCENCIA MAÑANA Y TARDE)

DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
INFORMATICA	78	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/6 H.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	
INFORMATICA	98	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/6 H.	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	DOCENCIA EN INVESTIGACION OPERATIVA
INFORMATICA	119	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/6 H.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	PROGRAMACION Y ESTRUCTURA DE COMPUTADORES (DOCENCIA MAÑANA Y TARDE). (Duración prevista del contrato desde el 01/09/05 hasta el 31/05/06)
INFORMATICA	1	ESCUELA SUPERIOR DE INFORMATICA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N2/6 H.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	
INFORMATICA	74	ESCUELA SUPERIOR DE INFORMATICA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N2/6 H.	ARQUITECTURA Y TECNOLOG. DE COMPUTADORES	TECNOLOGIA DE COMPUTADORES, REDES Y SERVICIOS MOVILES
INFORMATICA	75	ESCUELA SUPERIOR DE INFORMATICA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N2/6 H.	ARQUITECTURA Y TECNOLOG. DE COMPUTADORES	REDES, GESTION DE REDES DE COMUNICACIONES
INFORMATICA	76	ESCUELA SUPERIOR DE INFORMATICA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N2/6 H.	ARQUITECTURA Y TECNOLOG. DE COMPUTADORES	ESTRUCTURA DE COMPUTADORES, ARQUITECTURA E INGENIERIA DE COMPUTADORES
INGENIERIA QUIMICA	22	FACULTAD DE QUIMICAS DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N3/6 H.	INGENIERIA QUIMICA	
INGENIERIA QUIMICA	21	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE DE TOLEDO	1	ASOCIADO N3/3 H.	INGENIERIA QUIMICA	
HISTORIA DEL ARTE	19	FACULTAD DE HUMANIDADES DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/4 H.	HISTORIA DEL ARTE	MUSEOLOGIA
HISTORIA DEL ARTE	20	FACULTAD DE HUMANIDADES DE ALBACETE	1	ASOCIADO N3/6 H.	HISTORIA DEL ARTE	
EN CONSTITUCION DE ACTIV. FISICA Y CCIAS DEPORTE	66	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE DE TOLEDO	1	ASOCIADO N2/6 H.	EDUCACION FISICA DEPORTIVA	FUNDAMENTOS DE YUDO Y ALTO RENDIMIENTO EN YUDO
EN CONSTITUCION DE ACTIV. FISICA Y CCIAS DEPORTE	67	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE DE TOLEDO	1	ASOCIADO N3/6 H.	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	PERFECCION, MOVIMIENTO Y JUEGOS MOTORES
EN CONSTITUCION DE ACTIV. FISICA Y CCIAS DEPORTE	99	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE DE TOLEDO	1	ASOCIADO N2/3 H.	EDUCACION FISICA DEPORTIVA	TURISMO Y PRACTICA DEPORTIVA
EN CONSTITUCION DE ACTIV. FISICA Y CCIAS DEPORTE	100	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE DE TOLEDO	1	ASOCIADO N2/6 H.	EDUCACION FISICA DEPORTIVA	ACTIVIDADES EN EL MEDIO NATURAL
EN CONSTITUCION DE ACTIV. FISICA Y CCIAS DEPORTE	101	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE DE TOLEDO	1	ASOCIADO N2/3 H.	EDUCACION FISICA DEPORTIVA	FISIOLOGIA DE LA ACTIVIDAD FISICA (PRACTICAS)
EN CONSTITUCION DE ACTIV. FISICA Y CCIAS DEPORTE	102	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE DE TOLEDO	1	ASOCIADO N2/6 H.	EDUCACION FISICA DEPORTIVA	ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE CICLISMO

DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
EN CONSTITUCION DE ACTIV. FISICA Y CCIAS DEPORTE	103	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE DE TOLEDO	1	ASOCIADO N2/6 H.	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	FUNDAMENTOS DE EDUC. FISICA ESCOLAR (PRÁCTICAS) Y DIDACTICA DE LA EDUC. FISICA ESCOLAR (PRÁCTICAS)
EN CONSTITUCION DE ACTIV. FISICA Y CCIAS DEPORTE	104	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE DE TOLEDO	1	ASOCIADO N2/6 H.	EDUCACION FISICA DEPORTIVA	FUNDAMENTOS DE LA GIMNASIA RITMICA Y ACROBACIA BASICA (PRÁCTICAS) Y MOVIMIENTO Y EXPRESION (PRÁCTICAS)
EN CONSTITUCION DE INGENIERIA DE CAMINOS	18	E.T.S. DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE C-REAL	1	ASOCIADO N2/6 H.	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	
EN CONSTITUCION DE INGENIERIA DE CAMINOS	131	E.T.S. DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE C-REAL	1	ASOCIADO N3/6 H.	INGENIERIA HIDRAULICA	TRABAJO PROYECTUAL: ORDENACION FLUVIAL Y DEL AGUA Y PROYECTO FIN DE CARRERA. (Efectos del contrato 01/09/05)
CIENCIAS AMBIENTALES	86	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE DE TOLEDO	1	ASOCIADO N3/6 H.	FISIOLOGIA VEGETAL	FISIOLOGIA VEGETAL, INGENIERIA GENETICA Y ORGANISMOS MODIFICADOS GENETICAMENTE
CIENCIAS AMBIENTALES	88	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE DE TOLEDO	1	ASOCIADO N2/6 H.	ECOLOGIA	ECOLOGIA DEL FUEGO
CIENCIAS AMBIENTALES	93	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE DE TOLEDO	2	ASOCIADO N1/3 H.	ECOLOGIA	
CIENCIAS MEDICAS	68	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N2/5 H.	OTORRINOLARINGOLOGIA	
CIENCIAS MEDICAS	69	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	2	ASOCIADO N1/5 H.	OTORRINOLARINGOLOGIA	
CIENCIAS MEDICAS	70	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N1/3 H.	MEDICINA	
CIENCIAS MEDICAS	71	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA	1	ASOCIADO N1/5 H.	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	

(* Resolución de 06-06-2005, de la Universidad de Castilla – La Mancha, por la que se convocan plazas de contratado laboral docente e investigador (publicada en D.O.C.M. de 14 de junio de 2005).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. nº 307 de 24 de diciembre), el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla – La Mancha (D.O.C.M. nº 161 de 14 de noviembre), los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha, aprobados por Decreto 160/2003 de 22 de julio de 2003 (D.O.C.M. nº 107 de 24 de julio), y demás disposiciones legales de aplicación, este rectorado ha resuelto convocar, para el curso académico 2005/06, las plazas de contratado laboral docente e investigador que se relacionan en el Anexo I, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

1.- Normas Generales

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (en

adelante LOU), el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla – La Mancha (D.O.C.M. nº 161 de 14 de noviembre), por los Estatutos de esta Universidad y, de modo supletorio, por las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.2.- Los contratos que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados serán en régimen laboral, rigiéndose por lo establecido en la LOU y sus disposiciones de desarrollo y en la legislación laboral. La duración de los contratos será la especificada en los anexos de esta convocatoria.

1.3.- El régimen de dedicación docente semanal de estos contratos laborales será el establecido con carácter general en el Decreto 303/2003 y en los Estatutos de la Universidad de Castilla – La Mancha y su normativa de desarrollo.

1.4.- La financiación de los referidos contratos irá con cargo a la suborgánica que el Vicerrectorado de Coordinación, Economía y Comunicación tiene dedicada a la gestión de los Contratos – Programa con los centros docentes de la Universidad de Castilla – La Mancha.

2.- Requisitos de los aspirantes

2.1.- Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y los previstos en la LOU, en el Decreto 303/2003 y en los Estatutos de la Universidad de Castilla - La Mancha, para la figura de profesor asociado.

2.2.- Profesores Asociados.

2.2.1.- Los profesores asociados serán contratados entre profesionales y especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.

A dichos efectos, se entenderá por desarrollo de actividad profesional el ejercicio, fuera del ámbito de la docencia universitaria, de cualquier actividad profesional remunerada de aquéllas para las que capacite el título académico que el interesado posea.

2.2.2.- Los profesores asociados habrán de respetar, en todo caso, lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y no superar la edad de jubilación establecida en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.3.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato.

3.- Solicitudes

3.1.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia - curriculum, según modelo adjunto en el Anexo II, que les será facilitado en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (c/ Altagracia, 50 - Ciudad Real), en los Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del Gobierno - Campus Universitario), Cuenca (Camino del Pozuelo, s/n), Toledo (Cardenal Lorenzana, 1) así como en la página web (<http://www.uclm.es>).

3.2.- Las instancias dirigidas al Magfco. Y Excmo. Sr. Rector, deberán presentarse, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha, en

el Rectorado de la Universidad de Castilla - La Mancha, c/ Altagracia, 50 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la que se hará constar los siguientes datos de la plaza: código de la plaza, departamento, tipo de plaza, centro, área de conocimiento y en su caso asignatura. Deberán presentarse tantas solicitudes como plazas a las que se desee concursar. A las instancias deberán adjuntarse los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen en la misma, no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados - a juicio de la Comisión de Selección - al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos anteriormente citados, no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los solicitantes en caso de falsedad. En cualquier caso los interesados se comprometen a aportar, cuando así sean requeridos, los documentos originales que amparen lo declarado.

4.- Procedimiento de Selección

4.1.- La selección se efectuará mediante concurso público, que será resuelto por una Comisión, cuya composición se especifica en el Anexo III, designada de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla - La Mancha. Dicha Comisión valorará única y exclusivamente los méritos que aparezcan reseñados en la Instancia - Currículum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del siguiente baremo, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla - La Mancha en su sesión de fecha 2 de octubre de 2003:

A) Por titulación y formación relacionadas con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

Se considerará el título de mayor grado que le capacite para optar a la plaza, valorando su adecuación y el expediente académico.

También se valorará los cursos y cursillos recibidos como parte de la formación, teniendo en cuenta el perfil de la plaza y la duración de los cursos.

En las plazas de Ayudantes se evaluará, fundamentalmente, el expediente académico.

B) Por docencia e investigación relacionados con la plaza objeto de concurso, hasta 3,5 puntos:

B.1. Por la actividad docente universitaria, hasta 1,5 puntos.

B.2. Por la actividad investigadora, hasta 2 puntos. Se considerarán becas, publicaciones, comunicaciones a Congresos, estancias en centros de investigación.

C) Por otros méritos hasta 1,5 puntos:

a) *Para plazas de profesores asociados a tiempo parcial:*

C.a.1. Por actividad profesional, realizada fuera de la universidad, relacionada con el perfil de la plaza objeto de concurso, hasta 0,5 puntos.

C.a.2. Por conocimiento certificado de lenguas extranjeras (en plazas de filología moderna deberán ser diferentes a las del perfil de la plaza objeto de concurso) hasta 0,25 puntos.

C.a.3. Por conocimiento informático certificado, como herramienta docente (en plazas de informática se valorará los conocimientos no relacionados con el perfil de la plaza.) hasta 0,25 puntos

C.a.4. Otros méritos hasta 0,5 puntos.

b) *Para ayudantes, ayudantes doctores, colaboradores y contratados doctores:*

C.b.1. Por otras titulaciones, hasta 0,25 puntos.

C.b.2. Por cursos y cursillos impartidos, hasta 0,25 puntos.

C.b.3. Por actividad profesional, hasta 0,25 puntos.

C.b.4. Por conocimiento certificado de lenguas extranjeras (en plazas de filología moderna deberán ser diferentes a las del perfil

de la plaza objeto de concurso) hasta 0,25 puntos.

C.b.5. Por conocimiento informático certificado, como herramienta docente (en plazas de informática se valorará los conocimientos no relacionados con el perfil de la plaza.) hasta 0,25 puntos.

C.b.6. Otros méritos, hasta 0,25 puntos.

D) Por el grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras de la plaza, según informe justificado del departamento al que se adscribe la plaza, hasta 3 puntos.

Para poder ser propuesto, el candidato debe obtener, al menos, una puntuación global de CINCO puntos.

4.2.- La Comisión de Selección, previa revisión de las solicitudes en cada caso, excluirá a los aspirantes que no reúnan los requisitos establecidos en la base 2 de esta convocatoria.

5.- Propuesta de aspirantes seleccionados

5.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus y Centros de la Universidad de Castilla - La Mancha, así como en la página web (<http://www.uclm.es>), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

5.2.- La Comisión de Selección no podrá proponer un número mayor de candidatos al de plazas señaladas en esta convocatoria.

5.3.- El concurso podrá resolverse con la adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a los requisitos académicos exigidos.

5.4.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado. En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número 902 204 100.

6.- Formalización de los contratos laborales

6.1.- Los aspirantes que resulten propuestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la base 2:

Profesores Asociados.

Acreditación suficiente de ejercer su actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.

6.2.- Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados y, en el caso de que hubieran sido seleccionados, será anulada su selección sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, la Comisión podrá proponer al siguiente más valorado, si lo hubiera, o declarar desierta la plaza.

Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos necesarios, los mismos no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.

6.3.- El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto docente en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla – La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así, salvo que concurran causas justificadas.

7.- Norma final

7.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

7.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, a 6 de junio de 2005. EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE PROFESORADO (Resolución 07-05-2004 D.O.C.M. 27-05-2004), Pablo Cañizares Cañizares.

Anexo I

DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
FILOLOGIA HISPANICA Y CLASICA	6	FACULTAD DE HUMANIDADES DE TOLEDO	1	ASOCIADO N2/3 H.	LENGUA ESPAÑOLA	LENGUA ESPAÑOLA (Duración prevista del contrato desde el 01/09/05 hasta el 31/12/05)
FISICA APLICADA	1	ESCUELA SUPERIOR DE INFORMÁTICA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/4 H.	FISICA APLICADA	(Duración prevista del contrato hasta el 31/12/05)
MATEMATICAS	3	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE ALBACETE	1	ASOCIADO N1/6 H.	MATEMATICA APLICADA	DOCENCIA EN FUNDAMENTOS MATEMATICOS EN INGENIERIA INFORMÁTICA. (Duración prevista del contrato desde el 01/09/05 hasta el 31/05/06)
MATEMATICAS	2	ESCUELA SUPERIOR DE INFORMÁTICA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/4 H.	MATEMATICA APLICADA	(Duración prevista del contrato hasta el 31/12/05)
INFORMÁTICA	4	ESCUELA SUPERIOR DE INFORMÁTICA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/4 H.	ARQUITECTURA Y TECNOLOG. DE COMPUTADORES	(Duración prevista del contrato desde 01/10/05 hasta 31/12/05)
INFORMÁTICA	5	ESCUELA SUPERIOR DE INFORMÁTICA DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N1/4 H.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	(Duración prevista del contrato desde 01/10/05 hasta 31/12/05)

(*) Resolución de 07-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan diversas plazas de contratado laboral docente e investigador, para profesores de enseñanza secundaria (publicada en D.O.C.M. de 14 de junio de 2005).

En base al Convenio de Cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad establecido entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de 1 de septiembre de 2004, (en adelante Convenio de Cooperación UCLM-JCCM), la Universidad de Castilla-La Mancha ha resuelto convocar para el curso académico 2005/2006 las plazas de contratado laboral docente e investigador para Profesores de Enseñanza Secundaria, que se relacionan en el Anexo I, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

1.- Normas Generales

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla - La Mancha (D.O.C.M. nº 161 de 14 de noviembre), por los Estatutos de esta Universidad, por lo establecido en el Convenio de Cooperación UCLM-JCCM. y, de modo supletorio, por las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.2.- Los contratos que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados serán en régimen laboral, rigiéndose por lo establecido en la LOU y sus disposiciones de desarrollo, en la legislación laboral y en el Convenio de Cooperación UCLM-JCCM. La duración de los contratos será la establecida en el Programa V del referido Convenio.

La permanencia como profesor asociado en virtud de este Convenio, tendrá un límite temporal de tres cursos académicos, renovables año a año en función de la labor realizada y de la adaptación de dicha plaza a la planificación y necesidades docentes de la universidad o a la puesta en funcionamiento del CCP.

1.3.- El régimen de dedicación semanal de estos contratos laborales será de tres horas lectivas semanales, y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado, todo ello en función de las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Pertenecer al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y tener destino en el área de gestión de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha-

2.2.- Encontrarse en situación administrativa de servicio activo como Profesor de Enseñanza Secundaria.

2.3.- Al objeto de que el mayor número de profesores y profesoras de Enseñanza Secundaria tengan la posibilidad de establecer contacto con la Universidad, tendrán prioridad aquellos candidatos que no hayan disfrutado con anterioridad de un contrato de Profesor Asociado del Programa V.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del contrato y de sus sucesivas prórrogas.

3.- Instancias

3.1.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en Instancia - Curriculum, según modelo adjunto en el Anexo II, que les será facilitado en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (c/ Altagracia 50 - Ciudad Real), en los Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del Gobierno - Campus Universitario), Cuenca (Camino del Pozuelo, s/n), Toledo (Cardenal Lorenzana, 1) así como en la página web (<http://www.uclm.es>).

3.2.- Las instancias dirigidas al Magfco. y Excmo. Sr. Rector, deberán presentarse, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha, en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, c/ Altagracia 50, 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento


Administrativo Común, (BOE. 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en la que se hará constar los siguientes datos de la plaza: código de la plaza, departamento, tipo de plaza, centro, área de conocimiento y en su caso asignatura. Deberán presentarse tantas solicitudes como plazas a las que se desee concursar. A las instancias deberán adjuntarse los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen en la misma, no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados - a juicio de la Comisión de Selección - al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos anteriormente citados, no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los solicitantes en caso de falsedad. En cualquier caso los interesados se comprometen a aportar, cuando así sean requeridos, los documentos originales que amparen lo declarado.


4.- Procedimiento de Selección.


4.1.- La selección se efectuará mediante concurso público, que será resuelto por una Comisión, cuya composición se especifica en el Anexo III, designada de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla - La Mancha. Dicha Comisión valorará única y exclusivamente los méritos que aparezcan reseñados en la Instancia - Currículum, en virtud de criterios objetivos, mediante la aplicación del siguiente baremo:


A.- Méritos científicos y profesionales habituales (HASTA 4 PUNTOS):


 Título doctor, publicaciones de carácter científico y/o didáctico, trabajos de investigación, asistencia a congresos y/o reuniones profesionales.


B.- Méritos docentes (HASTA 4 PUNTOS):

 Años de antigüedad.


 Categoría Profesional (Catedrático o con la condición de Catedrático)


 Cursos de formación de Profesorado impartidos (convocados por Universidades, Subdirección General de Formación del Profesorado y Centros de Profesores y de Recursos, etc.).


 Pertenencia a Grupos de innovación Didáctica o investigación educativa.


 Asignaturas impartidas relacionadas con el perfil de la plaza.

C.- Otros Méritos (HASTA 2 PUNTOS):

 Haber participado en actividades de formación del profesorado.

 Haber ocupado puestos de responsabilidad en la administración educativa.

 Haber sido tutor de prácticas de los alumnos matriculados en las distintas licenciaturas de la Universidad de Castilla - La Mancha.

 Haber participado en los proyectos de investigación a que alude el Programa IV del Convenio.

5.- Propuesta de los aspirantes seleccionados

5.1.- La Comisión que ha de resolver el concurso, una vez finalizada la valoración de los méritos de cada uno de los aspirantes, levantará acta con la propuesta de provisión de cada una de las plazas y la hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus, Centros de la Universidad de Castilla - La Mancha y Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Toledo y Guadalajara, así como en la página web (<http://www.uclm.es>), donde podrá ser consultada durante un periodo máximo de diez días. En dicha propuesta figurarán los aspirantes seleccionados ordenados en función de la puntuación alcanzada.

5.2.- El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas exigidas.



5.3.- La comunicación del resultado del concurso a los candidatos, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación del acta en el tablón de anuncios del Rectorado. En todo caso, la información sobre el resultado del concurso estará disponible telefónicamente en el número 902 204 100.

6.- Formalización de los contratos laborales

6.1.- Los aspirantes que resulten propuestos por la Comisión de Selección deberán presentar, en el plazo de diez días, desde la publicación de las actas, copias compulsadas, o simples acompañadas de los originales para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la base 2.

6.2.- Quienes dentro del plazo que se concede a tal efecto, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser contratados y, en el caso de que hubieran sido seleccionados, será anulada su selección sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido. En dichos supuestos, así como en los de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, la Comisión podrá proponer al siguiente más valorado, si lo hubiera, o declarar desierta la plaza.

Si de la documentación presentada por los interesados se dedujera que carecen de algunos de los requisitos necesarios, los mismos no podrán ser contratados, sin

perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.

6.3.- El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto docente en la fecha que se indique por la Universidad de Castilla-La Mancha, decayendo en su derecho de no hacerlo así, salvo que concurran causas justificadas.

7.- Norma final

7.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las bases.

7.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ciudad Real, a 7 de junio de 2005. EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE PROFESORADO (Resolución 07-05-2004 D.O.C.M. 27-05-2004), Pablo Cañizares Cañizares

ANEXO I

DEPARTAMENTO	CODIGO PLAZA	CENTRO	Nº DE PLAZAS	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
ECONOMIA Y EMPRESA	9	FACULTAD DE CIENCIAS ECO. Y EMPRESA. DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/3 H.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CONTABILIDAD
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL, PLAST. Y CORPORAL	1	E.U. DE MAGISTERIO DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/3 H.	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	EDUCACION FISICA DE BASE
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL, PLAST. Y CORPORAL	2	E.U. DE MAGISTERIO DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N2/3 H.	MUSICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL
FILOLOGIA HISPANICA Y CLASICA	5	FACULTAD DE LETRAS DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N2/3 H.	LENGUA ESPAÑOLA	
FILOLOGIA MODERNA	3	FACULTAD DE HUMANIDADES DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/3 H.	FILOLOGIA ALEMANA	
FILOLOGIA MODERNA	10	FACULTAD DE LETRAS DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N2/3 H.	FILOLOGIA INGLESA	
FILOSOFIA	4	FACULTAD DE LETRAS DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N2/3 H.	FILOSOFIA	
MATEMATICAS	7	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE ALBACETE	1	ASOCIADO N2/3 H.	MATEMATICA APLICADA	
PEDAGOGIA	6	E.U. DE MAGISTERIO DE CIUDAD REAL	1	ASOCIADO N2/3 H.	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	
PEDAGOGIA	8	E.U. DE MAGISTERIO DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/3 H.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	ASPECTOS EVOLUTIVOS Y EDUCATIVOS DE LA DEFICIENCIA MOTORICA
PSICOLOGIA	11	E.U. DE MAGISTERIO DE CUENCA	1	ASOCIADO N2/3 H.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	TRATAMIENTO EDUCATIVO DE LOS TRANSTORNOS DE LA AUDICION

(*) Resolución de 10-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso plazas para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores (publicado en D.O.C.M. de 21 de junio de 2005).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha del 24 de julio), este Rectorado, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 12 de mayo de 2005, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que figuran como Anexo 1, a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

1. Normas generales.

1.1 A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Decreto 303/2003, de 11 de noviembre, (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 14 de noviembre), sobre régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla-La Mancha; los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Decreto 160/2003, de 22 de julio (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 24 de julio); el Reglamento para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores (aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2004 y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 11 de junio de 2004); y las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las demás normas de general aplicación.

1.2 El procedimiento de los concursos será independiente cuando se trate de proveer plazas de distinta categoría y área de conocimiento.

1.3 El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Diario

Oficial de Castilla-La Mancha y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos no se computará el mes de agosto.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Los nacionales de Estado no miembro de la Unión Europea podrán participar en los concursos, y ser contratados, siempre que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

c) Ser mayor de edad y no superar la edad de jubilación legalmente establecida.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

2.2 Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas que a continuación se señalan:

a) Para concursar a las plazas de profesores contratados doctores, estar en posesión del

título de Doctor y acreditar, al menos, tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral y contar con evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

b) Para concursar a las plazas de profesores colaboradores, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico y contar con informe favorable por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

2.3 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

3. Solicitudes.

3.1 Las solicitudes, dirigidas al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, se presentarán en el Registro General de esta Universidad (Real Casa de la Misericordia, Calle Altagracia, 50, 13071 Ciudad Real) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, según modelo Anexo II que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>) en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.2 Derechos de examen: los aspirantes deberán abonar la cantidad de 24,04 Euros en concepto de derechos de examen, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1 997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta cliente código, 2105/2044/11/0142006853 de la Caja Castilla-La Mancha, oficina Principal de Ciudad Real (Calle General Aguilera, 10, 13001 Ciudad Real), haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa (categoría, área y código). El ingreso podrá efectuarse en metálico o transferencia bancaria.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998, 30 de diciembre:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del servicio público de empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.3 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título que para cada plaza se requiere o, en su caso, de las certificaciones de pago de los derechos del Título, según modelo establecido en Resolución de 26 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 18 de julio), de la Secretaría de Estado de Universidades relativa a la expedición de Títulos. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá estar en

posesión de la credencial que acredite su homologación, según la Directiva 89/48/CEE de 21 de diciembre de 1988 (Diario Oficial de la Comunidad Europea de 24 de enero de 1989) y demás documentación que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el punto 2.2 de la base segunda.

c) En su caso, fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar habilitado, con objeto de poder dar cumplimiento al art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, y al art. 12.4 del Decreto 303/2003.

d) Ejemplar del recibo de ingreso debidamente diligenciado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

Las personas exentas del pago de la tasa por discapacidad igual o superior al 33% deberán adjuntar fotocopia compulsada de la Calificación de la Minusvalía.

En ningún caso la realización del ingreso en cuenta o la transferencia bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el punto 3.1. Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

3.4 El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 8.2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 22), por el que se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, entre otras, la expedición de copias de documentos.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.6 El domicilio que figura en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la

comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.7 Las fechas de los anteriores documentos, así como los de sus compulsas deberán estar referidas siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, o Vicerrector en quien haya delegado sus competencias, dictará resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. Esta resolución será remitida a todos los aspirantes por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Resueltas dichas reclamaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas sin que se haya producido alguna, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

4.2 Al término de dicho plazo si hubiera de producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión.

4.3 Únicamente procederá la devolución de las tasas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

5. Comisiones.

5.1 Los concursos de plazas para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores serán resueltos en la Universidad de Castilla-La Mancha por las comisiones que se especifican en el Anexo III, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, y constituidas de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 69 de sus Estatutos y en el

artículo 5 del Reglamento para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores.

5.2 En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 28 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados deberán abstenerse de actuar en la comisión y manifestar el motivo concurrente.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la citada Ley 30/1992, el recusado manifestará en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en él la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector de la Universidad resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Contra esta resolución no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los casos citados anteriormente se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad.

5.3 En los casos de abstención, recusación o renuncia de alguno de los miembros de la comisión titular, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los casos citados anteriormente se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad.

6. Procedimiento de celebración de los concursos.

6.1 Las comisiones deberán constituirse, por convocatoria de su presidente, una vez adquiera carácter definitivo la relación de candidatos admitidos y excluidos al concurso, en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

6.2 Transcurrido el plazo establecido para la constitución de la comisión, sin que ésta se haya constituido, el Rector procederá de oficio o a instancia de parte interesada a la sustitución del presidente de la comisión, de

conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 69, apartados 2 y 3, de los Estatutos de la Universidad y en el artículo 5 del Reglamento para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores.

6.3 El presidente de la comisión, previa consulta de los restantes miembros de la misma, dentro del plazo reglamentariamente establecido para la constitución de la comisión dictará resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha del acto:

a) A todos los miembros titulares de la comisión, y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma. En la citación se indicará el día, hora y lugar previo para el acto de constitución.

b) A todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la comisión.

6.4 En el acto de constitución, la comisión, por mayoría de sus miembros, fijará los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2, de la base 78 de la presente convocatoria y determinará el día, hora y lugar en que se celebrarán las pruebas, así como cuantas instrucciones sobre la celebración de las mismas deban ser comunicadas a los participantes en el concurso. Los acuerdos de la comisión, sobre dichos extremos, deberán ser comunicados a todos los interesados en el acto de presentación.

6.5 Las pruebas podrán comenzar el mismo día del acto de presentación o, como máximo, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.6 La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

6.7 Una vez constituida la comisión, y para los sucesivos actos, en caso de ausencia del

presidente éste será sustituido por el profesor más antiguo en el cuerpo, de los que componen la comisión, con prelación de los funcionarios de cuerpos docentes universitarios, por el siguiente orden: Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria y Profesor Titular de Escuela Universitaria.

6.8 Para que la comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros, incluido el presidente.

6.9 Los miembros de la comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas correspondientes a algunos de los concursantes cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

6.10 Si una vez comenzada la primera prueba la comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en los apartados anteriores y en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en esta condición.

6.11 Las comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto del presidente.

6.12 Las actuaciones administrativas de la comisión corresponderán al secretario de la misma, que será designado, tanto el titular como el suplente, por el Departamento correspondiente de entre alguno de los miembros que forman parte de la propuesta, con preferencia entre los de menor categoría docente, en su caso. La gestión económica que derive de la actuación de la comisión corresponderá al administrador del Centro donde se celebren las pruebas.

7. Criterios objetivos generales de valoración para la adjudicación de las plazas.

7.1 La comisión, antes del comienzo de las pruebas, acordará los criterios objetivos conforme a los cuales serán valorados los candidatos.

7.2 Los criterios a que se refiere el apartado anterior serán determinados por la comisión de entre los siguientes:

A. Para la evaluación de la primera prueba:

a) Criterios relacionados con la formación académica:

- ▣ Titulación en relación con la plaza. Expediente académico.
- ▣ Cursos de formación recibidos. Estancias en Centros de Investigación y/o otras Universidades.
- ▣ Participación en programas de movilidad. DEA y Doctorado, siempre que no sea requisito a cumplir por los candidatos.
- ▣ Premios extraordinarios (fin de carrera, doctorado, etc).

b) Criterios relacionados con la docencia:

- ▣ Puestos docentes desempeñados y su adecuación al perfil de la convocatoria.
- ▣ Actividad docente desempeñada, con especial valoración de la ejercida en relación con la impartición de nuevas materias y la puesta en marcha de laboratorios docentes.
- ▣ Participación en actividades de formación del profesorado en metodología pedagógica, así como en iniciativas de innovación educativa.
- ▣ Participación en programas de Master y Postgrado.
- ▣ Proyectos fin de carrera dirigidos.
- ▣ Seminarios y cursos impartidos.
- ▣ Publicaciones docentes.
- ▣ Otros méritos docentes relevantes.

c) Criterios relacionados con la Investigación:

- ▣ Proyectos I+D subvencionados por convocatorias públicas internacionales, nacionales, regionales y convocatorias propias de la Universidad, teniendo en cuenta si se trata de participación o de dirección de los trabajos.
- ▣ Trabajos y proyectos de colaboración científica y técnica contratados con empresas y entidades públicas, teniendo en cuenta si se trata de participación o de dirección de los trabajos.
- ▣ Participación en la puesta en marcha de líneas e infraestructuras de investigación.

☐ Tesis doctorales y trabajos de investigación para la obtención del DEA dirigidos.

☐ Artículos científicos en revistas nacionales e internacionales, en especial aquellos con proceso anónimo de revisión por pares.

☐ Comunicaciones en congresos nacionales e internacionales.

☐ Publicaciones totales o parciales en soportes diversos.

☐ Exposiciones, video-creación, libro de artista, diseño aplicado, y cualesquiera actividades relacionadas con la creación artística.

☐ Patentes, modelos de utilidad, etc.

☐ Otros méritos de investigación relevantes.

d) Criterios relacionados con otros méritos:

☐ Actividad profesional fuera del ámbito de la docencia universitaria.

☐ Desempeño de cargos unipersonales o de cargos de representación en órganos colegiados universitarios.

☐ Participación en comisiones de trabajo de ámbito académico.

☐ Director y/o miembro del consejo de redacción de revistas nacionales o internacionales, de carácter científico, técnico, artístico o cultural, así como la pertenencia a comités de evaluación científica de congresos nacionales e internacionales.

☐ Artículos en prensa y revistas de divulgación.

☐ Evaluador de revistas y/o congresos nacionales o internacionales, de carácter científico, técnico, artístico o cultural.

☐ Otros méritos alegados por el candidato.

B. Para la evaluación de la segunda prueba:

a) Adecuación del proyecto docente y/o investigador al perfil especificado en la convocatoria.

b) Metodología docente y/o investigadora.

c) Viabilidad de la propuesta investigadora.

7.3 Entre los criterios no podrá incluirse ninguno que impida la participación en el concurso de un habilitado.

7.4 La comisión tendrá en cuenta que a la primera prueba deberá asignársele un valor igual o superior que a la segunda, pudiendo llegar hasta el doble del valor de ésta.

7.5 La comisión, para la evaluación de la primera prueba, podrá acordar asignar una puntuación específica a cada uno de los criterios seleccionados, estableciendo así un baremo.

7.6 En cualquier caso, la comisión hará públicos los criterios y, en su caso, el baremo, en el lugar de celebración de las pruebas, con anterioridad al inicio de las mismas.

8. Pruebas.

8.1 En el acto de presentación, que será público, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes, y estos entregarán al presidente de la comisión, la siguiente documentación:

1. En los concursos a plazas de profesor contratado doctor:

a) Curriculum vitae, por quintuplicado, según modelo Anexo IV que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>), y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, para la emisión de los informes razonados a que se refiere la base 8.2 apartado a de esta convocatoria.

b) Propuesta académica e investigadora de acuerdo con el perfil de la plaza, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. La propuesta académica deberá incluir el programa razonado relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza.

2. En los concursos a plazas de profesor colaborador:

a) Curriculum vitae, por quintuplicado, según modelo Anexo IV que se acompaña (disponible en <http://www.uclm.es>), y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, para la emisión de los informes razonados a

que se refiere la base 8.2 apartado a de esta convocatoria.

b) Propuesta académica de acuerdo con el perfil de la plaza, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. Dicha propuesta deberá incluir el programa razonado relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza.

8.2 El proceso de selección constará de dos pruebas.

a) La primera prueba, que será pública, y tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo no superior a una hora, de su curriculum vitae. Seguidamente la comisión debatirá con el concursante sobre los aspectos contenidos en el curriculum durante un tiempo máximo de dos horas. Para superar esta prueba es necesario obtener, al menos, tres votos. En el caso de que supere la prueba más de un concursante, la comisión deberá, además de votar a cada candidato, calificar numéricamente, y en congruencia con el informe y el voto emitido para cada concursante, a cada uno de los que hayan obtenido más de tres votos. A efectos de la votación y calificación en su caso, de la prueba, la comisión, o cada uno de sus miembros, una vez finalizada la prueba, entregará al secretario de la comisión un informe razonado sobre los méritos de cada concursante alegados en su curriculum vitae. A dichos efectos, los miembros de la comisión tendrán en cuenta los criterios acordados y hechos públicos por la comisión en el acto de constitución.

b) La segunda prueba, que será pública, y tendrá asimismo carácter eliminatorio, consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, de su propuesta académica y/o investigadora, de acuerdo con el perfil de la plaza que figure en la convocatoria. Seguidamente la comisión debatirá con el concursante sobre la metodología académica y/o la viabilidad de la propuesta investigadora durante un tiempo máximo de dos horas. Para superar esta prueba es necesario obtener, al menos, tres votos. En el caso de que supere la prueba más de un concursante, la comisión deberá, además de votar a cada candidato, calificar numéricamente, y en congruencia con el

informe y el voto emitido para cada concursante, a cada uno de los que hayan obtenido más de tres votos. A efectos de la votación y calificación, en su caso, de la prueba, la comisión, o cada uno de sus miembros, una vez finalizada la prueba, entregará al secretario de la comisión un informe razonado sobre la propuesta académica y/o investigadora de cada concursante, así como acerca de la adecuación entre dicha propuesta y las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso. A dichos efectos, los miembros de la comisión tendrán en cuenta los criterios acordados y hechos públicos por la comisión en el acto de constitución.

8.3 Finalizadas las pruebas, la comisión, a efectos de realizar la propuesta, procederá a elaborar la lista de aspirantes que hayan superado ambas pruebas, por orden de puntuación. en su caso, obtenida por la suma, teniendo en cuenta lo establecido en la base 7.4 de esta convocatoria, de los puntos obtenidos en cada una de ellas.

8.4 Se considerará mérito preferente para ser propuesto, en igualdad de condiciones con otros candidatos, estar habilitado para participar en los concursos de acceso a que se refiere el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

8.5 Las actuaciones de la comisión deberán realizarse en el Centro al que corresponda la plaza convocada. si bien, previa solicitud motivada y por escrito del presidente, el rector podrá autorizar a que se celebren en sede distinta.

9. Propuesta y contrato.

9.1 La comisión, finalizadas las pruebas, elevará propuesta al rector para que se proceda a la contratación en régimen laboral, y con carácter indefinido, de los candidatos propuestos, que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente. En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la comisión, el secretario de la misma entregará en la secretaría general de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión, así como una copia de la documentación presentada por cada candidato.

9.2 En ningún caso, el número de candidatos propuestos podrá ser superior al número de plazas convocadas.

9.3 Los concursantes que, aún habiendo superado ambas pruebas, no sean propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro.

Si la comisión acordara proponer a algún candidato como suplente, éste no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro, quedando reducido su derecho a poder ser contratado si el propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a tomar posesión de la misma.

9.4 La comisión puede resolver dejando plazas vacantes.

9.5 Cuando, para un mismo área de conocimiento, la convocatoria contenga más de una plaza, los concursantes propuestos ejercerán su opción de elección comenzando por el propuesto en primer lugar y así sucesivamente. A estos efectos, la comisión establecerá el orden de prelación, en función de calificación numérica obtenida por cada concursante.

9.6 Los contratos de los candidatos propuestos por la comisión se formalizarán por escrito, después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la comisión.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, decaerá en sus derechos.

9.7 Los contratos serán comunicados, en su caso, al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en las categorías respectivas.

9.8 El contrato, que será por tiempo indefinido, especificará la denominación de la plaza: categoría, centro y área de conocimiento. Asimismo, especificará la jornada y las demás condiciones de trabajo, que podrán ser modificadas por la Universidad, en atención a las necesidades docentes de cada curso académico, de conformidad con lo establecido por la legislación laboral vigente.

9.9 En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el momento en el que el candidato propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, se procederá a la formalización del contrato.

10. Devolución de la documentación aportada por los concursantes.

Siempre que las plazas convocadas no hayan sido objeto de reclamación alguna, la documentación presentada por los concursantes podrá ser retirada por estos una vez transcurridos tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del concurso. En el caso de las plazas que se encuentren pendiente de la resolución de algún recurso, dicha documentación no podrá ser retirada hasta que la resolución del recurso no sea firme.

11. Presentación de documentos.

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo establecido en la base 9.6 de esta convocatoria, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99 de 13 de enero, los siguientes documentos:

1. Original, salvo que ya se hubiera presentado fotocopia compulsada por la Universidad de Castilla-La Mancha, del documento nacional de identidad o documento equivalente en los demás estados miembros de la Unión Europea.

2. Original, salvo que ya se hubiera presentado fotocopia compulsada por la Universidad de Castilla-La Mancha, del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto.

3. Original, salvo que ya se hubiera presentado fotocopia compulsada por la Universidad de Castilla-La Mancha, del informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para el caso de Profesores Colaboradores.

4. Original, salvo que ya se hubiera presentado fotocopia compulsada por la Universidad de Castilla-La Mancha, de la



certificación acreditativa de tener al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral y de la evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para el caso de Profesor Contratado Doctor.

5. Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones docentes y asistenciales. Los concursantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la Función Pública según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 24).

6. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en

materia de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1018/80 de 19 de mayo de 1980.

7. Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad.

12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas específicas.

Ciudad Real, 10 de junio de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

ANEXO I

Código Plaza	Departamento	Centro Docente	Centro de Investigación al que se Vincula la Plaza	Categoría	Área de Conocimiento	Perfil
COD 10/05	CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROFORESTAL	E.T.S. DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ALBACETE	INSTITUTO DE INVESTIGACION EN RECURSOS CINEGÉTICOS (IREC)	CONTRATADO DOCTOR NIVEL 1/TC	GENÉTICA	GENÉTICA
COD 11/05	QUÍMICA ANALÍTICA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	FACULTAD DE QUÍMICAS DE CIUDAD REAL	INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA APLICADA (IRICA)	CONTRATADO DOCTOR NIVEL 1/TC	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	BROMATOLOGÍA
COD 12/05	ECONOMÍA Y EMPRESA	FACULTAD DE DERECHO Y CCIA.S. SOCIALES DE CIUDAD REAL		CONTRATADO DOCTOR NIVEL 1/TC	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	MACROECONOMÍA
COD 13/05	CIENCIA JURÍDICA	FACULTAD DE DERECHO DE ALBACETE		CONTRATADO DOCTOR NIVEL 1/TC	DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO CONSTITUCIONAL
COD 14/05	FILOSOFÍA	C.E.U. DE TALAVERA DE LA REINA		CONTRATADO DOCTOR NIVEL 1/TC	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
COD 15/05	FÍSICA APLICADA	E.U. DE INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA DE CIUDAD REAL		CONTRATADO DOCTOR NIVEL 1/TC	FÍSICA APLICADA	FUNDAMENTOS FÍSICOS DE INGENIERÍA
COL 3/05	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	E.U. DE MAGISTERIO DE CUENCA		COLABORADOR NIVEL 1/TC	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 02-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se procede a nombrar funcionarios de carrera de las Escalas de esta Universidad que se indican en la misma, tras la superación de pruebas por el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 20-08-2004 (publicada en D.O.C.M. de 16 de junio de 2005).

Vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas de Administración Especial: Técnico Medio, Cometido Especial: Arquitecto Técnico; Personal de Oficios, Cometido Especial: Mantenimiento General; y Escala de Servicios, Personal de Oficios, Especialidad: Agrícola, de la Universidad de Castilla-La Mancha por el sistema general de acceso libre, convocadas por Resolución de 20 de agosto de 2004 (Boletín Oficial del Estado 13/10/2004 y DOCM 28/09/2004), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Claustro Universitario de 26 y 27 de febrero de 2003 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma mediante Decreto 160/2003 de 22 de julio (DOCM de 24 de julio de 2003) y a propuesta de los Tribunales calificadoros, resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de las Escalas de Administración Especial: Técnico Medio, Cometido Especial: Arquitecto Técnico; Personal de Oficios, Cometido Especial: Mantenimiento General; y Escala de Servicios, Personal de Oficios, Especialidad: Agrícola, de la Universidad de Castilla-La Mancha a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo.- La toma de posesión deberán efectuada ante el Rectorado en Ciudad Real o, en su caso, en el Vicerrectorado del Campus de destino en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de

la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Cuarto.- La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de abril de 1988. Se enviará copia de la diligencia en el modelo F.2.R. de dicha Resolución a la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública, Secretaría de Estado para la Administración Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Ciudad Real, 2 de junio de 2005. EL
RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

ANEXO

Escala de Admon. Especial. Técnico Medio. Cometido Especial: Arquitecto Técnico.

Nº Orden	D.N.I.	NºRP.	Apellidos y Nombre	F. Nac.	Nivel	Destino
1	04155569-k	0415556957	Francés Gómez, Miguel	29/09/1962	24	T050101 Arquitecto Técnico. Oficina de Gestión de Infraestructuras del Campus de Toledo

Escala de Admon. Especial. Personal de Oficios. Cometido Especial: Mantenimiento General

Nº Orden	D.N.I.	NºRP.	Apellidos y Nombre	F. Nac.	Nivel	Destino
1	52137466-P	5213746635	Pérez Valle, Enrique	07/10/1969	16	CR50106 Oficial. Oficina de Gestión de Infraestructuras del Campus de Ciudad Real

Escala de Admon. Especial. Servicios. Personal de Oficios. Especialidad: Agrícola

Nº Orden	D.N.I.	NºRP.	Apellidos y Nombre	F. Nac.	Nivel	Destino
1	29094297-X	2909429713	Carabaotes Castellón, Eduardo	24/09/1967	14	AB43510 Oficial de Servicios. Complejo de Investigación Fco. Jareño y Alarcón. Campus de Albacete.



IV · OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores en la de 31 de enero de 2005, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería (publicado en B.O.E. de 24 de junio de 2005).

Advertido error en la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería, homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, de fecha 21 de junio de 2004, Este Rectorado, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto ordenar la publicación de la siguiente corrección de errores:

En la página 9524 del BOE núm. 65, de 17 de marzo de 2005, en referencia a la distribución de los créditos de la asignatura optativa EL PROCESO DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS», donde dice: créditos totales 5, créditos teórico/prácticos 2, debe decir: créditos totales 4.5, créditos teórico/prácticos 1,5.

Ciudad Real, 6 de junio de 2005. EL RECTOR, Ernesto Martínez Ataz.

* * *

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Corrección de errores a la Ley 21/2005, de 07-04-2005, de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha (publicado en D.O.C.M. de 24 de junio de 2005).

Advertido error en el texto de la Ley 2/2005, de 7 de abril, de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 77, de fecha 18 de abril de 2005, se procede a su subsanación en los términos siguientes: Página 7438:

Donde dice:

“Artículo.-7.- La Dirección.

1. La persona titular de la Dirección de la Agencia será nombrada, por un periodo de cinco años sin posibilidad de renovación, por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

Debe decir:

‘Articulo.-7.- La Dirección.

1. La persona titular de la Dirección de la Agencia será nombrada, por un periodo de cinco años sin posibilidad de renovación, por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, de una terna propuesta por el Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha entre Catedráticos en activo que tengan reconocidos, al menos, tres evaluaciones favorables de su actividad docente y dos periodos de actividad investigadora.”

* * *

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Orden de 25-05-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la prueba de acceso a la universidad de los mayores de 25 años en desarrollo del Real Decreto 743/2003, de 20 de junio (publicada en D.O.C.M. de 14 de junio de 2005).

El Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años dando así cumplimiento al mandato legal contenido en la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, donde se faculta al Gobierno para regular las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de 25 años que no reúnan los requisitos previstos en el apartado 2 de su artículo 42.

Asimismo el Real Decreto atribuye a las Comunidades Autónomas competencias para el establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios que integran tanto la prueba común como la prueba específica, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, previo informe de las universidades de su territorio. Asimismo el Real Decreto deja en manos de la Comunidad Autónoma la posibilidad de constituir una Comisión Organizadora de las pruebas que vele por el correcto desarrollo de las mismas (Disposición adicional segunda).

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el ejercicio de las competencias contenidas en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía y de aquellas que le confiere el Real Decreto 743/2003, mediante la presente disposición regula las líneas generales a las que debe ajustarse la prueba de acceso a estudios universitarios de los mayores de 25 años en su ámbito territorial. En primer lugar, la Orden desarrolla la estructura de la prueba establecida en el Real Decreto 743/2003. En segundo lugar, la Orden se ocupa de diseñar un procedimiento de reclamaciones frente a las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso y que cuente con todas las garantías propias de un procedimiento de esta índole. Para concluir, la Orden crea la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a la Universidad de Castilla-La Mancha para mayores de 25 años, como órgano de coordinación y con capacidad para decidir sobre cuantas cuestiones pudieran suscitarse en el desarrollo de dicha prueba, incluida la resolución de cuantas reclamaciones pudieran presentarse contra las calificaciones obtenidas en las mismas.

La Universidad de Castilla-La Mancha ha informado favorablemente con fecha 18 de mayo de 2005 el proyecto de esta Orden en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.6 del Real Decreto referenciado.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 743/2003, de 20 de junio y en aplicación de las competencias en materia universitaria, atribuidas a esta Consejería mediante el Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004, por el que se establece la Estructura orgánica y la distribución de Competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular las condiciones en que debe desarrollarse, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la prueba para el acceso a la Universidad de los mayores de 25 años que no reúnan los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 2.- Destinatarios de la prueba.

Las personas mayores de 25 años que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente podrán ingresar directamente en la universidad mediante la superación de la prueba que se regula en la presente Orden.

Sólo podrán concurrir a la citada prueba de acceso quienes cumplan, o hayan cumplido, los 25 años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que aquélla se celebre.

Artículo 3.- Porcentaje de reserva de plazas.

La Universidad de Castilla-La Mancha reservará un porcentaje de las plazas ofertadas anualmente en cada uno de los Centros y enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, para los estudiantes mayores de 25 años que hayan superado las pruebas de acceso a las que se refiere la presente Orden, de acuerdo con lo expuesto con la normativa estatal y mediante resolución de la Consejería de Educación y Ciencia.





Artículo 4.- Comisión Organizadora de la prueba de acceso.

Conforme a la disposición adicional segunda 1, del Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, se constituye la Comisión Organizadora de la

prueba de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años en el ámbito territorial de Castilla-la Mancha.

Artículo 5.- Composición de la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora de las pruebas de acceso estará integrada por los siguientes miembros:

-  La presidenta, que será la Vicerrectora de alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha o persona en quien delegue.
-  Dos vocales, profesores de la Universidad de Castilla-La Mancha, designados por el Rector.
-  Tres vocales designados por la Consejería de Educación y Ciencia.
-  Un Secretario, profesor de la Universidad de Castilla-La Mancha, designado por la presidenta, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 6.- Funciones

La Comisión Organizadora de la prueba de acceso ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Definición de los criterios generales de elaboración de las propuestas de examen.
- b) Establecimiento de las directrices generales de las pruebas y de los criterios de calificación y corrección de cada una de sus partes.
- c) Coordinación de la Prueba de Acceso.
- d) Adopción de las medidas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.
- e) Designación y constitución del Tribunal calificador.
- f) Resolución de reclamaciones.
- g) Elaboración de un informe anual en los términos y condiciones regulados en el artículo 18 de esta Orden.

Artículo 7.- Convocatoria.

La Universidad de Castilla-La Mancha realizará anualmente, una convocatoria de

prueba de acceso de los mayores de 25 años, que se hará pública con una antelación no inferior a 3 meses a la realización de la prueba.

Artículo 8.- Condiciones generales de realización de la prueba.

Los candidatos podrán realizar la prueba de acceso regulada en esta Orden en la Universidad de Castilla-La Mancha, siempre que existan en la citada universidad, o en universidades privadas que pudieran crearse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los estudios que deseen cursar. No existe límite alguno de convocatorias para superar la citada prueba.

En el momento de la inscripción para la realización de la prueba de acceso, los candidatos deberán manifestar la lengua extranjera elegida para el correspondiente ejercicio de la parte común así como la opción elegida en la prueba específica.

Para aquellos candidatos que, en el momento de su inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, se adoptarán las medidas oportunas para que puedan realizar la misma en las condiciones más favorables para su discapacidad.

Una vez superada la prueba, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias con la finalidad de mejorar su calificación y acceder a unos estudios determinados. Solo se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria en el caso de que ésta sea superior a la obtenida en la convocatoria precedente. No existe límite alguno de convocatorias para mejorar la calificación una vez superada la prueba. La posibilidad de repetición de la prueba de acceso con la finalidad de mejorar la calificación obtenida en una convocatoria de ésta previamente realizada no será obstáculo para que el aspirante pueda formalizar su matrícula en la universidad donde la realizó, en el año académico para el que se convocó la misma.

La superación de la prueba de acceso regulada en esta Orden no equivale, a ningún efecto, a la posesión de titulación académica alguna.

Artículo 9.- Estructura

La prueba de acceso constará de una prueba común y una prueba específica que se realizarán en dos días consecutivos.

Artículo 10.- Prueba común.

1. La prueba común tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita.

2. La prueba común, que se realizará durante el primer día de la prueba de acceso y cuya duración total no excederá las 4 horas y 30 minutos, constará de los ejercicios siguientes:

a) En el primer ejercicio los aspirantes elegirán entre un comentario de texto, con un breve cuestionario de preguntas referido al mismo, o el desarrollo de un tema general de actualidad, del que realizarán una composición escrita sobre el mismo. La duración máxima de este ejercicio será de 1 hora y 30 minutos.

b) En el segundo ejercicio, que versará sobre la lengua castellana, se ofrecerán dos temas del programa establecido de esta asignatura para que los aspirantes elijan uno de ellos. La duración máxima de este ejercicio será de 1 hora y 30 minutos.

c) En el tercer ejercicio, de lengua extranjera, la prueba consistirá en la traducción directa sin diccionario del idioma elegido de un texto no especializado de unas 250 palabras. La duración máxima de este ejercicio será de 1 hora y 30 minutos.

Artículo 11.- Prueba específica.

La prueba específica tiene como finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para seguir y superar los estudios de la opción por ellos elegida.

Esta prueba se estructurará, a su vez, en cinco opciones: Opción A (científico-tecnológica); Opción O (ciencias de la salud); Opción C (humanidades); Opción D (ciencias sociales) y Opción E (artes).

La prueba específica, que se realizará durante el segundo día de la prueba de acceso y cuya duración total no excederá las 3 horas, constará de un ejercicio sobre cada una de las

dos materias obligatorias propias de cada opción. Estas materias son:

Opción A (Científico-Tecnológica): Física y Matemáticas.

Opción B (Ciencias de la Salud): Química y Biología.

Opción C (Humanidades): Literatura e Historia.

Opción D (Ciencias Sociales): Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales y Geografía.

Opción E (Artes): Dibujo Artístico e Historia del Arte.

El ejercicio de cada una de estas dos materias obligatorias se basará en el programa establecido para éstas de los que se extraerán las cuestiones a plantear. Cada uno de estos dos ejercicios constará de dos propuestas diferentes debiendo elegir el aspirante una de ellas y responderla en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

Los candidatos deberán realizar la prueba específica en la opción de su elección, correspondiéndoles, a efectos de ingreso, aquellos estudios universitarios ofrecidos por la universidad que estén vinculados con cada una de las citadas opciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 12.- Calificación de la prueba.

La calificación de la prueba común será el resultado de la media aritmética simple de la calificación obtenida en cada uno de los tres ejercicios que la integran.

La calificación de la prueba específica será el resultado de la media aritmética simple de los dos ejercicios que lo integran. La calificación final de la prueba de acceso será el resultado de la media aritmética simple de las calificaciones obtenidas en la prueba común y en la prueba específica.

Se entenderá que el aspirante ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final de ésta, no pudiéndose en ningún caso promediar cuando se obtenga una calificación inferior a cuatro puntos en la prueba específica.

Artículo 13.- Expresión de las calificaciones.

Tanto la nota de cada uno de los ejercicios como la calificación final de la prueba común, de la prueba específica y la calificación final de la prueba de acceso se determinarán con una puntuación de 0 a 10 completada con dos decimales.

Artículo 14.- Tribunal

La Comisión Organizadora de la prueba designará y constituirá el Tribunal calificador garantizando que todos los ejercicios sean calificados por vocales especialistas de las distintas materias que integran la prueba. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 15.- Actuación del Tribunal

El Presidente del Tribunal pondrá en conocimiento de los vocales en el momento de constitución de aquél, y para su aplicación, los criterios generales de evaluación.

El Tribunal calificará los distintos ejercicios atendiendo a los criterios de calificación establecidos conforme a las disposiciones contenidas en esta Orden.

El Presidente del Tribunal aplicará cuantas disposiciones hayan sido adoptadas por la Comisión Organizadora en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes y el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes en el proceso de realización de la prueba de acceso.

Finalizada su labor, el Presidente y el Secretario del Tribunal elevarán un informe a la Comisión Organizadora, que incluirá los resultados obtenidos por los aspirantes presentados a la prueba de acceso para mayores de 25 años y cualquier incidencia que se hubiera producido a lo largo del proceso.

Artículo 16.- Presentación de reclamaciones.

En el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones, los aspirantes podrán presentar reclamación mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de lo establecido en el artículo

siguiente respecto al órgano competente para la resolución de las mismas.

Artículo 17.- Resolución.

En el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la conclusión del plazo para presentar las reclamaciones, la Comisión Organizadora de la prueba de acceso resolverá sobre las mismas debiendo contar con el asesoramiento de especialistas de las diferentes materias que conforman la prueba de acceso, distintos de los que hubieran participado en la primera calificación.

Artículo 18.- Informe.

La Comisión Organizadora de la prueba de acceso para mayores de 25 años elaborará anualmente un informe en el que, entre otros aspectos, se recogerán cuantos datos, consideraciones y propuestas estimen convenientes para la adopción de medidas que contribuyan a la máxima garantía de la objetividad de la prueba. El informe incluirá, además, un resumen estadístico de los resultados producidos en ésta.

El informe será presentado a la Consejería de Educación y Ciencia antes del día 31 de diciembre del año en que se haya realizado la prueba de acceso, que trasladará copia de éste al Ministerio Educación y Ciencia.

Disposiciones transitorias.

Disposición transitoria primera. Bachilleres anteriores a la Ley Orgánica 1/1 990, de 3 de octubre.

Podrán concurrir a las pruebas previstas en esta Orden los mayores de 25 años que, estando en posesión del título de bachiller anterior a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, no reúnan las condiciones necesarias para el acceso a la universidad.

Disposición transitoria segunda. Pruebas de acceso superadas en convocatorias anteriores.

Aquellos candidatos declarados aptos en las pruebas de acceso para mayores de 25 años con anterioridad a la efectividad de la aplicación del Real Decreto 743/2003, de 30 de junio, que no hayan ejercido su derecho a matricularse en los estudios elegidos, podrán



solicitar el ingreso en cursos posteriores a la entrada en vigor de la citada norma. En este caso la calificación de apto obtenida en la prueba específica se considerará como puntuación correspondiente a cinco puntos.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y será de aplicación en las pruebas de acceso que se celebren a partir del curso académico 2005-2006.

Toledo, 25 de mayo de 2005. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, José Valverde Serrano.

* * *

Orden de 10-06-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen los precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica durante el curso 2005/2006 (publicado en D.O.C.M. de 22 de junio de 2005).

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que las tasas académicas y demás derechos por estudios conducentes a títulos oficiales serán fijadas por la Comunidad Autónoma competente, dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria, en tanto que los correspondientes a los restantes estudios serán fijados por el Consejo Social de la universidad. La Ley 8/1 989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos del Estado otorgó a dichas contraprestaciones, en su disposición adicional quinta, la consideración de precios públicos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el artículo 30.2 de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha, dispone que

una vez determinados los servicios y actividades retribuíbles mediante precios públicos, procede la fijación o revisión de las cuantías por las Consejerías que los gestionen. Procede, por tanto, en cumplimiento de estas previsiones legales, revisar por la Consejería de Educación y Ciencia los precios que regirán en Castilla-La Mancha durante el curso 2005/2006.

A estos efectos, se ha tenido en cuenta en primer lugar el acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria de fecha 10 de mayo de 2005 (BOE de 24 de mayo), por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el citado curso y que determina que: los límites de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2005/2006 serán: Límite mínimo: el resultante de incrementar los precios oficiales establecidos para el curso 2004/2005 para el conjunto de las enseñanzas en el ámbito de competencias de las distintas Administraciones Públicas, tanto si aquéllas están organizadas en cursos o en créditos, en el porcentaje de aumento experimentado por la tasa de variación interanual del Índice de Precios al Consumo desde el 30 de abril de 2004 al 30 de abril de 2005, es decir, el 3,5 por 100. Límite máximo: el resultante de incrementar en 4 puntos el límite mínimo establecido en el párrafo anterior. En todo caso, los precios resultantes por aplicación de estos límites no deberán ser, en relación con los del curso 2004/2005, inferiores al precio más bajo en cualquier estudio de cualquier Universidad, ni más elevados que el precio más alto en cualquier estudio de cualquier Universidad, incrementado por el IPC, anteriormente citado, más 4 puntos.

En este sentido, la decisión de la Consejería de Educación y Ciencia ha sido la de aplicar en Castilla-La Mancha la revisión mínima que autoriza el acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria, es decir el 3,5 por 100. El resultado de aplicar el citado incremento al precio del crédito del grado de experimentalidad 1 en primera matrícula, considerado como precio base, es de 8,51 euros, y aplicando los índices de proporcionalidad establecidos en la Orden de 30 de junio de 1.998 (DOCM de 24 de julio) se obtienen los precios de los restantes grados de experimentalidad y de las segundas, terceras

y cuartas matrículas de cada una de ellos, sirviendo como base de cálculo del precio del crédito de doctorado, que será equivalente a tres veces el valor del crédito de las enseñanzas de primer y segundo ciclo en cada uno de los grados de experimentalidad.

Asimismo, las tarifas por evaluación, pruebas y tasas de secretaría experimentan el incremento mínimo autorizado, es decir, el 3,5 por 100.

Por último, y dentro de la política social emprendida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cabe destacar, el mantenimiento de la extensión de la exención de precios de matrículas a aquellos alumnos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con la Consejería de Bienestar Social para la aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de los minusválidos. El Gobierno regional, consciente de que la educación y la formación en determinados niveles post obligatorios adquieren una decisiva importancia para lograr la plena integración en la sociedad de las personas que sufren cierto grado discapacidad, pretende con ésta medida de discriminación positiva, contribuir a que sea efectiva la supresión de desigualdades, que en tantos ámbitos sociales padecen las personas con discapacidad.

En su virtud, al amparo de la habilitación contenida por el artículo 37 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha, esta Consejería ha resuelto:

Primero.- Alcance y ámbito de aplicación.

1.- Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en las Universidades Públicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el curso 2005/2006, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en la presente Orden.

2.- Las Universidades Públicas que, sin tener su sede principal en el territorio de Castilla-La Mancha, tengan centros situados en esta Comunidad Autónoma podrán optar por aplicar en dichos centros los precios que se determinan en la presente Orden o los que establezca la Comunidad Autónoma en la que tengan su sede.

3.- El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial serán fijados, en su caso, por los Consejos Sociales de las universidades.

Precios públicos.

Segundo.- Precios de los créditos, cursos y asignaturas.

1.- El precio de los cursos, materias, asignaturas o disciplinas en que se encuentren estructurados los estudios conducentes a títulos universitarios oficiales se calculará, en función de que se trate de enseñanzas renovadas o no renovadas, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Enseñanzas renovadas.- En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes de estudios hayan sido aprobados por las universidades y homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria, con arreglo a las directrices generales propias, igualmente aprobadas por el Gobierno, el precio de cada materia, asignatura o disciplina se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada una de ellas, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretenda obtener, según la clasificación establecida en el Anexo 1, y según se trate de primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas contenidas en el Anexo II y demás normas contenidas en la presente Orden.

b) Enseñanzas no renovadas.- En el caso de enseñanzas cuyos planes de estudio no hayan sido aprobados por las universidades y homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria con arreglo a las correspondientes directrices generales propias, el precio del curso completo y de las asignaturas sueltas se calculará asignando al curso completo un valor equivalente a 60 créditos de las enseñanzas renovadas en el grado de experimentalidad que tengan asignado, según la clasificación establecida en el Anexo 1, y según se trate de primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas contenidas en el Anexo II y demás normas contenidas en la presente Orden. El precio de

las asignaturas sueltas se calculará asignando a cada una de ellas un valor equivalente al resultado de dividir el precio del curso completo por el número de asignaturas de que conste el mismo.

c) Cursos de Doctorado.- En el caso de Programas de Doctorado, el precio de los créditos, según el grado de experimentalidad asignado a la correspondiente enseñanza en el Anexo 1, serán los que se indican en el Anexo III.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el número 1 del Apartado Tercero de la presente Orden, los alumnos podrán matricularse: bien por curso completo, cuando el plan de estudios especifique la carga lectiva que corresponde a cada curso, o bien del número de materias, asignaturas o disciplinas o, en su caso, de créditos sueltos, que estimen conveniente. En este último supuesto, el importe total del precio a abonar en el curso no podrá ser inferior al equivalente a 20 créditos en primera matrícula del grado de experimentalidad que tenga asignada la titulación que pretenda obtener el alumno. No obstante, esta limitación no será de aplicación si el alumno tiene pendientes para finalizar sus estudios un número de asignaturas o de créditos cuyo precio total no supere dicho importe mínimo, en cuyo caso el precio será el que efectivamente corresponda a las asignaturas que le queden pendientes.

3.- Matrícula de curso completo.- En el caso de enseñanzas estructuradas por cursos académicos en los respectivos planes de estudios oficiales, el precio a abonar por el curso completo en las enseñanzas renovadas se ajustará al fijado para el curso completo en enseñanzas no renovadas del mismo grado de experimentalidad, y no podrá superar en ningún caso el del total de créditos de que conste la citada enseñanza, dividido por el número de cursos académicos en que se encuentre estructurada la misma.

4.- Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su currículum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida para la titulación a la que correspondan dichas materias, con independencia de la titulación que se pretenda obtener.

Tercero.- Límites y modalidades de matriculación.

1.- No obstante lo establecido en el Apartado anterior, los alumnos que inicien estudios deberán matricularse:

a) De al menos 60 créditos cuando vayan a cursar enseñanzas renovadas no estructuradas por cursos.

b) Del primer curso completo cuando vayan a recibir enseñanzas no renovadas o enseñanzas renovadas estructuradas por cursos.

Las asignaturas de primer curso que sean convalidadas computarán a los efectos de los requisitos exigidos en este punto.

2.- En todo caso, el derecho a examen y correspondiente evaluación de las materias, asignaturas, disciplinas o, en su caso, créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudios.

El ejercicio del derecho de matrícula establecido en el párrafo anterior no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudios.

3.- En el caso de matrícula por materias, asignaturas o disciplinas, se podrán diferenciar únicamente tres modalidades: Anual, cuatrimestral y trimestral, según la clasificación establecida por cada universidad, en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudios. A estos efectos, una materia, asignatura, o disciplina anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales o tres trimestrales. El importe del precio a aplicar para las cuatrimestrales será la mitad del establecido para las anuales y para las trimestrales la tercera parte. Las asignaturas semestrales, en el supuesto de que se contemplasen en alguno de los planes de estudios vigentes, se considerarán como cuatrimestrales a los efectos previstos en la presente Orden.

Cuarto.- Otros precios.

Los precios a aplicar por evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaria serán los señalados en el anexo IV.

Quinto.- Forma de pago.

1.- Los alumnos podrán optar al efectuar el pago de los precios establecidos para los diversos estudios universitarios, por hacerlo efectivo de una vez a principios de curso, o bien de forma fraccionada, en tres plazos que serán ingresados en las fechas y en la cuantía siguientes: el primero, del 50% del importe total, al formalizar la matrícula; el segundo, del 25% del total, entre los días 1 y 20 del mes de diciembre, y el tercero, del 25% restante, entre los días 21 de enero y 10 de febrero. En caso de que así lo decida la Universidad los dos últimos pagos podrán acumularse en las fechas del último.

2.- En el caso de enseñanzas estructuradas en cuatrimestres o trimestres, no será de aplicación el fraccionamiento del pago a que se refiere el número anterior. La formalización de la matrícula correspondiente y su pago se efectuarán al principio de curso; sin embargo, la Universidad podrá autorizar la formalización de la matrícula del segundo cuatrimestre o del segundo y tercer trimestres y sus respectivos pagos al comienzo de cada uno de ellos.

3.- Para hacer uso de la convocatoria de diciembre será requisito imprescindible haber efectuado el pago de la totalidad del precio correspondiente a las asignaturas a las que vaya a presentarse el alumno.

Sexto.- Falta de pago.

1.- La falta de pago del importe total o parcial del precio, según la opción elegida por el alumno, motivará la denegación o anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 .4 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

2.- En los casos previstos en el presente artículo, la Universidad podrá denegar la expedición de títulos o certificados correspondientes a aquellas enseñanzas en las que el alumno tuviere pagos pendientes de satisfacer.

Tarifas especiales

Séptimo.- Familias numerosas.

1.- Tendrán exención total de pago de los precios públicos los alumnos miembros de familias numerosas de la categoría especial.

2.- Tendrán una bonificación del 50% del pago de los derechos de matrícula los alumnos miembros de familia numerosa de la categoría general.

3.- Los alumnos procedentes de programas de intercambio de estudiantes, en virtud de los Convenios de Colaboración que pudieran establecerse entre la Universidad de Castilla-La Mancha y otras Universidades, tendrán exención del importe correspondiente a los precios públicos por los servicios de naturaleza académica, siempre que exista el oportuno régimen de reciprocidad en ésta materia con la correspondiente universidad, y previo acuerdo del Consejo Social.

Octavo.- Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 25% de los precios de la tarifa ordinaria.

Noveno.- Convalidación de estudios.

1.- Los alumnos que obtengan la convalidación de estudios realizados en centros españoles de carácter privado o en centros extranjeros abonarán el 25% de los precios establecidos en los anexos II y III.

2.- Por la convalidación de estudios realizados en centros públicos de Enseñanza Superior no se devengarán precios.

Décimo.- Matrículas de Honor.

1.- Los alumnos que hubieran obtenido la calificación de Matrícula de Honor en asignaturas del curso académico inmediatamente precedente estarán exentos del pago de precios de las materias en las que se matriculen por primera vez hasta un importe equivalente a los créditos de que consten las asignaturas o materias en las que hubiera obtenido dicha calificación. En el caso

de enseñanzas no renovadas, la citada exención se aplicará en función del tipo de asignatura (anual, cuatrimestral o trimestral) según la clasificación a que hace referencia el número 3 del Apartado Tercero de esta Orden.

2.- Las deducciones por Matrícula de Honor se aplicarán al importe total de la matrícula por el valor de los créditos, materias o asignaturas matriculados por primera vez en el grado de experimentalidad que corresponda a los estudios que se estén cursando, según las tarifas contenidas en el anexo II.

3.- En ningún caso la deducción por este concepto podrá superar el importe de los créditos, materias o asignaturas en las que vaya a matricularse el alumno.

Undécimo.- Alumnos becarios.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 229811983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicios académicos los alumnos que reciban becas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de becas y ayudas en niveles de enseñanza superior.

2.- Los alumnos de cualquier ciclo que reciban becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se atenderán a lo que disponga la convocatoria de dichas becas en relación con el pago de servicios académicos.

3.- Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca, y posteriormente no obtuviesen la condición de becario, o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio de la matrícula que efectuaron; su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en el Apartado Sexto de la presente Orden.

4.- Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos becarios serán compensados a las universidades por los organismos que conceden dichas ayudas hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos, sin

perjuicio de la compensación incluida en los Presupuestos Generales de las universidades respectivas.

Duodécimo.- Alumnos con discapacidad.

1.- Los alumnos con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento no vendrán obligados a pagar los precios por servicios académicos establecidos en la presente Orden.

2.- Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos a que se refiere el número anterior serán compensados a las universidades por la Consejería de Bienestar Social, hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos, sin perjuicio de la compensación incluida en los Presupuestos Generales de las universidades respectivas.

3.- Para acogerse a lo previsto en esta disposición, los alumnos deberán acreditar no tener derecho a la beca por el sistema ordinario de becas y ayudas al estudio a que se refiere el Apartado Undécimo.

Decimotercero.-

No podrán concederse otras exenciones o bonificaciones sobre los precios fijados en la presente Orden que las previstas en las disposiciones anteriores, salvo que hayan sido establecidas por normas con rango de ley y que se hayan previsto en las mismas los correspondientes mecanismos de compensación.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, desde cuya fecha las tarifas anexas podrán percibirse cuando estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 2005/2006.

Toledo, 10 de junio de 2005.
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA,
José Valverde Serrano.

ANEXO I

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS, POR TITULACIONES

Grado de experimentalidad 1:

Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Geografía, Licenciatura en Filología Francesa, Licenciatura en Filología Inglesa, Licenciatura en Filología Hispánica, Licenciatura en Historia, Licenciatura en Historia del Arte, Licenciatura en Humanidades, Diplomatura en Ciencias Empresariales, Diplomatura en Gestión y Administración Pública, Diplomatura en Relaciones Laborales, Diplomatura en Trabajo Social y Diplomatura en Turismo.

Grado de experimentalidad 2:

Licenciatura en Psicopedagogía, Diplomatura en Educación Social, Diplomatura en Logopedia, Diplomatura en Magisterio y Diplomatura en Terapia Ocupacional.

Grado de experimentalidad 3:

Licenciatura en Bellas Artes, Ingeniero Agrónomo, Ingeniería en Informática, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Técnica de Minas, Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Ingeniería Técnica en Informática de Gestión e Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.

Grado de experimentalidad 4:

Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Licenciatura en Ciencias Ambientales, Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Licenciatura en Medicina, Licenciatura en Química, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería de Caminos Canales y Puertos, Diplomatura en Enfermería y Diplomatura en Fisioterapia.

ANEXO II

A) PRECIOS DEL CRÉDITO EN ENSEÑANZAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD Y NÚMERO DE MATRÍCULA

	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula y sucesivas
Grado 1	8,51 €	11,49 €	16,59 €	19,14 €
Grado 2	10,21 €	13,78 €	19,91 €	22,97 €
Grado 3	12,34 €	16,65 €	24,06 €	27,79 €
Grado 4	13,19 €	17,80 €	25,71 €	29,67 €

B) PRECIOS DEL CURSO COMPLETO EN ENSEÑANZAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD Y NÚMERO DE MATRÍCULA

	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula y sucesivas
Grado 1	510,46 €	689,12 €	995,40 €	1.148,54 €
Grado 2	612,55 €	826,95 €	1.194,48 €	1.378,25 €
Grado 3	740,17 €	999,23 €	1.443,33 €	1.665,38 €
Grado 4	791,22 €	1.068,14 €	1.542,87 €	1.780,24 €

ANEXO III

PRECIOS DEL CRÉDITO EN PROGRAMAS DE DOCTORADO SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD

Grado 1	25,53 €
Grado 2	30,63 €
Grado 3	37,02 €
Grado 4	39,57 €

ANEXO IV OTRAS TARIFAS OFICIALES

1.	Evaluación y pruebas:	
1.1.	Pruebas de aptitud para el acceso a la universidad	59,87 €
1.2.	Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas para las que estuvieran establecidas	56,34 €
1.3.	Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos)	165,50 €
1.4.	Proyectos de fin de carrera	105,65 €
1.5.	Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior	112,68 €
1.6.	Curso iniciación y orientación para mayores de veinticinco años	91,55 €
1.7.	Examen para tesis doctoral	105,65 €
1.8.	Obtención por convalidación de títulos de Diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario:	
1.8.1.	Convalidación por evaluación académica y profesional	105,65 €
1.8.2.	Convalidación por trabajos	172,55 €
1.9.	Tutela académica por elaboración de la tesis doctoral	84,27 €
1.10.	Examen de suficiencia investigadora	56,56 €
2.	Títulos y Secretaría:	
2.1.	Expedición de títulos académicos:	
2.1.1.	Doctor	161,99 €
2.1.2.	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	112,68 €
2.1.3.	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	56,34 €
2.2.	Expedición del Suplemento Europeo del Título:	
2.2.1.	Doctor	16,20 €
2.2.2.	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	11,26 €
2.2.3.	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	5,63 €
2.3.	Duplicado de títulos académicos (todos los grados)	30,28 €
2.4.	Certificados acreditativos de la realización de estudios universitarios de tercer ciclo:	
2.4.1.	Certificado del período de docencia	22,63 €
2.4.2.	Certificado Diploma de estudios avanzados	90,49 €
2.5.	Secretaría:	
2.5.1.	Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un Centro	22,53 €
2.5.2.	Traslado de expediente	19,01 €
2.5.3.	Certificaciones académicas oficiales	19,01 €
2.5.4.	Certificaciones académicas en extracto	7,75 €
2.5.5.	Compulsa de documentos	7,75 €
2.5.6.	Expedición, renovación o duplicado de tarjeta de identidad	8,45 €

(*) Orden de 13-06-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan plazas de estancia subvencionada para el curso 2005-2006 en las Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha (publicado en D.O.C.M. de 22 de junio de 2005).

El programa de residencias para estudiantes universitarios de Castilla-La Mancha que desarrolla la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades tiene como objetivo prioritario facilitar el acceso al estudio a aquellos castellano-manchegos que por su lugar de residencia, su situación económica y su capacidad académica más lo necesiten y que, por su trabajo y aptitud, justifiquen el esfuerzo que la Comunidad Autónoma realiza en su formación.

Por ello, bajo el criterio de aptitud y capacidad académica, en el marco del principio de igualdad de oportunidades, constituye el propósito de la Consejería paliar el esfuerzo económico de quienes por su situación de necesidad, evaluada objetivamente con arreglo al nivel de renta obtenida por la unidad familiar en que el estudiante se integra, tienen especiales dificultades para asumir los gastos adicionales que genera el desplazamiento desde su lugar de residencia hasta el centro donde realizan sus estudios universitarios. La ayuda que se presta a través de la presente convocatoria consiste en una aportación en especie que alcanza a la totalidad de los usuarios de las Residencias, que abonarán por este servicio un precio notablemente inferior al de coste, pudiendo considerarse, por tanto, todos ellos como beneficiarios de una beca en condiciones especiales. Pero, además de esta beca que alcanza con carácter general a todos los residentes, para aquellos que acrediten una especial situación de carencia de recursos económicos, la ayuda de la Consejería puede llegar a alcanzar la totalidad del precio público establecido, quedando aquéllos total o parcialmente exentos del pago del mismo.

Por lo demás, y en cuanto a su orientación y fines, las Residencias Universitarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha son un instrumento al servicio de la política de igualdad de oportunidades que viene desarrollando la Junta de Comunidades en materia de educación. Han de ser, además, foros o ámbitos para el fomento y la práctica de valores cívicos tales como la tolerancia y la

responsabilidad, así como para la formación de hábitos saludables de convivencia, la práctica de actividades culturales y la participación de los residentes en su gestión y evaluación.

La Consejería de Educación y Ciencia, a través de la presente convocatoria, establece el número y distribución de plazas que se ofertan, el procedimiento y los criterios para la selección de los futuros residentes y de los becarios-colaboradores y regula las condiciones, requisitos y cuestiones básicas del funcionamiento de los servicios que a través de las Residencias se prestan, estableciendo el régimen de derechos de los residentes y las obligaciones a que aquéllos han de atenerse con supeditación a los principios y anuencia a los criterios que se expresan.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 88/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, he resuelto aprobar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes bases:

1.- Objeto y Ámbito.

1.1. Plazas convocadas y distribución de las mismas.

1.1.1. Se convocan 2.089 plazas en régimen de estancia subvencionada en las Residencias Universitarias de la Región para estudiantes de Castilla-La Mancha, durante el período lectivo del curso académico 2005-2006, con arreglo a la siguiente distribución:

a) En régimen común: 2.008 plazas (de ellas, 104 para no residentes en Castilla-La Mancha).

b) Becarios-colaboradores: 61 plazas (14 de ellas para atención primordial de aulas de informática).

c) Deportistas de especial cualificación: 20 plazas.

Las plazas reservadas a becarios-colaboradores, distrito abierto o deportistas

que no resulten cubiertas se acumularán a las de régimen común.

1.1.2. Con arreglo al número de plazas y regímenes relacionados en el apartado anterior, se establece en el Anexo II la distribución de plazas en cada una de las Residencias, con expresión de los servicios básicos de que las mismas disponen.

1.1.3. La adjudicación de las mencionadas plazas, y las condiciones de disfrute y pérdida de las mismas, se regirá por las normas que en esta convocatoria se establecen.

1.2. Beneficiarios.

1.2.1. Podrán ser beneficiarios de las plazas que se convocan los estudiantes residentes en Castilla-La Mancha que estén cursando estudios conducentes a títulos oficiales en centros universitarios de la Comunidad situados en localidad distinta a la de su residencia familiar y que, en razón de la distancia o ubicación del centro universitario correspondiente, no tengan posibilidad de desplazamiento diario, siempre que en la localidad de residencia no puedan realizarse los mismos estudios.

También podrán ser beneficiarios los estudiantes extranjeros que participen en las acciones del Programa Sócrates de la Unión Europea u otros programas de cooperación internacional a través de convenios suscritos por las Universidades Públicas con la participación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Asimismo, podrá ser beneficiario de una plaza de residencia cualquier estudiante que obtenga plaza en las universidades públicas de Castilla-La Mancha, aunque no tenga la condición de castellano-manchego, hasta el 5% de las plazas ofertadas.

1.2.2. En casos de necesidad justificada por excepcionales circunstancias socioeconómicas o geográficas, podrán tener acceso a las plazas en residencias universitarias los estudiantes de Castilla-La Mancha que realicen alguno de los cursos de Educación Secundaria Postobligatoria, siempre que no exista Residencia Pública No Universitaria en la localidad donde hayan de cursar los estudios.

1.2.3. En caso de resultar plazas libres, no cubiertas conforme a lo que se establece en los apartados anteriores, podrán adjudicarse a estudiantes matriculados en Centros

Universitarios de Castilla-La Mancha que no cumplan los requisitos establecidos en el apdo. 1.2.1 y, además, las del cupo de no residentes en Castilla-La Mancha de la base 1.1.1.a).

2. Condiciones Generales.

2.1.- Régimen de estancias.

2.1.1. La estancia ordinaria en las Residencias comprenderá desde el día 1 de octubre de 2005 hasta el día 30 de junio de 2006, sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes siguientes.

2.1.2. En los períodos de tres o más días consecutivos sin actividad académica se podrá efectuar el cierre temporal de las Residencias, con suspensión de los servicios. El calendario de cierres será expuesto al principio de curso en los tablones de anuncios de las Residencias. Sólo en casos excepcionales, permitidos por la Dirección de la residencia, se mantendrá el servicio de alojamiento.

2.1.3. Igualmente se cerrarán las Residencias, con suspensión de los servicios, durante los periodos de vacaciones académicas en Navidad y Semana Santa. Excepcionalmente, en casos autorizados por la Dirección General de Programas y Servicios Educativos, y únicamente para residentes que no residan en España, se mantendrá durante estos periodos el servicio de alojamiento, no teniendo en este caso los residentes derecho a cualquier otro tipo de contraprestación por parte de la Consejería.

2.2. Precios públicos y servicios básicos.

2.2.1. Los residentes deberán satisfacer, en régimen de precios públicos, nueve mensualidades (de octubre a junio), que se ingresarán por anticipado mediante domiciliación bancaria dentro de los diez primeros días de cada mes, con las siguientes modalidades y cuantías:

a) En las Residencias con servicios de alojamiento y manutención, el precio público por el curso completo se establece en nueve mensualidades de 300 euros (IVA incluido) para habitaciones compartidas, y en nueve mensualidades de 335 euros (IVA incluido) para habitaciones individuales. El servicio de manutención se prestará todos días del curso académico, pudiendo consistir las cenas de los

sábados, domingos y festivos, en comida fría o picnic.

b) En las Residencias-Viviendas, el precio público por el curso completo se establece en nueve mensualidades de 114 euros (IVA incluido). Los residentes se harán cargo de los gastos originados por el consumo de energía eléctrica y gas de la cocina, así como de la limpieza y mantenimiento interiores, entendiéndose incluidos en el precio público establecido los gastos por consumo de agua y calefacción.

2.2.2. En el caso de estudios que oficialmente den comienzo antes del 1 de octubre o finalicen después del 30 de junio, aquellos estudiantes que deseen hacer uso de la residencia fuera del periodo general y tengan adjudicada plaza deberán comunicarlo con antelación suficiente a la Dirección de la Residencia. En estos casos, el precio a aplicar por la estancia será el de una mensualidad ordinaria, reducida proporcionalmente en el caso de que la estancia sea igual o inferior a 20 días. Si fuera superior a 20 días, se abonará la mensualidad completa.

2.2.3. Podrán declararse exentos del pago del precio público, siempre que en cada caso así lo acrediten, los residentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar tutelado por los Servicios de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o estar incluido dentro del Programa de Autonomía Personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Ser miembro de una unidad familiar acogida al Plan Regional de Solidaridad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Ser beneficiario de la Pensión del Seguro Escolar por la contingencia de infortunio familiar, siempre que se demuestra la falta de medios económicos para continuar los estudios.

d) Haber obtenido una puntuación media de 9 puntos o superior en el curso académico 2004-2005, si se ha cursado una carrera no técnica u 8 puntos o superior, si se ha cursado una carrera técnica. Esta puntuación media se entenderá para alumnos que se hayan matriculado de al menos un 80% de los créditos del curso.

e) Asimismo, y con carácter extraordinario, podrá eximirse del pago total o parcial de la

cuota a los residentes que se encuentren en situación, debidamente acreditada, de carencia de recursos económicos o en los que concurren otras circunstancias excepcionales valoradas por la Dirección General de Programas y Servicios Educativos, a solicitud del interesado y a propuesta de la Comisión de Valoración establecida en la base 3.3.1. Si el solicitante tuviera concedida beca de residencia del MEC o cualquier otro organismo público para el curso de referencia, no podrá tener una exención superior al 50% del precio público establecido.

Los residentes que cursen un segunda carrera, no podrán solicitar exención de cuota bajo ningún concepto aunque tengan créditos pendientes del curso anterior. Las solicitudes de exención se presentarán en el plazo de 15 días naturales a partir de la Resolución de adjudicación definitiva de plazas, junto con los justificantes oportunos, en el impreso que se facilitará en las Residencias o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, y serán resueltas antes del 1 de octubre. Los residentes a quienes se haya concedido exención total o parcial del abono del precio público establecido, tendrán obligación de colaborar en las actividades de la Residencia, en las condiciones establecidas para los becarios colaboradores.

2.2.4. Los residentes cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a la de la Residencia en la que obtengan plaza, y los que sean beneficiarios de una beca del Programa Erasmus, Séneca u otros Programas de Cooperación, podrán solicitar la exención parcial del precio público durante los períodos de ausencia de la Residencia. Dicha exención, en caso de concederse expresamente, se referirá exclusivamente al período de duración de la beca o las prácticas en el que no utilicen los servicios, y siempre que este periodo tenga una duración superior a 10 días.

2.2.5. Como medida de fomento del rendimiento académico, tendrán derecho a plaza en la residencia de su elección y a la exención del abono del precio público durante el primer curso, los 25 alumnos y alumnas de Castilla-La Mancha, solicitantes de residencia, que en las Pruebas de Acceso a la Universidad correspondientes al curso académico 2004-2005 hayan obtenido las mejores calificaciones, siempre que estas sean de 9 puntos o superior. Así mismo, tendrán derecho

a plaza en la residencia elegida y a la exención del abono del precio público durante el primer curso, los 9 alumnos y alumnas ganadores en la fase regional de las Olimpiadas de Física, Química y Matemáticas organizadas con la colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha durante el curso 2004-05.

2.2.6. No podrá concederse exención, reducción o devolución de los precios públicos establecidos en la presente Orden, salvo en los casos previstos en los apartados anteriores u otros de fuerza mayor debidamente acreditados por el interesado y previa resolución expresa de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos.

3. Solicitudes, Documentación y Procedimiento.

3.1. Solicitudes.

3.1.1. Presentación de solicitudes.

A) Antiguos residentes. Las solicitudes, según Anexo 1 (A) adjunto a esta Orden, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

☒ Registros de las oficinas públicas o entidades colaboradoras, de acuerdo con la legislación vigente.

☒ Por correo postal, en los términos establecidos por la legislación vigente.

☒ Mediante fax (967.24.89.62, 926.21.07.91, 969.17.63.46, 949.88.79.54, 925.25.99.94).

☒ Mediante llamada al teléfono 012.

☒ Mediante el envío telemático de los datos, cumplimentando el Anexo 1 (A) de solicitud que acompaña a la Orden de convocatoria, publicada en la página web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

B) Nuevos residentes.

Los interesados no residentes presentarán las solicitudes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los registros que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo oficial que se incluye como Anexo 1 (B) de esta convocatoria.

3.1.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes terminará:

☒ A las 24 horas del día 5 de julio, para los residentes actuales que soliciten continuidad en la residencia para el próximo curso académico.

☒ A las 14 horas del día 20 de julio, para los nuevos solicitantes.

3.2. Documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

A) Residentes en el curso anterior:

☒ No deberán aportar ninguna documentación.

B) Residentes de nuevo ingreso:

☒ Fotocopia compulsada del DNI.

☒ Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa, si procede.

☒ Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. de 2004 de todos los miembros de la unidad familiar o que convivan en el domicilio.

☒ En el caso de no estar obligados ningún miembro de la unidad familiar a presentar Declaración de I.R.P.F.:

☒ Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre ingresos percibidos en el año 2004 por la unidad familiar.

☒ Documento Oficial acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso académico 2004-2005, o tarjeta de selectividad para los solicitantes de nuevo ingreso en la Universidad. En caso de imposibilidad de aportar el documento acreditativo de las calificaciones en el plazo solicitado, se presentará con carácter provisional declaración jurada de las asignaturas en que se matriculó el interesado en el curso anterior, de los resultados obtenidos en cada una de ellas y la autorización o consentimiento de acceso al expediente académico a efectos de comprobación, según documento que acompaña a la Orden.

☒ Copia de la matrícula o reserva de plaza en el centro académico.

3.3. Procedimiento.

3.3.1. Comisión de Valoración. Para la adjudicación de las plazas en Residencias se constituirá una Comisión de Valoración que estará presidida por la Jefa de Servicio de Becas y Residencias e integrada por los siguientes miembros:

- ▣ Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, quienes podrán delegar en un funcionario de la respectiva Delegación.
- ▣ Un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha, designado por el Rector.
- ▣ Un/a Director/a de Residencia Universitaria por provincia, designado por la Directora General de Programas y Servicios Educativos.
- ▣ Un representante de los residentes del curso anterior, designado por sorteo.
- ▣ Un representante de la Delegación de Alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- ▣ Un funcionario de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos, nombrado por la Presidenta, que actuará como Secretario de la Comisión.

Corresponde a la citada Comisión la propuesta de adjudicación de plazas con arreglo a las normas de la convocatoria.

3.3.2.- Resolución. La Directora General de Programas y Servicios Educativos, a la vista de la propuesta emitida por la Comisión, aprobará mediante Resolución la adjudicación provisional de plazas, que se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería y en los de las Residencias Universitarias antes del día 5 de agosto. Desde la publicación provisional de la lista se dará un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos. Dichas reclamaciones serán revisadas por la Comisión de Valoración y se considerarán resueltas con la publicación de la adjudicación definitiva, aprobada mediante Resolución de la Directora General de Programas y Servicios Educativos, el 2 de septiembre en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en los de las Residencias Universitarias.

Asimismo se incluirá la lista de reserva priorizada conforme a la baremación

resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 4, a fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan. La adjudicación definitiva no pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde su publicación.

4. Criterios de adjudicación de plazas.

4.1.- *Prioridad.* El orden de prioridad para la selección de aspirantes a las plazas será el siguiente:

1º) Estudiantes universitarios, residentes durante el curso académico anterior, que hayan aprobado en la convocatoria de junio de dicho curso al menos el 40% de los créditos o matriculados, si se trata de carreras técnicas; o el 60% en las carreras no técnicas. En todo caso, deberán tener aprobados, al menos, 30 créditos.

Se consideran carreras técnicas, a los efectos de esta Orden, las enumeradas en el Anexo V.

2º) Estudiantes universitarios que, siendo residentes, se trasladen de campus como consecuencia de matriculación en el 2º ciclo de estudios universitarios, y estudiantes que se matriculen por primera vez en primer curso en la Universidad de Castilla-La Mancha, cumpliendo los requisitos exigidos para el acceso a la misma.

El 25 % de las plazas dirigidas al alumnado que se matricule por primera vez en primer curso en la Universidad de Castilla-La Mancha se adjudicarán teniendo en cuenta, como único criterio, la nota obtenida en la Prueba de Acceso a la Universidad, comenzando por la más alta.

3º) Estudiantes que se matriculen por primera vez en la Universidad de Castilla-La Mancha no siendo residentes en el Región, así como los estudiantes universitarios que no tuvieran la condición de residentes en el curso anterior y hubieran aprobado, en la convocatoria de junio del curso 2004-2005, al menos, el 40% de los créditos matriculados, si se trata de carreras técnicas, o el 60% en las no técnicas. En todo caso, deberán tener aprobados, al menos, 30 créditos.

4º) Estudiantes universitarios que vayan a cursar tercer ciclo en la Universidad de Castilla-La Mancha. Los estudiantes de

Doctorado deberán tener aprobados al menos 20 créditos para obtener plaza de residente.

5º) Estudiantes que vayan a cursar una segunda carrera, hayan sido o no residentes y aunque tengan créditos pendientes del curso anterior.

4.2. Baremo General. Cuando el número de solicitantes pertenecientes a los grupos de prioridad establecidos en el apartado anterior sea superior al número de plazas disponibles, éstas se adjudicarán sucesivamente a los candidatos que obtengan mayor puntuación aplicando el baremo de circunstancias personales establecido en el anexo III de esta convocatoria.

4.3. Si quedaran plazas libres después de aplicar el baremo general a los grupos de prioridad, podrán optar a las mismas los alumnos del grupo 1º y 3º que aprueben los créditos mínimos en la convocatoria de septiembre, y los del grupo 2º que superen las Pruebas de Acceso a la Universidad en la convocatoria de septiembre.

La existencia de plazas disponibles y el plazo de solicitud se especificará, en su caso, en la resolución de la Directora General de Programas y Servicios Educativos por la que se adjudican definitivamente las plazas. Cuando las vacantes no superen el 10% de las plazas ofertadas para cada residencia serán adjudicadas por la Dirección de la Residencia en el momento en que se soliciten, previa autorización de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos y siempre que cumplan los requisitos generales de esta convocatoria y presenten en el acto toda la documentación requerida. En referencia a estas vacantes no podrá efectuarse reserva de plaza.

5. Obligaciones de los Residentes.

5.1. Los adjudicatarios de las plazas están obligados al abono del precio público establecido en la presente convocatoria y, asimismo, a conocer y cumplir cuanto establezcan las Normas Reguladoras de la Red de Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha y los Reglamentos de Régimen Interior de cada residencia.

5.2. Como aceptación de la plaza adjudicada, y en concepto de fianza, todos los beneficiarios, incluidos posibles becarios-

colaboradores y exentos, deberán entregar, en el plazo de diez días desde la comunicación de la adjudicación, el importe de una mensualidad. Esta cantidad deberá abonarse en la cuenta restringida de cada residencia que se indica en el Anexo IV de esta convocatoria.

De no efectuarse este ingreso, se le tendrá por desistido en su solicitud de plaza, adjudicándose la misma al siguiente aspirante de la lista de reserva. En el supuesto de renuncia voluntaria durante el curso sin causa justificada, perderá el derecho a la devolución del ingreso consignado.

La cantidad ingresada como fianza responderá de las obligaciones por gastos no satisfechos, daños o desperfectos no reparados, y será devuelta al finalizar la estancia, previa comprobación del cumplimiento y constatación del estado de la vivienda o habitación, de conformidad con el parte firmado a la incorporación y salida de la residencia.

En el caso de Residencias-Vivienda, la fianza se aplicará además a gastos no satisfechos de electricidad o a limpieza de las viviendas, si éstas no se encuentran, cuando finaliza el curso, en perfecto estado para una nueva ocupación.

6. Causas determinantes de la pérdida de la condición de Residente.

La condición de residente podrá perderse, previa audiencia al interesado, por resolución de la Directora General de Programas y Servicios Educativos, por alguna de las causas siguientes:

a) Pérdida de la condición de estudiante universitario o de alumno de Educación Secundaria Postobligatoria, en su caso.

b) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del residente, conforme a lo regulado en las Normas Reguladoras de la Red de Residencias y Reglamentos de Régimen Interior de cada Residencia, previa tramitación de expediente contradictorio.

c) Falsedad en los datos o documentación aportados, con la determinación de los efectos a que hubiere lugar.

d) Cualquier otra causa legalmente establecida.

7. Normas específicas sobre Becarios-Colaboradores.

7.1. Beneficiarios. Podrán acceder a la condición de becarios-colaboradores de las Residencias Universitarias para el curso 2005-2006, conforme al número de plazas que establece la base 1.1. y a la distribución de las mismas que figura en el Anexo II, los estudiantes universitarios con al menos un año de antigüedad como residentes en la Residencia para la que se solicita la plaza. Para la R.U. José Prat de Albacete, podrán solicitar plaza de becario- colaborador, antiguos residentes de las residencias de Albacete.

No podrán acceder a la condición de becario-colaborador los residentes que cursen 3er ciclo o una segunda carrera aunque tengan créditos pendientes del curso anterior. Una de las plazas convocadas en cada una de las Residencias Universitarias se destinará, primordialmente, a la atención del aula de Informática, sin que ello suponga el abandono del resto de obligaciones.

7.2. Solicitudes y Documentación Específica. Los interesados deberán presentar su solicitud en el impreso que se les proporcionará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en las Residencias Universitarias, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la adjudicación definitiva de las plazas, debiendo aportar la siguiente documentación:

1) Currículum justificativo de la experiencia en planificación y desarrollo de actividades juveniles, universitarias y, en su caso, de conocimientos informáticos. Incluirá igualmente las actividades residenciales en las que hubiera participado el año anterior.

2) Certificación o certificaciones acreditativas de la participación en las actividades enumeradas en el curriculum, expedidas por la entidad o entidades organizadoras.

3) Proyecto de actividades concretas a desarrollar y de las que estaría dispuesto a coordinar durante el curso para el que solicita ser becario-colaborador, con detalle cronológico del desarrollo, dentro del ámbito cultural, deportivo, socioeducativo y convivencial.

7.3. Adjudicación de las plazas

La Directora General de Programas y Servicios Educativos adjudicará las plazas, a propuesta de la Comisión de Valoración, de acuerdo con los siguientes criterios y baremo:

a) Participación del interesado, acreditada documentalmente, en organización de actividades de las que se menciona como obligaciones del colaborador en su residencia universitaria, o similares, según criterio de la Comisión de Valoración hasta 3 puntos.

b) Informe del Director/a de la Residencia con valoración especial de actitudes de colaboración así como hábitos de convivencia y participación hasta 3 puntos.

c) Rendimiento académico del curso anterior hasta 3 puntos.

d) Proyecto de actividades hasta 2 puntos.

e) Otros méritos relacionados con las tareas de becario-colaborador hasta 1 punto.

7.4. Funciones. Los becarios-colaboradores, bajo la dependencia de la Dirección de la Residencia, ejercerán las siguientes funciones:

a) Colaborar en la organización y realización de actividades de la Residencia, especialmente en el servicio bibliotecario, en el programa cultural y deportivo y, en su caso, coordinar la utilización del Aula de informática.

b) Participar en las reuniones de coordinación, programación y seguimiento a las que sean convocados.

c) Atender, excepcionalmente y en situaciones de urgencia, determinadas necesidades de la Residencia.

d) Incorporarse a la Residencia el primer día de su apertura y permanecer en la misma hasta la finalización del curso académico. En los períodos reseñados en la base 2.1.2 podrán ausentarse de la Residencia, previa autorización expresa de la Dirección de la misma.

e) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas de la Residencia. El desempeño de dichas funciones no implicará en ningún caso vínculo jurídico-administrativo, funcional ni laboral con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La condición de becario-colaborador se perderá por incumplimiento de las obligaciones que se han descrito, mediante



resolución de la Directora General de Programas y Servicios Educativos, a propuesta de la Dirección de la Residencia.

7.5. *Derechos.* Los becarios-colaboradores, por su condición, gozarán de los siguientes derechos:

a) Exención del pago del precio público establecido para los servicios de la residencia. Tal exención será compatible con cualquier otra ayuda o beca concedida por organismos públicos o privados.

b) Reconocimiento de la condición de becario-colaborador ante el resto de los residentes e instituciones.

c) Respeto de sus horarios académicos y disposición del tiempo necesario para el estudio personal.

d) A los becarios-colaboradores de las Residencias-Viviendas se les ofrecerá el servicio de manutención en el comedor universitario, si hubiere, o en la Residencia que determine la correspondiente Delegación Provincial.

Por lo demás, el ámbito de aplicación, las condiciones y régimen de estancia serán las establecidas con carácter general

8. Normas específicas sobre deportistas de especial cualificación o alto nivel.

8.1. *Beneficiarios.* Podrán acogerse a la presente convocatoria, conforme al número de plazas reservado al efecto en la base 1.1, los deportistas de especial cualificación o alto nivel que se encuentren realizando estudios universitarios en cualquier Centro de Enseñanza Superior de Castilla-La Mancha y que, en razón de los mismos, precisen residencia fuera de su domicilio habitual.

8.2. *Criterios de selección.* La adjudicación de plazas a deportistas de especial cualificación o alto nivel se producirá conforme a la valoración de las circunstancias personales establecidas con carácter general en la base 4.2, además de las siguientes circunstancias específicas:

1) Antecedentes e historial deportivo.

2) Estudios universitarios en curso o ya cursados en las titulaciones relacionadas con el Deporte o la Educación Física.

8.3. Además de la documentación que, con carácter general, se establece en la base 3.2.,

los solicitantes deberán aportar, los siguientes documentos:

1) Curriculum deportivo visado por el Presidente de la Federación de Castilla-La Mancha correspondiente.

2) Certificación, expedida por el centro universitario correspondiente, de estar cursando o haber cursado estudios de la especialidad de Educación Física en las Escuelas Universitarias de Magisterio o en las Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

8.4. Las plazas serán adjudicadas por la Directora General de Programas y Servicios Educativos, a propuesta de una comisión integrada por 3 representantes designados por el Viceconsejero del Deporte.

9. Normas finales.

Se faculta a la Dirección General de Programas y Servicios Educativos para realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Toledo, 13 de junio de 2005. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, José Valverde Serrano.

Los anexos están publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 22 de junio de 2005.

* * *

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO LEY 9/2005, de 6 de junio, por el que se prorroga el plazo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la renovación de los contratos de los profesores asociados contratados conforme a la legislación anterior (publicado en B.O.E. de 7 de junio de 2005).

La disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su apartado 1 que a la entrada en vigor de la ley aquellos profesores asociados contratados en su día en universidades públicas, conforme a la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, podrán permanecer en su misma situación conforme a la legislación que les venía siendo aplicable, hasta la finalización de sus contratos. No obstante, se establece también en la citada disposición que dichos contratos podrán ser renovados conforme a la legislación que les venía siendo aplicable sin que su permanencia en tal situación pueda prolongarse por más de cuatro años, contados desde la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Como quiera que la fecha efectiva de entrada en vigor de dicha ley orgánica fue el 13 de enero de 2002, quiere ello decir que el plazo resolutorio finalizaría el 13 de enero del año 2006.

Con independencia de que gran parte de la regulación del profesorado contenida en la citada ley será objeto de profunda revisión en su anunciada modificación, lo cierto es que el plazo fijado por la anteriormente citada disposición transitoria quinta resulta a todas luces insuficiente para asegurar la transición del viejo al nuevo marco, sin poner en grave peligro el desenvolvimiento normal de la actividad académica de las universidades, lo que motivó el compromiso con la comunidad universitaria para la adopción de las medidas jurídicas necesarias a fin de garantizar tal actividad académica.

La figura del profesor asociado experimenta en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, un cambio sustancial con respecto a su anterior configuración legal, ya que la nueva ley sólo permite su variante a tiempo parcial, sin que se contenga referencia alguna de asociados a tiempo completo. De este modo, el muy numeroso grupo de docentes que integran este grupo en la universidad española tendría que reconducirse a alguna de las figuras contractuales previstas por aquella.

Todo ello generaría una situación de incertidumbre que afectaría de forma directa y decisiva a la programación docente de los muy numerosos departamentos o áreas de conocimiento que cuentan con asociados a tiempo completo, lo que sin duda produciría problemas irresolubles en la planificación del

próximo curso académico. Por otro lado, una vez transcurrido el primer trimestre de este, los profesores asociados a tiempo completo tendrían que ser despedidos o reconvertidos como ayudantes conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, lo que supondría no solo una merma de sus condiciones laborales y salariales, sino, además, una notable disminución de la capacidad docente para la propia universidad, pues la docencia de la que se hace cargo un profesor hasta diciembre habría de ser suplida por al menos dos a partir de enero de 2006.

Ante tal horizonte y en la obligación que compete al Gobierno de garantizar el normal desenvolvimiento académico de las universidades, no cabe sino concluir la urgente y extraordinaria necesidad de establecer, con la mayor brevedad, un plazo diferente al previsto por la repetida disposición transitoria quinta, que haga compatibles las exigencias de organización y el normal desenvolvimiento de las tareas docentes con una adecuada transición desde el antiguo sistema contractual de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, al nuevo previsto por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, lo que justifica el uso de este mecanismo normativo excepcional constitucionalmente previsto.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.*

El apartado 1 de la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se modifica en los siguientes términos:

“1. Quienes a la entrada en vigor de esta ley se hallen contratados en universidades públicas como profesores asociados podrán permanecer en su misma situación conforme a la legislación que les venía siendo aplicable, hasta la finalización de sus actuales contratos. No obstante, dichos contratos podrán ser



renovados conforme a dicha legislación, sin que su permanencia en esta situación pueda prolongarse más allá del comienzo del curso académico 2008-2009.

A partir de ese momento, solo podrán ser contratados en los términos previstos en esta ley. No obstante, en el caso de los profesores asociados que estén en posesión del título de Doctor, para ser contratados como profesor ayudante doctor no les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 50 sobre la desvinculación de la universidad contratante durante dos años”.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Ministro de Educación y Ciencia para dictar, en la esfera de sus atribuciones, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este real decreto ley.

Disposición final segunda. *Carácter básico.*

Este real decreto ley tiene carácter básico y se dicta al amparo de las competencias que corresponden al Estado conforme al artículo 149.1.18.^a 30.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y el régimen estatutario de sus funcionarios y la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005. EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, José Luís Rodríguez Zapatero.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

REAL DECRETO 584/2005, de 24 de mayo, por el que se crean las áreas de conocimiento de Urología y de Traumatología y Ortopedia, y se divide en Economía Aplicada y en Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa la actual área de conocimiento de Economía Aplicada (publicado en B.O.E. de 4 de junio de 2005).

El Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, estableció en su anexo el catálogo de áreas de conocimiento.

Este catálogo ha sido derogado por el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Dicha norma establece en su disposición transitoria primera que, en tanto no se apruebe el catálogo de áreas de conocimiento conforme a las previsiones del artículo 71.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, continuará en vigor el actualmente vigente que figura en su anexo II.

La mencionada ley orgánica, en el referido artículo 71.2, ha venido a otorgar al Gobierno la competencia para establecer y, en su caso, revisar el catálogo de áreas de conocimiento, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

Así, la Comisión Académica del citado Consejo de Coordinación Universitaria, en sus sesiones de 17 y 25 de octubre de 2004, ha adoptado los siguientes acuerdos. Por una parte, el área de conocimiento de Economía Aplicada, que se contiene en el anteriormente citado anexo II bajo el número 225, queda desglosada en dos áreas diferentes: Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa. Y por otra parte, se crean dos nuevas áreas de conocimiento en el ámbito de Ciencias de la Salud: la de Urología y la de Traumatología y Ortopedia.



Este real decreto, en uso de la competencia que le concede al Gobierno el indicado artículo 71 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y sobre la base de los acuerdos de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, dispone la modificación del actual catálogo de áreas de conocimiento.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de mayo de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación de dos nuevas áreas de conocimiento.*

Se crean las nuevas áreas de conocimiento en el ámbito de Ciencias de la Salud de Urología y de Traumatología y Ortopedia, que se incorporan al vigente catálogo de áreas de conocimiento que figura en el anexo II del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, bajo los epígrafes 817 y 830, respectivamente.

Artículo 2. *División del área de conocimiento de Economía Aplicada*

La actual área de conocimiento de Economía Aplicada se divide en dos nuevas áreas de conocimiento, Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, que se incorporan al catálogo de áreas de conocimiento mencionado en el artículo 1, bajo los epígrafes 225 y 623, respectivamente.

Disposición final única. *Entrada en vigor.* El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, el 24 de mayo de 2005.
JUAN CARLOS R. LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos

* * *

* * *

CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

(*) RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de profesores universitarios (publicada en B.O.E. de 9 de junio de 2005).

La Subcomisión Permanente del Consejo de Coordinación Universitaria por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 3 de junio de 1997, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda del R. D. 774/2002, de 26 de junio, en sesión de 23 de mayo de 2005, previa petición de los interesados con informes del Consejo de Gobierno de su Universidad y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y examinadas las solicitudes razonadas y sus currícula, ha acordado para los profesores universitarios que se relacionan en el anexo de esta Resolución los cambios de denominación de sus plazas conforme en el mismo se detalla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 2005. LA SECRETARIA GENERAL, María Antonia García Benau.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Cuerpo Docente	Universidad	Área a que pertenece	Área solicitada
Mendizábal Albizu, Susana	Profesor Titular de Universidad	Castilla-La Mancha	Didáctica de la Expresión Corporal	Educación Física y Deportiva
Portillo Yábar, Luis Javier	Profesor Titular de Universidad	Castilla-La Mancha	Didáctica de la Expresión Corporal	Educación Física y Deportiva



V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de junio de 2005.

Orden ECI/1626/2005, de 11 de abril, por la que se publica la relación de los alumnos que han resultado beneficiarios de las Becas-Colaboración correspondientes al curso académico 2004-2005.

B.O.E. de 03-06-2005. Pág. 18809.

Resolución de 30 de abril de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se efectúa la convocatoria del año 2005, para la concesión de las ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I 2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica para el apoyo a la creación e impulso de redes tecnológicas.

B.O.E. de 03-06-2005. Pág. 18840.

Resolución de 5 mayo de 2005, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden ayudas de segunda anualidad a empresas y centros tecnológicos para financiar la contratación de Doctores y Tecnólogos (Programa Torres Quevedo).

B.O.E. de 03-06-2005. Pág. 18875.

Resolución de 5 mayo de 2005, de la Secretaría General de Política Científica y

Tecnológica, por la que se conceden ayudas de tercera anualidad a empresas y centros tecnológicos para financiar la contratación de Doctores y Tecnólogos (Programa Torres Quevedo).

B.O.E. de 03-06-2005. Pág. 18877.

Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 25 de noviembre de 2004, por la que se conceden renovaciones de becas y ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil, al amparo del Convenio de cooperación suscrito entre el Departamento y el Ministerio de Educación de Brasil.

B.O.E. de 03-06-2005. Pág. 18879.

Orden ECI/1627/2005, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los premios, de carácter nacional, para los centros docentes que desarrollen acciones que permitan compensar los efectos de situaciones de desventaja social para el logro de los objetivos de la educación y formación, durante el curso 2005-2006.

B.O.E. de 03-06-2005. Pág. 18879.

Real Decreto 584/2005, de 24 de mayo, por el que se crean las áreas de conocimiento de Urología y de Traumatología y Ortopedia, y se divide en Economía Aplicada y en Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa la actual área de conocimiento de Economía Aplicada (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 04-06-2005. Pág. 18947.

Acuerdo de 24 de mayo de 2005, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Comunidades Autónomas para el curso 2005-2006 (publicado en el apartado I · Disposiciones y Acuerdos del BO-UCLM nº 80 de abril de 2005).

B.O.E. de 06-06-2005. Pág. 19101.

REAL DECRETO LEY 9/2005, de 6 de junio, por el que se prorroga el plazo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la renovación de los contratos de los profesores asociados contratados conforme a la legislación anterior (publicado en el apartado IV . Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 07-06-2005. Pág. 19185.

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación de tercer ciclo en el marco de la cooperación interuniversitaria entre España y el exterior.

B.O.E. de 08-06-2005. Pág. 19518.

Resolución de 12 de mayo de 2005, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se hace pública la convocatoria de becas Predoctorales y de Tecnólogos del INIA para la formación de personal investigador, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

B.O.E. de 08-06-2005. Pág. 19522.

Orden ECI/1709/2005, de 31 de mayo, por la que se crean los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativa, se establecen las bases para su concesión y se convocan los correspondientes al año 2005.

B.O.E. de 09-06-2005. Pág. 19713.

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de profesores universitarios.

B.O.E. de 09-06-2005. Pág. 19749.

Orden ECI/1711/2005, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 1998, sobre suscripción de

convenios de colaboración con las instituciones educativas titulares de centros docentes radicados en el extranjero.

B.O.E. de 10-06-2005. Pág. 19761.

Orden ECI/1712/2005, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos extranjeros de educación superior.

B.O.E. de 10-06-2005. Pág. 19763.

Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la de 6 de abril de 2005 por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-06-2005. Pág. 19837.

Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la de 6 de abril de 2005 por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Derecho Administrativo, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-06-2005. Pág. 19838.

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-06-2005. Pág. 19838.

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-06-2005. Pág. 19839.

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-06-2005. Pág. 19839.

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Dermatología, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-06-2005. Pág. 19839.

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Farmacología, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-06-2005. Pág. 19840.

Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-06-2005. Pág. 19840.

Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrige error en la de 20 de abril de 2005 por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-06-2005. Pág. 19840.

Resolución de 23 de mayo de 2005, del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se exime a diversos Doctores, de los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para participar en las pruebas de habilitación nacional para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

B.O.E. de 10-06-2005. Pág. 19846.

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, relativa a la Resolución de 10 de febrero de 2005, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Medicina, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 10-06-2005. Pág. 19846.

Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 7 de julio de 2004, por la que se adjudicaron estancias breves en el extranjero y en España para becarios del programa nacional de formación de profesorado universitario para el año 2004.

B.O.E. de 10-06-2005. Pág. 19954.

Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones complementarias, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

B.O.E. de 11-06-2005. Pág. 20127.

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 13-06-2005. Pág. 20202.

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Ingeniería Telemática, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 13-06-2005. Pág. 20202.

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 13-06-2005. Pág. 20202.

Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Lógica y Filosofía de la Ciencia, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 13-06-2005. Pág. 20203.

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Nutrición y Bromatología, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 13-06-2005. Pág. 20203.

Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Historia Contemporánea, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 13-06-2005. Pág. 20203.

Orden ECI/1782/2005, de 30 de mayo, por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos para 2005.

B.O.E. de 14-06-2005. Pág. 20391.

Resolución de 27 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 15-06-2005. Pág. 20631.

Resolución de 27 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de Fisioterapia, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 15-06-2005. Pág. 20631.

Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia (publicada en el apartado VI · Información de Interés Académico del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 15-06-2005. Pág. 20638.

Orden ECI/1865/2005, de 9 de mayo, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de becas de movilidad para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de

su Comunidad Autónoma para el curso 2004-2005.

B.O.E. de 17-06-2005. Pág. 21100.

Orden ECI/1866/2005, de 9 de mayo, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de becas y ayudas al estudio de carácter general, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma para el curso 2004-2005.

B.O.E. de 17-06-2005. Pág. 21100.

Resolución de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas predoctorales y postdoctorales, al amparo de los Convenios de cooperación suscritos entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y diversas Universidades de Estados Unidos de América.

B.O.E. de 17-06-2005. Pág. 21100.

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican estancias breves en el extranjero y en España para becarios del programa nacional de formación de profesorado universitario para el año 2005.

B.O.E. de 17-06-2005. Pág. 21101.

Orden ECI/1867/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas al estudio de carácter especial denominadas Beca-Colaboración para el curso 2005/2006.

B.O.E. de 17-06-2005. Pág. 21102.

Resolución de 8 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2005, de los Premios Nacionales de Investigación.

B.O.E. de 17-06-2005. Pág. 21392.

Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican ayudas para estancias de profesores de universidad e investigadores del CSIC y de OPIS en centros extranjeros y españoles, incluido el programa «Salvador de Madariaga», dentro del Programa nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

B.O.E. de 21-06-2005. Pág. 21628.

Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se autoriza la prolongación de una estancia dentro de la modalidad de estancias de profesores de universidad e investigadores del CSIC y de OPIS en centros extranjeros y españoles, incluido el programa «Salvador de Madariaga».

B.O.E. de 21-06-2005. Pág. 21629.

Orden ECI/1911/2005, de 20 de mayo, por la que se corrigen errores en la Orden ECI/1195/2005, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el IV certamen universitario «Arquímedes», de introducción a la investigación científica.

B.O.E. de 21-06-2005. Pág. 21629.

Orden ECI/1917/2005, de 16 de junio, por la que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Doctores de España.

B.O.E. de 22-06-2005. Pág. 21670.

Resolución de 8 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación correspondientes a la acción estratégica sobre deporte y actividad física, en el marco de algunos programas nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

B.O.E. de 22-06-2005. Pág. 21792.

Resolución de 2 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la concesión de ayudas del Plan Nacional de I+D+I (2004-2007), para proyecto de I+D realizados en parques científicos y tecnológicos.

B.O.E. de 24-06-2005. Pág. 22363.

Resolución de 6 de junio de 2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores en la de 31 de enero de 2005, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería (publicada en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM)..

B.O.E. de 24-06-2005. Pág. 22454.

Resolución de 2 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Química Inorgánica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 25-06-2005. Pág. 22505.

Resolución de 2 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Medicina y Cirugía Animal, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 25-06-2005. Pág. 22505.

Resolución de 2 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Construcciones Navales, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 25-06-2005. Pág. 22505.

Resolución de 2 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Filosofía, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 25-06-2005. Pág. 22506.

Resolución de 2 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Ingeniería de la Construcción, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 25-06-2005. Pág. 22506.

Resolución de 2 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 25-06-2005. Pág. 22506.

Resolución de 2 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Composición Arquitectónica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 25-06-2005. Pág. 22507.

Resolución de 6 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 25-06-2005. Pág. 22507.



Resolución de 6 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Ingeniería Mecánica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 25-06-2005. Pág. 22507.

Resolución de 8 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Organización de Empresas, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 25-06-2005. Pág. 22515.

Resolución de 8 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Medicina, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 25-06-2005. Pág. 22515.

Resolución de 13 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a las universidades públicas y privadas y entidades públicas para la realización de proyectos de apoyo científico y tecnológico al deporte, estudios e informes de interés deportivo y otras acciones de promoción y difusión de la investigación deportiva para el año 2005.

B.O.E. de 25-06-2005. Pág. 22517.

Resolución de 9 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones complementarias, con la finalidad de facilitar la colaboración de investigadores españoles con investigadores del Instituto Nacional de Física Nuclear y Física de Partículas de Francia.

B.O.E. de 27-06-2005. Pág. 22737.

Resolución de 9 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones complementarias, con la finalidad de facilitar la colaboración de investigadores españoles con investigadores del Instituto Nacional de Física Nuclear de Italia.

B.O.E. de 28-06-2005. Pág. 22903.

Resolución de 14 de junio 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de alumnos en programas de doctorado que han obtenido la mención de calidad en el curso 2004-2005

B.O.E. de 29-06-2005. Pág. 23100.

Resolución de 15 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones a las Universidades receptoras de becarios del programa Séneca para el curso 2004-2005.

B.O.E. de 29-06-2005. Pág. 23107.

Resolución de 23 de junio de 2005, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto Ley 9/2005, de 6 de junio, por el que se prorroga el plazo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la renovación de los contratos de los profesores asociados contratados conforme a la legislación anterior.

B.O.E. de 30-06-2005. Pág. 23173.

Resolución de 2 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Filosofía Moral, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 30-06-2005. Pág. 23305.

Resolución de 13 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación



Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 30-06-2005. Pág. 23305.

Resolución de 13 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de «Ingeniería Mecánica», para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 30-06-2005. Pág. 23306.

Resolución de 13 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de conocimiento de «Enfermería», para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 30-06-2005. Pág. 23306.

Resolución de 13 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 30-06-2005. Pág. 23306.

Resolución de 15 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Economía Aplicada, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 30-06-2005. Pág. 23307.

Resolución de 16 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Farmacología, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 30-06-2005. Pág. 23307.

Resolución de 16 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Edafología y Química Agrícola, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

B.O.E. de 30-06-2005. Pág. 23308.

Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2005/2006, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma.

B.O.E. de 30-06-2005. Pág. 23329.

Orden ECI/2040/2005, de 17 de junio, por la que se convocan becas de movilidad, para el curso 2005/2006, para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma.

B.O.E. de 30-06-2005. Pág. 23340.

* * *

(*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de junio de 2005.

Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro y entrega de gasóleo «C», con destino a los Centros y Servicios de la misma, con referencia 1657/05/RECT/SUMI.

B.O.E. de 20-06-2005. Pág. 5512.

* * *



DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de junio de 2005.

Resolución de 01/06/2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el concurso nº 1/06 para la provisión de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud adscritas a las titulaciones de Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Logopedia e Instituciones Sanitarias Concertadas (publicada en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 08-06-2005. Pág. 11737.

Resolución de 02-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el concurso nº 2/06 para la provisión de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud adscritas a la Facultad de Medicina e Instituciones Sanitarias Concertadas (publicada en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 08-06-2005. Pág. 11752.

Resolución de 30-05-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de Contratado Laboral Docente e Investigador (publicada en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 14-06-2005. Pág. 11978.

Resolución de 03-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan plazas de Contratado Laboral Docente e Investigador (publicada en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 14-06-2005. Pág. 11987.

Resolución de 06-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que

se convocan plazas de Contratado Laboral Docente e Investigador (publicada en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 14-06-2005. Pág. 12000.

Resolución de 07-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan diversas plazas de Contratado Laboral Docente e Investigador, para Profesores de Enseñanza Secundaria (publicada en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 14-06-2005. Pág. 12009.

Orden de 25-05-2005, Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años en desarrollo del Real Decreto 743/2003, de 20 de junio.

D.O.C.M. de 14-06-2005. Pág. 12017.

Resolución de 02-06-2005, Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se procede a nombrar funcionarios de carrera de las escalas de esta Universidad que se indican en la misma, tras la superación de pruebas por el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 20-08-2004 (publicada en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 16-06-2005. Pág. 12126

Resolución de 10-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan a concurso plazas para la contratación laboral con carácter indefinido de Profesores Colaboradores y de Profesores Contratados Doctores (publicada en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 21-06-2005. Pág. 12455

Notificación de 07-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre anuncio de incoación de expediente de reintegro y nombramiento de instructor en el expediente administrativo de responsabilidad contable (publicada en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 21-06-2005. Pág. 12508



Orden de 10-06-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen los precios públicos que reirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica durante el curso 2005/2006 (publicada en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 22-06-2005. Pág. 12523

Orden de 13-06-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan plazas de estancia subvencionada para el curso 2005-2006 en las Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha (publicada en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 22-06-2005. Pág. 12528

Notificación de 13-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, para recoger resoluciones del Rectorado, en relación con expediente disciplinario (publicada en el apartado I · Disposiciones y Acuerdos del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 22-06-2005. Pág. 12551

Corrección de errores a la Ley 2/2005, de 07-04-2005, de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha (publicada en el apartado IV · Disposiciones y Acuerdos del presente BO-UCLM).

D.O.C.M. de 24-06-2005. Pág. 12665

* * *

(*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de junio de 2005.

Resolución de 01-06-2005, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de conversión a soporte informático de los fondos pendientes de informatización de las bibliotecas del Campus de Ciudad Real.

D.O.C.M. de 21-06-2005. Pág. 12510.

* * *

VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEIDAS EN LA UCLM

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Castilla-La Mancha durante el primer semestre de 2005.

D^a Verónica Perales Blanco, del Departamento de Arte, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Con el Cuerpo en la Cabeza», el día 12 de enero de 2005.

D. Jorge Olmedo Castaño, del Departamento de Ciencia Jurídica, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «La reincidencia en el Derecho Penal Moderno», el día 18 de enero de 2005.

D. Carlos Alonso Moreno, del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Desarrollo e innovación de catalizadores metaloceno polimerización de olefinas», el día 19 de enero de 2005.

D. Juan Ramón Yuste Pescador, del Departamento de Arte, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «El color y la fotografía española», el día 2 de febrero de 2005.

D. José Miranda Calvo, del Departamento de Historia, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «La ocupación musulmana de Hispania. Del Guadalete a Toledo», el día 17 de febrero de 2005.

D^a. María Dionisia Elche Ortelano, del Departamento de Economía y Empresa, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «La innovación en los servicios: Análisis de la relación tipo de servicio-patrón de innovación y su incidencia en el resultado», el día 22 de febrero de 2005.



D^a. Pilar Bravo Pérez, del Departamento de Filología Moderna, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Los columnistas como formadores de opinión: Una imagen de España. Francisco Umbral», el día 24 de febrero de 2005.

D^a. María Jesús Casati Calzada, del Departamento de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Influencia del comportamiento de la fábrica en la sensibilidad estructural de la catedrales góticas. Aplicación del estudio a la catedral de León», el día 28 de febrero de 2005.

D^a. Cristina Mariscal Contreras, del Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Caracterización de los embutidos curados de venado elaborado en Castilla-La Mancha: Influencia de la época de captura y de las condiciones de maduración», el día 5 de abril de 2005.

D. Agustín Ciudad González, del Departamento de Historia del Arte, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «El Universo Icónico-Simbólico en la prensa juvenil femenina», el día 19 de abril de 2005.

D. Eduardo Moltó Pérez, del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Clonaje, expresión y caracterización estructural de una nueva metalotioneína de crustáceos, a partir de la langosta panilirus Argus. Estudio de su función en la Mitocondria», el día 22 de abril de 2005.

D. Ramón Cózar Gutiérrez, del Departamento de Historia, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Gobierno municipal y oligarquías. Los oficios públicos en la villa de Albacete en el Siglo XVIII», el día 3 de mayo de 2005.

D^a. Rosa María Aceña Rubio, del Departamento de Actividad Física y del Deporte, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Comparación entre el entrenamiento de fuerzas con cargas regulares y concentradas sobre la mejora de la fuerza y la potencia», el día 23 de mayo de 2005.

D^a. Gloria Patricia Lopera Mesa, del Departamento de Ciencia Jurídica, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Principio de proporcionalismo y ley penal. Bases para un modelo de control de constitucionalidad de las leyes peales», el día 23 de mayo de 2005.

D^a. María Soledad Castaño Martínez, del Departamento de Economía y Empresa, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «La influencia de la política fiscal y del capital social en el crecimiento económico: El caso de la unión europea», el día 2 de junio de 2005.

D^a. Susana Díaz Ruiz, del Departamento de Filosofía, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Estudio etnográfico sobre la memoria colectiva de la ciudad de Guadalajara. Reconstrucción intergeneracional de las prácticas y discursos sociales sobre el espacio urbano», el día 2 de junio de 2005.

D. Juan Carlos Ortiz Pradillo, del Departamento de Ciencia Jurídica, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Las medidas cautelares en materia comercial», el día 7 de junio de 2005.

D. Rafael Camarillo Blas, del Departamento de Ingeniería Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Separación selectiva de metales pesados en F. Fuentes Industriales mediante tecnología PSU», el día 7 de junio de 2005.

D^a. Emilia Guchu, del Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Caracterización del aroma de la madera de roble y del corcho. Estudio de los compuestos impacto por cromatografía de gases-olfatometría», el día 10 de junio de 2005.

D. Miguel Ángel Moreno Hidalgo, del Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Análisis hidráulico y energético de redes de riego a la demanda», el día 10 de junio de 2005.

D. Rafael Sumozas García-Pardo, del Departamento de Historia del Arte, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Arquitectura industrial en Almadén. Antecedentes, génesis y extensión de un modelo», el día 16 de junio de 2005.



BO-UCLM

Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha